

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
VIGENCIA AUDITADA 2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Marzo de 2017**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio Valencia López

Subdirectora Técnica del Cercofis Tuluá

Vanessa Londoño Londoño

Representante Legal de la Entidad Auditada

Julián Andrés Latorre Herrada

Equipo de Auditoria:

Arjadis Toro Valencia

Eliana María Ampudia Balanta

José Alberto Duero

Mercedes Pineda García

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	4
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.....	7
2.1.1. Control de Resultados	8
2.1.2. Control de Gestión.....	8
2.1.3. Control Financiero y Presupuestal	9
2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
3.1. CONTROL DE RESULTADOS.....	11
3.2. CONTROL DE GESTIÓN.....	26
3.2.1. Factores Evaluados	26
3.2.1.1. Ejecución Contractual.....	26
3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas	38
3.2.1.3. Legalidad	39
3.2.1.4. Seguimiento Plan de Mejoramiento	43
3.2.1.5. Control Fiscal Interno	45
3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	49
3.3.1. Estados Contables	49
3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable	58
3.3.2. Gestión Presupuestal	59
3.3.3. Gestión Financiera	64
4. OTRAS ACTUACIONES	67
4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias.....	67
4.2. OTRAS ACTUACIONES Y ASUNTO RELEVANTES.....	69
5. ANEXOS	73
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS	73

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, utilizando como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración Central del Valle del Cauca a la vigencia 2016, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia con el dictamen integral preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas, se establecen los conceptos sobre la gestión, los resultados, el aspecto financiero y presupuestal y la opinión a los estados financiero, seguidamente se presenta el resultado de la Auditoría concretando los temas antes citados; se continua con otros actuaciones como seguimiento a planes de mejoramiento, quejas y beneficio del control fiscal, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la Auditoría y da cuenta de los mismos.

1. HECHOS RELEVANTES

El plan de desarrollo de la Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga “Buga renovada” que se evaluó en la presente auditoría, está compuesto por cuatro ejes: Social, Económico, territorial y ambiental y el institucional, y el primer eje “social” tiene la mayor ponderación con un 93.31%; dicho eje acoge los sectores educación, salud, agua potable y saneamiento básico y vivienda con la siguiente ponderación:

EJE	PONDERACIÓN	SECTOR	PONDERACIÓN
SOCIAL	93,31	EDUCACIÓN	45,32
		SALUD	38,92
		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	10,39
		DEPORTE Y RECREACIÓN	0,56
		CULTURA	0,52
		VIVIENDA	3,09
		ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	1,2
ECONÓMICO	2,45	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	21,09
		AGROPECUARIO	17,33
		TRANSPORTE	51,52
		SERVICIOS PÚBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)	10,06
TERRITORIAL Y AMBIENTAL	0,65	MEDIO AMBIENTE	77,91
		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	22,09
INSTITUCIONAL	3,59	CENTRO DE RECLUSIÓN	1,35
		EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTAL	23,53
		DESARROLLO COMUNITARIO	2,73
		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - OTROS	28,54
		JUSTICIA	43,85

Dichos sectores a su vez están compuestos por programas y subprogramas que se desarrollan en casi la totalidad mediante contratación financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El día 18 de enero de 2017 la Contraloría General de la República, envió a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca un comunicado en el cual informa sobre el control prevalente que ejerce dicha entidad y señala que “la Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal, Vigencia 2017, ha programado la realización de Auditoría al Sistema General de Participaciones, municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2016... Así las cosas, una vez comunicado sobre el asunto, en virtud de la competencia prevalente, este Despacho asumirá el control fiscal a los recursos del SGP, vigencia 2016, conforme los objetivos establecidos en la actuación fiscal que se adelanta a Municipio de Guadalajara de Buga”, situación que limita el alcance de la auditoría ya que para evaluar el plan de desarrollo y emitir concepto acerca de éste se requeriría incluir en la muestra los contratos que sean determinantes para su cumplimiento, pero dichos contratos que se encuentran en los sectores educación, salud y agua potable y saneamiento básico, como se dijo anteriormente son financiados por recursos del SGP y por tanto no se deben tener en cuenta para la escogencia de la muestra contractual.

Así las cosas, la evaluación del plan de desarrollo no podrá calificar la efectividad (impacto) de los planes programas y proyectos y en ese sentido el pronunciamiento del componente de resultados en ese aspecto no será concluyente.

Por ende, con el fin de otorgarle coherencia a la auditoría respecto de todos los aspectos que serán evaluados, se determinó disminuir la ponderación del componente de resultados y redistribuirla en los otros componentes de la siguiente manera:

COMPONENTE	PONDERACIÓN INICIAL	PONDERACIÓN DISTRIBUIDA	PONDERACIÓN FINAL
RESULTADOS	30	20	10
GESTIÓN	50	...	60
FINANCIERO	20	...	30

Así mismo, por la directriz emanada de la Contraloría General de la República, se determinó que de un universo de 1364 contratos por valor de \$24.554.383.212, suscritos por la Alcaldía de Guadalajara de Buga durante la vigencia 2016, los contratos celebrados con recursos SGP ascienden a 161 contratos con un valor de \$10.361.524.674, por tanto, para la elección de la muestra se tuvieron en cuenta un total de 1.203 contratos por un valor de \$14.202.858.538, que tienen fuente de financiación diferente a SGP, de los cuales se seleccionó la muestra de la Contratación de 41 contratos, por valor de \$5.174.010.386 equivalente al 36%.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctora

JULIAN ANDRES LATORRE HERRADA

Alcalde

Municipio de Guadalajara de Buga

Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron todos los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016, la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, que incluye pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

El representante legal de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, rindió la Cuenta Anual consolidada por la vigencia fiscal 2016, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigentes de esta Contraloría, en la revisión se evidenciaron deficiencias, de forma y de fondo las cuales se observan dentro del cuerpo del presente informe.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

2.1. Concepto Sobre Fenecimiento.

Con base en la calificación total de 92.1 puntos, sobre la Evaluación de Gestión, de Resultados y Control Financiero, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **FENECE** la cuenta de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

A continuación se presentan los rangos utilizados en la evaluación para el fenecimiento y para emitir el concepto de la gestión fiscal y de cada uno de los componentes:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA			
VIGENCIA AUDITADA: 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	89,8	0,1	9,0
2. Control de Gestión	94,0	0,6	56,4
3. Control Financiero	89,0	0,3	26,7
Calificación total		1,00	92,1
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

2.1.1. Control de Resultados

La Contraloría DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 89,8 puntos resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA			
VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,8	1,00	89,8
Calificación total		1,00	89,8
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.2. Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es FAVORABLE para la Vigencia 2016, como consecuencia de la calificación de 94.0 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA			
VIGENCIA: 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	98,6	0,65	64,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	84,2	0,02	1,7
3. Legalidad	90,4	0,13	11,8
6. Plan de Mejoramiento	80,1	0,10	8,0
7. Control Fiscal Interno	84,6	0,10	8,5
Calificación total		1,00	94,0
Concepto de Gestión a emitir		Favorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.3. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal para la Vigencia 2016 es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 89,0 puntos para la vigencia en estudio, resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA			
VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	80,0	0,10	8,0
3. Gestión financiera	90,0	0,20	18,0
Calificación total		1,00	89,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal		Favorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En la anterior tabla se evidencia el Control Financiero y Presupuestal de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga vigencia 2016, donde se consolidaron los factores mínimos (Estados contables, Gestión presupuestal y Gestión financiera), dando como resultado final una calificación total de 89,0 puntos cuyo concepto es Favorable, en el cuerpo del informe se observa el análisis de cada factor mínimo, concluyéndose que los factores estados contables, gestión financiera y gestión presupuestal alcanzaron una calificación parcial de 90.0 y 80.0 puntos respectivamente lo que hizo que el concepto del control financiero y presupuestal alcanzara el resultado antes mencionado.

2.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, el Estado Contable fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2016, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es Con Salvedad, dado los resultados que se muestran más adelante.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad registrará el plan de mejoramiento en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea (RCL), que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante el proceso auditor, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, así mismo deberán incluirse aquellas acciones correctivas que en el seguimiento al plan de mejoramiento anterior, realizado durante la auditoría, no cumplieron o cumplieron parcialmente.

Atentamente,

Original firmado
JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el Control de Resultados para la vigencia 2016 Cumple, una vez evaluadas las siguientes Variables:

TABLA 2-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	86,8	0,40	34,7
Eficiencia	90,3	0,50	45,1
Efectividad	97,7	0,05	4,9
coherencia	100,0	0,05	5,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	89,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo al cuadro anterior la calificación del cumplimiento de Planes, Programas y proyectos arrojo una calificación del 89,8 como consecuencia de la evaluación realizada a la muestra de los subprogramas y/o proyectos seleccionados por el equipo auditor, los cuales obtuvieron una calificación en eficacia, eficiencia y efectividad, sin embargo, dada la situación que limita el alcance de la auditoría de no poder calificar la efectividad (impacto) de los planes programas y proyectos, el pronunciamiento del componente de control de resultados no será concluyente.

PLANEACION

La Fundamentación legal del Plan de Desarrollo y la planificación está contemplada en el Título XII capítulo 2 de la constitución Política de Colombia, la ley 152 de 1994 o “ley orgánica de planeación”, constituye el marco normativo para el funcionamiento de la planeación participativa en Colombia, a través de dicha ley se desarrollan los artículos 339 al 344 de la CP, y tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo y determina los principios generales que rigen la planeación.

El plan de desarrollo del municipio de Guadalajara de Buga 2016 – 2019 “Buga Renovada”, fue aprobado mediante acuerdo 004 del 3 de Junio de 2016, como instrumento de planeación social y economía en concordancia con el programa de Gobierno “Juntos por Nuestra Ciudad”.

Su estructura cuenta con el componente general o estratégico, el componente financiero o plan plurianual de inversiones. Para su ejecución y avance tienen el plan de acción y plan indicativo.

El Plan obedeció a cuatro (4) dimensiones del desarrollo que agrupan los sectores de acuerdo con las competencias de la entidad territorial y los programas de inversión;

Eje No. 01. Social

Sectores:

- Salud
- Educación
- Cultura
- Deporte y Recreación
- Vivienda
- Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (sin incluir proyectos de VIS)
- Atención a Grupos Vulnerables

Eje No. 02. Económico

Sectores:

- Promoción del Desarrollo
- Agropecuario
- Transporte
- Servicios Públicos (Diferentes a Acueducto, Alcantarillado y Aseo)

Eje No. 03. Territorial y Ambiental

Sectores:

- Medio Ambiente
- Prevención y Atención de Desastres

Eje No. 04. Institucional

Sectores:

- Centro de Reclusión.
- Equipamiento Departamental
- Desarrollo Comunitario
- Fortalecimiento Institucional – Otros
- Justicia

Análisis de la estructura del Plan de Desarrollo “Bugá Renovada”:

El siguiente cuadro muestra la ponderación por cada eje estratégico:

Cuadro No. 01

EJES	PONDERACION
01. SOCIAL	93,31
02. ECONOMICO	2,45
03. TERRITORIAL Y AMBIENTAL	0,65
04. INSTITUCIONAL	3,59

Fuente: Plan de Desarrollo 2016 - 2019

Elaboró: Comisión Auditora

El plan fue estructurado con el mayor peso de ponderación en el eje Social con el 93.31%, donde la prioridad se presenta en los Sectores de Educación, Salud y Agua Potable y Saneamiento Básico (sin incluir proyectos de VIS) con una ponderación de 45,32%, 38,92% y 10.39% respectivamente, determinando la alcaldía municipal un mayor criterio en la asignación de recursos en programas de alto interés para la administración.

Muestra Plan de Desarrollo

En aras de conceptuar sobre el cumplimiento de avance del plan de desarrollo 2016 – 2019 en la vigencia auditar, se tomó como muestra los subprogramas y/o proyectos que mayor peso de ponderación presentaron para el cuatrienio, y que a

su vez hicieron parte de los sectores con el mayor peso ponderado. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No 02
Muestra Proyectos y/o Subprogramas del Plan de Desarrollo 2016 - 2019

Eje	Ponderación	Sector	Ponderación	Programa	Ponderación	Subprograma	Ponderación	Meta Resultado
Social	93,31	Educación	45,32	Acceso Y Cobertura Educativa En Los Niveles De Preescolar, Básica Y Media	83,07	Asistencia a la Prestación del Servicio Educativo para la educación preescolar, básica y media	96,93	Aumentar en un 1% la cobertura educativa en el cuatrienio
		Salud	38,92	Dimensión Transversal Fortalecimiento De La Autoridad Sanitaria	99,18	Aseguramiento - Garantía del aseguramiento y provisión adecuada de servicios de salud	97,14	Disminuir un 2% la mortalidad en el Municipio
		Agua Potable Y Saneamiento Básico (Sin Incluir Proyectos De Vis)	10,39	Acueducto Y Alcantarillado	84,07	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipal	92	Lograr una cobertura ponderada del 98% de los usuarios con el sistema de acueducto y alcantarillado
		Vivienda	3,09	Vivienda Nueva Para Diferentes Sectores Población	98,82	Vivienda para afectados de la ola invernal (Sentencia Acción Popular)	96,74	disminuir en un 20% el déficit de vivienda en el Municipio
Económico	2,45	Transporte	51,52	Infraestructura Vial Urbana	46,24	Pavimentación vías urbanas	78,55	Logar que el 98% de las vías urbanas tengan pavimento
Territorial Y Ambiental	0,65	Medio Ambiente	77,91	Gestión Integral Del Recurso Hídrico	68,56	Adquisición de áreas Ley 99/93, con prioridad en los nacimientos de los acueductos rurales	98,3	Reducir en un 5% el índice de escasez en la Cuenca
Institucional	3,59	Justicia	43,85	Equipamiento Para La Seguridad Y La Justicia	37,17	Sub - Estación de Policía zona Norte	58,36	Beneficiar al 100% de la población urbana y rural

Fuente: Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Buga Renovada”
Elaboró: Comisión Auditora

Conforme el cuadro anterior, los subprogramas y/o proyectos objeto de seguimiento son: con el 96.93% de ponderación “Asistencia a la Prestación del Servicio Educativo para la educación preescolar, básica y media”, del sector Educación; con el 97.14% de ponderación “Aseguramiento - Garantía del aseguramiento y provisión adecuada de servicios de salud” del sector Salud; con una ponderación del 92% “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipal”, del sector Agua Potable y Saneamiento Básico; del sector vivienda con una ponderación del 96.74% “Vivienda para afectados de la ola invernal (Sentencia Acción Popular)”; con una ponderación del 78.55% “Pavimentación vías urbanas” del sector Transporte; del sector Medio Ambiente “Adquisición de áreas Ley 99/93, con prioridad en los nacimientos de los acueductos rurales” presenta una ponderación del 98.3%; y con una ponderación del 58.36% “Sub - Estación de Policía zona Norte” del sector Justicia.

SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2016

Proyecto: “Asistencia a la Prestación del Servicio Educativo para la educación preescolar, básica y media en el municipio de Guadalajara de Buga”.

El objetivo del proyecto es “Asistir el servicio Educativo en las (14) Instituciones oficiales (pago de nómina y prestaciones sociales)”, conforme al plan operativo anual de inversiones POAI, el proyecto tuvo un presupuesto inicial de \$41.811 millones y se ejecutó \$39.972 millones que corresponde al 95.60%.

Se evidenció el cumplimiento del 100% en las 14 metas propuestas para logro del proyecto, que beneficiaba 842 docentes distribuidos en las 14 instituciones, para la prestación del servicio educativo en educación preescolar, básica y media.

Proyecto: “Asistencia al aseguramiento - Garantía del aseguramiento y provisión adecuada de servicios de Salud en el Municipio de Guadalajara de Buga”.

El objetivo del proyecto es “Asegurar (1.000) personas en el régimen subsidiado en salud, garantizando la ampliación y continuidad de beneficiarios del Municipio”.

Conforme al plan operativo anual de inversiones POAI, el proyecto tuvo un presupuesto inicial de \$31.311 millones y se ejecutaron \$40.696 millones que corresponde al 129.97%.

Se evidenció un cumplimiento de metas del 92%, de 1000 unidades programadas, se cumplieron 917 para logro del proyecto.

Proyecto: “Construcción planta de tratamiento de aguas residuales PTAR en el municipio de Guadalajara de Buga”.

El objetivo del proyecto es “Construir (1) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR”.

Conforme al plan operativo anual de inversiones POAI, el proyecto tuvo un presupuesto inicial de \$530 millones; sin embargo para la vigencia auditar, según plan de acción, no presentó ningún avance dado que una vez homologado el proyecto en el banco de proyecto, la meta se reprogramó para ejecutarlo en la vigencia 2017.

Proyecto: “Construcción de VIS para damnificados por la ola invernal en el municipio de Guadalajara de Buga”.

El objetivo del proyecto es “Promover y subsidiar la construcción de (50) viviendas urbanas y rurales en sitio propio”.

Conforme al plan operativo anual de inversiones POAI, el proyecto tuvo un presupuesto inicial de \$1.057 millones, sin embargo una vez evaluado el plan de acción, no se evidencia avance en la meta, para promover el subsidio de construcción para viviendas urbanas y rurales en sitio propio.

Proyecto: “Pavimentación vías urbanas en el municipio de Guadalajara de Buga”.

El objetivo del proyecto es “Pavimentar (1.000) metros cuadrados de vías”.

Conforme al plan operativo anual de inversiones POAI, el proyecto tuvo un presupuesto inicial de \$241 millones y se ejecutó \$235 millones que corresponde al 97.5%.

Se evidenció el cumplimiento del 100% en una meta programada de 1000 metros y se lograron 1.523, en beneficio de la población bugueña.

Proyecto: “Adquisición de áreas Ley 99/93, con prioridad en los nacimientos de los acueductos rurales en el municipio de Guadalajara de Buga”.

El objetivo del proyecto es “Adquirir (50) hectáreas con prioridad en los nacimientos de agua”.

Conforme al plan operativo anual de inversiones POAI, el proyecto tuvo un presupuesto inicial de \$526 millones y se ejecutó \$314 millones que corresponde al 59.8%.

Se evidenció el cumplimiento del 100% en las 50 metas propuestas para logro del proyecto, y así poder reducir el índice de escasez en la Cuenca.

El Subprograma “Sub - Estación de Policía zona Norte” con un peso de ponderación del 58,36%, no presentó avance en la vigencia 2016, pues una vez revisado el plan de acción, se observa que no se inscribió proyecto en la vigencia que permitiera cumplir con el indicador, “Beneficiar al 100% de la población urbana y rural”.

1. Hallazgo Administrativo

Realizada la evaluación a los proyectos seleccionados por el equipo auditor, se evidenció deficiencias de seguimiento y control para evaluar la efectividad de los proyectos de inversión, que permitan conocer el cumplimiento de los proyectos y su impacto, pues, al no realizar los respectivos cierres de los proyectos en cada secretaria, no se puede evidenciar de manera integral los resultados logrados que incluyan, tanto el cumplimiento de las actividades, como las metas alcanzadas, la ejecución presupuestal y la contratación; Teniendo en cuenta que corresponde a las oficinas de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con los proyectos de inversión, señalando responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación; situación que se presenta por deficientes mecanismos de seguimiento a los proyectos (cierre de los mismos al finalizar la vigencia), como también deficiencias en la operatividad del banco de programas y proyectos para la formulación y seguimiento de los mismos, colocando en riesgo el cumplimiento de actividades y la utilización de los recursos de forma oportuna, no permitiendo evaluar el avance y el impacto de los proyectos inscritos debidamente.

PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2016-2019

El Plan Plurianual de Inversiones es la parte específica del Plan de Desarrollo, en la cual la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga precisó para el periodo 2016 - 2019 y en particular para cada una de las vigencias del mismo, los programas y proyectos a desarrollar, la identificación de la asignación presupuestal requerida para su ejecución, así como la previsión por fuentes de recursos.

Cuadro No. 03
Plan Plurianual de Inversiones 2016-2019

FUENTE RECURSOS	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA				
	VIGENCIAS				
	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Sistema General de Participaciones	61.486.525.833	64.560.852.125	67.788.894.731	71.178.339.467	265.014.612.156
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	6.571.098.209	6.899.653.119	7.244.635.775	7.606.867.564	28.322.254.667
ETESA	422.628.257	443.759.670	465.947.653	489.245.036	1.821.580.616
FOSYGA	18.108.657.107	19.014.089.962	19.964.794.460	20.963.034.183	78.050.575.712

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA					
FUENTE RECURSOS	VIGENCIAS				
	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Otros Ingresos	2.188.530.006	2.297.956.506	2.412.854.332	2.533.497.048	9.432.837.892
Subtotal Ingresos Corrientes	88.777.439.412	93.216.311.383	97.877.126.952	102.770.983.299	382.641.861.046
Municipio (vigencias futuras - Recursos del Crédito)	3.000.000.000	4.402.000.000	2.103.000.000	0	9.505.000.000
Gestión de Recursos Dptales (regalías Univalle)	0	0	7.700.000.000	0	7.700.000.000
Gestión de Recursos de la Nación	7.000.000.000	16.426.085.500	9.262.000.000	0	32.688.085.500
Recursos Entidad Descentralizadas (Aguas de Buga)	0	230.000.000	1.914.000.000	0	2.144.000.000
Financiación entidad Privada	0	0	18.200.000.000	0	18.200.000.000
Subtotal Recursos Financiación	10.000.000.000	21.058.085.500	39.179.000.000	0	70.237.085.500
TOTAL RECURSOS PARA PLAN DE DESARROLLO	98.777.439.412	114.274.396.883	137.056.126.952	102.770.983.299	452.878.946.546

Fuente: Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Buga Renovada”
Elaboró: Comisión Auditora

Se observa que para la vigencia 2016, la alcaldía municipal tenía programado ejecutar \$98.777 millones, que corresponde al 22% de los recursos programados para el cuatrienio, \$88.777 millones de ingresos corrientes y \$10.000 millones en financiación.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - 2016

Conforme la información del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2016, se identificaron los sectores que tuvieron mayor participación en la ejecución del presupuesto del gasto de inversión.

Cuadro No. 04
Plan Operativo Anual de Inversiones 2016

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2016				
2016				
SECTOR	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCION	% PARTICIPACION
EDUCACION	41.537.205.141,32	53.058.588.365,46	28%	49,60%
CULTURA	520.755.652,08	1.149.920.735,13	121%	1,07%
SALUD	38.232.779.463,84	42.918.746.308,30	12%	40,12%
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1.241.000.000,00	1.424.162.267,00	15%	1,33%
DEPORTE Y RECREACION	544.495.534,00	838.749.623,00	54%	0,78%
DESARROLLO COMUNITARIO	101.000.000,00	107.433.621,00	6%	0,10%
JUSTICIA	873.000.000,00	905.744.168,43	4%	0,85%
CENTROS DE RECLUSION	50.000.000,00	55.011.751,00	10%	0,05%
PROMOCION DEL DESARROLLO	149.000.000,00	210.365.960,00	41%	0,20%
VIVIENDA	40.000.000,00	65.056.320,00	63%	0,06%
SERVICIOS PUBLICOS	214.599.000,00	447.359.596,00	108%	0,42%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.773.925.603,84	1.763.826.544,00	-1%	1,65%
TRANSPORTE	1.021.553.634,56	1.457.540.221,00	43%	1,36%
AGROPECUARIO	460.000.000,00	498.690.597,00	8%	0,47%
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	100.000.000,00	0,00	-100%	0,00%

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2016				
2016				
SECTOR	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCION	% PARTICIPACION
MEDIO AMBIENTE	594.940.075,29	685.495.129,00	15%	0,64%
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	155.000.000,00	104.025.000,00	-33%	0,10%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.168.185.307,20	1.291.664.114,00	11%	1,21%
TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	88.777.439.412,13	106.982.380.320,32	21%	100%

Fuente: Oficina de Planeación Municipal
Elaboró: Comisión Auditora

Este cuadro determina que el presupuesto ejecutado como gasto de inversión, sumó un total de \$106.982 millones en los 18 Sectores, solo Equipamiento Municipal no ejecutó presupuesto durante la vigencia 2016.

Se observa que para la vigencia 2016, la administración municipal presupuestó \$88.777 millones y ejecutó un mayor valor \$106.982 millones que corresponde al 21% por encima del presupuesto inicial, dado que se presentaron adiciones en algunos sectores, permitiendo que se ejecutaran más recursos:

Educación

Presenta una mayor ejecución de 28% conforme lo programado inicialmente. Se observa en la ejecución de egresos vigencia 2016, adiciones por \$18.174 millones para cubrir entre otros; el Pago de personal docente y administrativo de instituciones educativas en las diferentes sedes, Aportes Patronales, Pasivos laborales y en la Calidad Educativa como: infraestructura educativa, Asistencia funcionamiento sedes Oficiales, Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Alimentación Escolar.

Salud:

Presenta una mayor ejecución de 12% conforme lo programado inicialmente. Se observa en la ejecución de egresos vigencia 2016, adiciones por \$10.576 millones para cubrir entre otros; Afiliación y Aseguramiento al Régimen Subsidiado, Salud Pública, Prestación de Servicios a la Población Pobre No Asegurada, Otros gastos de Salud.

Cultura:

Presenta una mayor ejecución de 121% conforme lo programado inicialmente. Se observa en la ejecución de egresos, adiciones por \$526 millones para cubrir entre otros: Fomento Apoyo y Difusión Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales (Organización y Promoción - Feria Para Todos), Protección del Patrimonio Cultural, Mantenimiento y Dotación de Bibliotecas.

Servicios Públicos Diferentes a Acueducto, Alcantarillado y Aseo:

Presenta una mayor ejecución de 108% conforme lo programado inicialmente. Se observa en la ejecución de egresos, adiciones por \$315 millones para cubrir entre otros: el Mejoramiento y Ampliación del sistema de electrificación rural, y la Interventoría al contrato de concesión de alumbrado público.

2. Hallazgo Administrativo

Se evidenció que el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, como instrumento de programación anual de los gastos de inversión, no garantiza la debida coherencia y armonización con el Plan de Acción que determina la programación de las actividades y el presupuesto asignado a ejecutar por dependencias. Una vez revisada la información que contempla estas herramientas de planeación, se observa distintos datos, que impiden realizar un buen ejercicio de evaluación, teniendo en cuenta que corresponde a las oficinas de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración; Situación que se presenta por deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, denotándose falta de coherencia, e impidiendo realizar una evaluación real a la ejecución y avance de las metas.

AVANCE PLAN DE DESARROLLO “Buga Renovada” vigencia 2016

El Plan de Desarrollo 2016-2019 “Buga Renovada” para la vigencia 2016 presentó un avance del 75.63%, al cierre de la vigencia 2016, a través de sus cuatro ejes estratégicos, Social, Económico, Territorial y Ambiental y el eje Institucional.

La evaluación realizada por el equipo auditor, y que tuvo como resultado el avance indicado, fue producto de la consolidación del plan de acción por secretarías, donde se tuvieron en cuenta los datos del Eje, el Sector, los programas y subprogramas, las metas propuestas y su avance, al igual que los recursos presupuestados y ejecutados, permitiendo obtener como resultado, el promedio ponderado por Eje y finalmente, el avance real del Plan de Desarrollo “Buga Renovada”, al 31 de Diciembre de 2016.

Cuadro No. 05
Avance del Plan de Desarrollo “Buga Renovada” Vigencia 2016

EJE	PONDERACION	AVANCE	AVANCE PONDERADO
1. SOCIAL	93,31%	75,09%	70,07%
2. ECONOMICO	2,45%	75,89%	1,86%
3. TERRITORIAL Y AMBIENTAL	0,65%	88,34%	0,57%
4. INSTITUCIONAL	3,59%	87,17%	3,13%
Avance Plan de desarrollo Vigencia 2016			75,63%

Fuente: Oficina de Planeación Municipal
Elaboró: Comisión Auditora

El Eje Social con una ponderación del 93.31% en el Plan de Desarrollo, agrupa los sectores, Educación, Salud, Acueducto y Alcantarillado, Deporte y Recreación, Cultura y Turismo, Vivienda y Atención a Grupos Vulnerables, además, contienen 50 programas y 151 subprogramas para su cumplimiento; presentó un avance del 75.09% y un promedio ponderado de 70.07%, respecto a la ponderación inicial.

El Eje Económico con una ponderación del 2,45%, agrupa los sectores, Promoción del Desarrollo, Agropecuario, Transporte y Servicios Públicos diferentes a Acueducto, Alcantarillado y Aseo, además, contienen 14 programas y 39 subprogramas para su cumplimiento; presentó un avance del 75,89% y un promedio ponderado de 1.9% respecto a la ponderación inicial.

El Eje Territorial y Ambiental con una ponderación del 0,65%, agrupa los sectores, Medio Ambiente y Prevención y Atención de Desastres, además, contienen 7 programas y 13 subprogramas para su cumplimiento; presentó un avance del 88,3% y un promedio ponderado de 0,57% respecto a la ponderación inicial.

El Eje Institucional con una ponderación del 3,59%, agrupa los sectores, Centro de Reclusión, Equipamiento Departamental, Desarrollo Comunitario, Fortalecimiento

Institucional – Otros y Justicia, además, contienen 16 programas y 51 subprogramas para su cumplimiento; presentó un avance del 87,17% y un promedio ponderado de 3,13% respecto a la ponderación inicial.

PLAN DE ACCION

La alcaldía municipal hizo entrega del plan de acción 2016 consolidado por la secretaria de Planeación quien es la encargada de recibir los planes de acción por las diferentes secretarías, para consolidar, evaluar y realizar su seguimiento.

A continuación se presentan los recursos que dispuso el Plan de Acción durante el periodo 2016 clasificados según el eje estratégico del Plan, al igual que su ejecución.

Cuadro No. 06
Ejecución Plan de Acción por Eje Estratégico 2016

PLAN DE ACCION 2016				
EJE ESTRATEGICO	Ponderación Asignada	Recursos Presupuestados	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución
01. SOCIAL	93,31	82.923.919.793	89.372.065.691	108%
02. ECONOMICO	2,45	2.330.513.214	2.054.116.102	88%
03. TERRITORIAL Y AMBIENTAL	0,65	1.377.372.019	539.574.200	39%
04. INSTITUCIONAL	3,59	3.692.125.969	3.133.390.833	85%
TOTAL	100	\$ 90.323.930.994	\$ 95.099.146.826	

Fuente: Oficina de Planeación Municipal
Elaboró: Comisión Auditora

Se observa que de los recursos presupuestados para cada eje estratégico, el sector Social con el mayor peso de ponderación ejecutó el 100% de los recursos presupuestados, le siguen los ejes, Económico con una ejecución del 88%, Institucional con el 85% y por último y con una baja ejecución de recursos, esto es 39% el eje Territorial y Ambiental.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN 2016

El plan de acción es un instrumento de planificación mediante el cual, cada secretaria de la administración municipal es responsable de la ejecución, ordena y organiza las acciones, proyectos y recursos que va a desarrollar en la vigencia para dar cumplimiento a las metas previstas que son de su competencia.

Así las cosas, y de acuerdo a la información presentada por la oficina de planeación, cada secretaria suscribió su plan de acción para la vigencia 2016, mediante el cual se cumplirían las metas a las cuales se había comprometido en la vigencia.

- **Cumplimiento de Metas conforme el Plan de Acción 2016**

El avance logrado del plan de acción en cumplimiento de 80 programas y 254 subprogramas y/o proyectos inscritos, con sus respectivas metas a cumplir en la vigencia 2016, fue del 75.63%. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 07
Avance Plan de Acción Vigencia 2016

EJE	SECTOR		PROGRAMAS		SUBPROGRAMAS	METAS			Recursos programados (Millones de pesos)	Recursos ejecutados (millones de pesos)	% EJECUCION			
	CODIG	AVANC	CODIG	AVANC		PROP	LOGR	% AVANC META						
1. SOCIAL	10. EDUCACION	90%	101	100%	1011	3500	5847	100%	33.239.786	33.239.786	100%			
			102	88%	1021		14	14	100%	41.810.767.036	39.972.494.367	96%		
					1022		62	62	100%	218.493.694	184.318.194	84%		
					1023		15	15	100%	91.720.985	15.686.215	17%		
					1024		4500	4500	100%	24.840.000	24.840.000	100%		
					1025		340	340	100%	121.031.700	111.987.800	93%		
					1026		113	583	100%	24.515.271	23.550.000	96%		
					1027		0	16000	100%	35.200.000	35.200.000	100%		
					1028		1	0	0%	18.694.477	2.323.372	12%		
			103	100%	1033		15	15	100%	14.886.000	14.886.000	100%		
					1034		14	14	100%	253.762.473	1.672.194.745	100%		
			104	99%	1041		10	14	100%	11.400.000	11.400.000	100%		
					1042		200	350	100%	15.000.000	15.000.000	100%		
					1043		2	3	100%	61.700.000	61.700.000	100%		
					1044		14	14	100%	280.000.000	280.000.000	100%		
					1045		50	500	100%	57.000.000	57.000.000	100%		
					1046		2	4	100%	42.000.000	42.000.000	100%		
					1047		500	550	100%	18.000.000	18.000.000	100%		
					1048		14	14	100%	12.744.625	11.300.000	89%		
					1049		14	14	100%	8.000.000	8.000.000	100%		
					10410		14	14	100%	0	0	0		
					10411		1	1	100%	8.800.000	8.800.000	100%		
					10412		1	1	100%	0	45.000.000	#iDIV/0!		
					10413		4	4	100%	125.000.000	125.000.000	100%		
					10414		0	14	100%	19.665.400	19.000.000	97%		
					10416		8400	6898	82%	90.078.162	90.078.162	100%		
					10417		1	2	100%	8.000.000	5.000.000	63%		
					10418		14	14	100%	61.310.000	61.310.000	100%		
			10419		8	8	100%	42.000.000	42.000.000	100%				
			105	33%	1052		8	0	0%	671.551.287	671.551.287	100%		
					1054		5	0	0%	305.609.846	265.851.667	87%		
					1055		2	2	100%	35.554.000	35.554.000	100%		
			106	100%	1063		200	500	100%	155.000.000	148.240.000	96%		
			107	100%	107		0	1	100%	75.269.713	75.269.713	100%		
			108	100%	1082		0	370	100%	0	105.628.440	100%		
					1084		300	300	100%	25.000.000	25.000.000	100%		
			11. SALUD	81%	111	81%	11103		1	0	0%	30.000.000	0	0%
							11104		1.332	200	15%	7.100.000	0	0%
	11105						1	1	100%	23.060.771	11.433.333	50%		
	1111						1.000	917	92%	31.310.938.787	40.695.817.593	100%		
1112		1					1	100%	0	51.814.900	100%			
1115		1					1	100%	0	156.624.001	100%			
1116		12					44	100%	17.269.162	17.250.000	100%			

EJE	SECTOR		PROGRAMAS		SUBPROGRAMAS	METAS			Recursos programados (Millones de pesos)	Recursos ejecutados (millones de pesos)	% EJECUCION
	CODIG	AVANC	CODIG	AVANC	CODIGO	PROPU	LOGRA	% AVANC META			
					1117	6	28	100%	0	0	0%
					1118	1	1	100%	350.000.000	350.000.000	100%
					11111	1	1	100%	205.759.691	170.305.297	83%
			113	100%	1131	5.250	21.225	100%	0	120.000.000	100%
					1132	24	61	100%	28.503.744	19.279.650	68%
			114	67%	1141	1	0	0%	7.500.000	5.550.000	74%
					1142	3	7	100%	7.412.500	0	0%
					1144	5	18	100%	8.000.000	8.000.000	100%
			112	100%	1121	2.400	3.134	100%	1.564.297	1.564.297	100%
					1122	140	184	100%	4.358.302	4.358.302	100%
			115	53%	1151	1	1	100%	264.208.641	261.208.641	99%
					1152	60	35	58%	5.000.000	0	0%
					1153	1	0	0%	0	0	0%
			116	68%	1161	1	1	100%	48.000.000	31.000.000	65%
					1162	18	13	72%	7.000.000	7.000.000	100%
					1163	2	5	100%	1.291.906	0	0%
					1165	0	2	0%	3.427.747	0	0%
			117	100%	1171	4.677	5.521	100%	7.400.000	7.400.000	100%
					1172	4	52	100%	11.803.744	6.495.151	55%
					1174	3	3	100%	164.436.303	148.436.303	90%
					1175	12.000	12.796	100%	21.725.000	21.725.000	100%
			121	0	1212	100	0	0%	0	0	0%
					1213	0	0	0%	530.221.499	0	0%
			122	41%	1223	1	1	100%	618.865.231	384.306.499	62%
					1224	0	300	0%	157.544.695	157.544.695	100%
					1225	1	0	0%	0	0	0%
					1227	15	1	7%	60.370.534	60.370.534	100%
					1228	400	400	100%	160.000.000	153.179.213	96%
			123	100%	1231	3	3	100%	0	0	0%
			124	100%	1241	0	1	100%	9.900.000	9.900.000	100%
			131	100%	13102	1	1	100%	160.846.916	152.311.230	95%
			137	100%	1371	1	1	100%	145.464.437	145.464.437	100%
			142	100%	1422	2	2	100%	9.050.000	9.050.000	100%
					1423	0	1	100%	20.000.000	20.000.000	100%
					1425	1	1	100%	8.000.000	8.000.000	100%
			143	100%	1432	1	1	100%	8.000.000	8.000.000	100%
					1433	2	4	100%	15.000.000	15.000.000	100%
					1434	12	12	100%	78.198.164	78.000.000	100%
					1435	1	1	100%	330.736.213	330.736.213	100%
					1436	0	1	100%	123.776.027	123.771.000	100%
					1437	1	1	100%	268.095.158	233.915.367	87%
					14311	5	5	100%	0	0	0%
			145	100%	1452	1	1	100%	8.000.000	8.000.000	100%
					1453	1.500	1.500	100%	47.550.000	47.550.000	100%
			146	100%	1461	1	1	100%	49.900.000	49.900.000	100%

EJE	SECTOR		PROGRAMAS		SUBPROGRAMAS	METAS			Recursos programados (Millones de pesos)	Recursos ejecutados (millones de pesos)	% EJECUCION
	CODIG	AVANC	CODIG	AVANC	CODIGO	PROPU	LOGRA	% AVANC META			
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	VIVIENDA	0%	151	0%	1514	0	0	0%	1.056.944.977	0	0%
			152	0%	1521	0	0	0%	752.454.002	31.025.430	4%
					1522	0	0	0%	24.130.890	24.130.890	100%
					1523	0	0	0%	0	0	0%
	1610	100%	16101	1	1	100%	41.413.333	41.322.000	100%		
			1611	70%	16112	100	100	100%	20.000.000	20.000.000	100%
					16113	600	600	100%	20.000.000	20.000.000	100%
					16114	50	25	50%	15.000.000	15.000.000	100%
					16115	350	0	0%	0	0	0%
					16116	1.500	600	40%	14.500.000	14.400.000	99%
					16117	100	100	100%	17.850.000	17.850.000	100%
					16118	200	200	100%	6.750.000	6.750.000	100%
			161	100%	1612	1.000	1.000	100%	12.750.000	12.750.000	100%
			1612	100%	16121	1	1	100%	38.980.000	38.980.000	100%
					161210	0	1	100%	0	0	0%
					161213	50	50	100%	18.000.000	18.000.000	100%
					16122	3.559	3.559	100%	45.000.000	45.000.000	100%
					16123	100	100	100%	10.000.000	10.000.000	100%
					16124	250	250	100%	13.000.000	13.000.000	100%
					16125	3.559	3.559	100%	25.000.000	25.000.000	100%
					16126	250	250	100%	29.000.000	29.000.000	100%
					16127	150	150	100%	10.000.000	10.000.000	100%
			1613	50%	16132	0	1	100%	12.000.000	12.000.000	100%
					16133	0	0	0%	11.000.000	11.000.000	100%
			1614	100%	16142	0	10	100%	14.500.000	14.500.000	100%
					16143	0	4	100%	12.000.000	12.000.000	100%
					16144	1	1	100%	26.000.000	26.000.000	100%
			1615	100%	16152	10	10	100%	7.000.000	7.000.000	100%
					16153	1	1	100%	9.000.000	9.000.000	100%
					16154	10	10	100%	9.000.000	9.000.000	100%
					16155	1	1	100%	16.000.000	16.000.000	100%
			1616	100%	16161	1	1	100%	7.000.000	7.000.000	100%
	16162	1			3	100%	8.000.000	7.790.000	97%		
1617	100%	16171	1	1	100%	9.684.000	9.277.200	96%			
		1618	100%	16181	69	126	100%	12.000.000	12.000.000	100%	
1618	100%	16183	0	5	100%	4.000.000	4.000.000	100%			
		1619	100%	16191	50	322	100%	8.000.000	8.000.000	100%	
1620	100%	16201	0	1	100%	2.000.000	2.000.000	100%			
162	100%	1621	1	1	100%	127.286.667	73.200.000	58%			
1621	100%	16211	1	1	100%	4.000.000	4.000.000	100%			
		16212	1	1	100%	12.000.000	12.000.000	100%			
162	100%	1622	4	4	100%	0	0	0%			
		1623	1	1	100%	5.000.000	5.000.000	100%			
		1624	1	1	100%	5.000.000	5.000.000	100%			
1624	100%	16241	0	573	100%	6.000.000	6.000.000	100%			

EJE	SECTOR		PROGRAMAS		SUBPROGRAMAS	METAS			Recursos programados (Millones de pesos)	Recursos ejecutados (millones de pesos)	% EJECUCION					
	CODIG	AVANC	CODIG	AVANC	CODIGO	PROPU	LOGRA	% AVANC META								
					16242	20	290	100%	2.000.000	2.000.000	100%					
					1625	100%	16252	0	1	100%	0	0	0%			
					163	100%	1631	1	1	100%	15.662.000	12.228.667	78%			
							16310	0	1	100%	13.500.000	13.500.000	100%			
							1632	1	1	100%	15.000.000	15.000.000	100%			
							1633	0	1	100%	3.600.000	3.600.000	100%			
							1634	100	250	100%	0	0	0%			
							1637	0	1	100%	9.000.000	9.000.000	100%			
					164	100%	1641	5	6	100%	10.000.000	10.000.000	100%			
							1642	1	2	100%	5.000.000	5.000.000	100%			
							1643	0	4	100%	20.000.000	17.296.100	86%			
					166	50%	1661	0	5	100%	10.000.000	10.000.000	100%			
							1662	5	0	0%	25.000.000	25.000.000	100%			
					167	100%	1671	1	1	100%	10.000.000	10.000.000	100%			
					168	100%	1681	0	300	100%	8.500.000	8.500.000	100%			
					169	96%	1691	300	200	67%	129.000.000	129.000.000	100%			
							1693	0	4	100%	9.300.000	9.300.000	100%			
							1694	50	60	120%	20.000.000	20.000.000	100%			
					2, ECONOMICO	PROMOCION DEL DESARROLLO	86,00%	201	50%	2012	1	0	0%	10.400.000	10.400.000	100%
										2013	0	1	100%	15.016.000	15.016.000	100%
202	80%	2023	8	183				100%	7.500.000	7.500.000	100%					
		2024	25	46				100%	4.500.000	4.500.000	100%					
		2025	0	0				0%	8.000.000	8.000.000	100%					
		2026	1	1				100%	0	0	0%					
		2027	1	1				100%	5.000.000	5.000.000	100%					
204	100%	2041	0	1				100%	11.900.000	11.900.000	100%					
		2042	25	25				100%	0	0	0%					
		2043	2	2				100%	15.000.000	15.000.000	100%					
		2044	0	69				100%	28.000.000	28.000.000	100%					
205	100%	2058	0	4				100%	10.000.000	8.000.000	80%					
206	100%	2063	0	2				100%	6.300.000	4.250.000	67%					
		2064	1	2				100%	8.800.000	8.800.000	100%					
		2066	1	1				100%	7.000.000	6.999.960	100%					
AGROPECUARIO	93,75%	211	100%	2113				0	1	100%	40.600.000	10.600.000	26%			
		212	100%	2123				12	12	100%	190.000.000	4.600.000	2%			
		213	75%	2131				0	3	100%	20.000.000	20.000.000	100%			
				2132				0	3	100%	49.499.992	49.499.992	100%			
				2133				60	80	100%	44.900.000	44.900.000	100%			
				2134	0	0	0%	0	0	0%						
		214	100%	2142	75	80	100%	8.451.705	8.451.705	100%						
2143	4			4	100%	3.135.000	3.135.000	100%								
TRANSPORTE	90,48%	221	71%	2211	1	0	0%	0	0	0%						
				2212	1	1	100%	56.500.000	56.500.000	100%						
				2213	25	25	100%	50.000.000	50.000.000	100%						
				2214	750	1.279	100%	129.997.979	129.774.564	100%						

EJE	SECTOR		PROGRAMAS		SUBPROGRAMAS	METAS			Recursos programados (Millones de pesos)	Recursos ejecutados (millones de pesos)	% EJECUCION				
	CODIG	AVANC	CODIG	AVANC	CODIGO	PROPU	LOGRA	% AVANC META							
					2215	1	4	100%	160.000.000	160.000.000	100%				
					2216	25	25	100%	49.946.794	49.946.794	100%				
					2217	0	0	0%	33.000.000	33.000.000	100%				
					223	100%	2231	2.000	2.000	100%	73.255.224	61.788.682	84%		
							2232	1.000	1.523	100%	241.376.000	235.221.392	97%		
							2234	1	1	100%	54.882.135	53.727.048	98%		
					224	100%	2242	1.500	5.000	100%	366.753.386	366.106.469	100%		
							2243	40	60	100%	40.000.000	40.000.000	100%		
					SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	33,33%	231	67%	2311	1	1	100%	117.164.238	107.164.238	91%
									2312	1	1	100%	358.599.000	340.195.358	95%
									2313	0	0	0%	8.835.762	0	0%
							232	0%	2321	1	0	0%	0	0	0%
					3. TERRITORIAL Y AMBIENTAL	AMBIENTAL	76,67%	302	100%	3021	75	75	100%	289.757.207	15.000.000
3022	3	3	100%	20.000.000						20.000.000	100%				
303	50%	3032	50	50				100%	525.789.799	314.461.200	60%				
		3033	0	60				0%	250.000.000	0	0%				
304	33%	3041	0	1				0%	14.377.321	0	0%				
		3042	0	1				0%	2.118.298	0	0%				
		3044	13	13				100%	76.400.000	8.000.000	10%				
305	100%	3052	0	1				100%	5.000.000	5.000.000	100%				
306	100%	3061	1	1				100%	35.649.000	35.649.000	100%				
		3062	0	3.000				100%	23.839.500	23.839.000	100%				
		3063	0	380				100%	20.000.000	20.000.000	100%				
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	100%	312	100%	3121				2	2	100%	71.440.894	54.625.000	76%		
				313				3	3	100%	43.000.000	43.000.000	100%		
4. INSTITUCIONAL	CENTRO DE RECLUSION	100%	401	100%	4011	300	300	100%	12.000.000	12.000.000	100%				
					4012	100	100	100%	6.000.000	6.000.000	100%				
					4013	100	100	100%	5.000.000	5.000.000	100%				
					4014	4	4	100%	15.000.000	15.000.000	100%				
					4015	1	1	100%	18.104.502	17.011.751	94%				
	EQUIPAMIENTO	50%	411	50%	4112	1	0	0%	0	0	0%				
					4113	3	11	100%	100.000.000	100.000.000	100%				
			412	50%	4121	0	0	0%	15.026.237	0	0%				
					4123	25	25	100%	35.615.911	35.611.848	100%				
	DESARROLLO COMUNITARIO	93%	421	86%	4212	1	1	100%	5.000.000	5.000.000	100%				
					4213	20	20	100%	0	0	0%				
					4214	2	2	100%	25.000.000	16.433.621	66%				
					4215	1	0	0%	0	0	0%				
					4216	2	2	100%	8.500.000	8.100.000	95%				
4218					1	1	100%	10.500.000	10.500.000	100%					
4219					20	20	100%	17.900.000	17.900.000	100%					

EJE	SECTOR		PROGRAMAS		SUBPROGRAMAS	METAS			Recursos programados (Millones de pesos)	Recursos ejecutados (millones de pesos)	% EJECUCION	
	CODIG	AVANC	CODIG	AVANC	CODIGO	PROPU	LOGRA	% AVANC META				
			423	100%	4231	5	5	100%	25.000.000	25.000.000	100%	
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	96%	431	100%	4311	1	1	100%	93.900.000	93.900.000	100%	
4312					1	1	100%	12.987.500	12.987.500	100%		
4313					2	2	100%	38.617.000	38.617.000	100%		
4314					1	3	100%	82.633.634	23.833.634	29%		
4315					1	1	100%	26.250.000	26.250.000	100%		
432			100%	4321	1	1	100%	77.545.000	77.045.500	99%		
				4322	1	1	100%	18.929.917	14.698.846	78%		
				4325	1	1	100%	16.590.000	16.496.667	99%		
433			75%	4331	0	0	0%	0	0	0%		
				4332	4	4	100%	19.566.667	19.566.667	100%		
				4333	1	1	100%	12.157.500	12.157.500	100%		
				4334	1	1	100%	35.751.000	35.751.000	100%		
434			100%	4342	1	1	100%	157.606.000	157.606.000	100%		
				4343	1	1	100%	15.000.000	14.977.920	100%		
				4344	1	1	100%	78.520.247	78.520.000	100%		
				4346	1	1	100%	1.338.059.736	1.309.974.331	98%		
435			100%	4351	1	1	100%	10.000.000	10.000.000	100%		
				4352	2	4	100%	18.775.000	18.775.000	100%		
				4353	1	1	100%	4.000.000	4.000.000	100%		
436			100%	4361	800	4.125	100%	63.341.829	63.166.880	100%		
				4362	1	1	100%	69.000.000	60.000.000	87%		
JUSTICIA Y SEGURIDAD			97%	441	100%	4414	1	1	100%	157.161.059	149.822.059	95%
						4415	1	1	100%	22.000.000	12.550.000	57%
				442	100%	4421	1	1	100%	48.108.000	47.830.000	99%
						4431	0	1	100%	4.700.000	4.700.000	100%
				443	86%	4432	1	1	100%	627.775.403	358.052.257	57%
						4433	0	0	0%	0	0	0%
						4434	60	60	100%	0	0	0%
	4436	0				1	100%	0	0	0%		
	4437	0				1	100%	70.000.000	0	0%		
	4439	1				1	100%	245.638.826	169.689.852	69%		
	444	100%		4442	0	1	100%	0	0	0%		
				4446	0	3	100%	24.600.000	24.600.000	100%		
	445	100%		4451	7.750	7.750	100%	4.265.000	4.265.000	100%		

Fuente: Oficina de Planeación Municipal
Elaboró: Comisión Auditora

En la evaluación realizada por el equipo auditor, se observó que algunas de las metas presentan avances que no habían sido programadas en la vigencia, además, no presentan recursos ejecutados; otras por el contrario, presentan recursos ejecutados que no se habían programado y no se tiene en cuenta su avance.

Del mismo modo, se observa un mayor avance en las metas programadas (la meta podría estar sobreestimada o subestimada para la vigencia), y una mayor ejecución de recursos que no se tenían contemplados; lo que estaría afectando la programación inicial.

3. Hallazgo Administrativo

Una vez revisados los planes de acción suscritos por las diferentes secretarías de la alcaldía municipal, se evidenció que los mecanismos de seguimiento a estos planes, no son claros, pues, la secretaria de planeación quien se encarga de la consolidación de ellos, solo cuenta con algunos formatos físicos donde las secretarías consignan a lápiz o lapicero el estado de avance de los proyectos y lo que se ha ejecutado del presupuesto inicial, faltando muchas veces soportes que evidencien el avance logrado, del mismo modo se observó que reportan avance de algunas metas que no se tenían contempladas para la vigencia, afectando la planeación y los recursos, teniendo en cuenta que corresponde a las oficinas de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración; situación que se presenta por falta de una adecuada herramienta de seguimiento y control, a la ejecución de los planes de acción, que permita lograr los objetivos y las metas anuales del periodo fiscal, el cual podría estar ocasionando dispersión o atomización de la inversión.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA., el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE** para la vigencia 2016, una vez evaluados los siguientes Factores:

3.2.1. Factores Evaluados

3.2.1.1. Ejecución Contractual

Para la auditoría Regular con Enfoque Integral llevada a cabo al Municipio de Guadalajara de Buga de la Vigencia 2016, se tuvo como herramienta la matriz de articulación de proyectos, en la que observa que se suscribieron 1364 contratos por valor de \$24.554.383.212, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro No. 8

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	25	\$4.376.688.858
Prestación de Servicios	1254	\$14.370.347.918
Suministros	31	\$3.599.656.337
Consultoría u Otros	54	\$2.217.690.099
TOTAL	1364	\$24.564.383.212

Pero que conforme al oficio radicado el día 18 de enero de 2017 por la Contraloría General de la República, en el cual informa que “la Contraloría General de la República en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal, Vigencia 2017, ha programado la realización de Auditoría al Sistema General de Participaciones, municipio de Guadalajara de Buga, Vigencia 2016... Así las cosas, una vez comunicado sobre el asunto, en virtud de la competencia prevalente, este Despacho asumirá el control fiscal a los recursos del SGP, vigencia 2016, conforme los objetivos establecidos en la actuación fiscal que se adelanta a Municipio de Guadalajara de Buga”, la Contraloría Departamental del Valle no tendrá en cuenta los contratos celebrados con recursos del Sistema General de Participaciones, los cuales representan los contratos con los valores más altos y que abarcan sectores como educación, salud y agua potable y saneamiento básico

Así las cosas, se debe establecer que los contratos celebrados con recursos SGP ascienden a 161 contratos con un valor de \$10.361.524.674, por tanto, para la elección de la muestra se tuvieron en cuenta un total de 1.203 contratos por un valor de \$14.202.858.538, que tienen una fuente de financiación diferente a SGP, distribuidos así:

Cuadro No. 9

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	10	\$2.978.396.094
Prestación de Servicios	1116	\$8.719.530.317
Suministros	24	\$558.265.664
Consultoría u Otros	53	\$1.946.666.463
TOTAL	1203	\$14.202.858.538

De lo anterior la muestra escogida fue la siguiente:

- **Muestra contractual**

Para la Auditoría Regular con Enfoque Integral llevada a cabo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA en la vigencia 2016, se seleccionó la muestra de contratación para evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de la siguiente forma:

Cuadro No. 10

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	5	2.080.704.779
Prestación de Servicios	15	1.185.108.667
Suministros	6	335.711.831
Consultoría u Otros	15	1.572.485.109
TOTAL	41	\$5.174.010.386

Fuente: Matriz de articulación de proyectos
Elaboró; Comisión Auditora

Cuadro No. 11

Total Contratación	No. Contratos	Valor Muestra	No. Contratos Muestra	% Muestra en \$
\$14.202.858.538	1203	\$5.176.010.386	41	36%

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual, es Eficiente, como consecuencia de la revisión de las etapas contractuales de los contratos escogidos en la muestra, evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 98.6 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1											
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA											
VIGENCIA: 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Suministros	Q	Interventoría	Q	Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	16	100	5	100	15	100	4	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	16	100	5	100	14	100	4	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	98	16	100	5	97	14	100	4	97,95	0,20	19,6
Labores de Interventoría y seguimiento	94	16	100	5	97	15	90	5	95,12	0,20	19,0
Liquidación de los contratos	100	8	100	5	100	2	100	1	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	98,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.2.1.1.1. Obra Pública

De un universo de DIEZ (10) contratos de obra se auditaron CINCO (5); por valor de DOS MIL OCHENTA MILLONES SETESIENTOS CUATRO MIL SETESIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS \$2.080.704.779, equivalente al 70% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Visita Técnica de la Dirección Operativa de Infraestructura Física

Se evidenció que la entidad cumple parcialmente con los principios y procedimientos estipulados por la Ley para la ejecución de este tipo de contratos. Las obras se presupuestaron conforme al listado de precios de la Gobernación cumpliéndose el principio de economía logrando que se alcanzara el objetivo (parcial en el caso de las obras por terminar) e impactando positivamente a la comunidad.

CONTRATO No. SOP-015-2016

El contrato No. **SOP-015-2016** cuyo objeto es “**construcción e instalación de rejas de seguridad + suministro de pintura para la fuente ubicada en el Parque Santa Bárbara del municipio de Guadalajara de Buga**”, por valor de \$ **7.913.847,00**, fue suscrito por el contratista **JOSE WILMER VALENCIA VILLAREAL**, el 21 de abril 2016, Supervisor del Contrato **JAIR DEL CAMPO VASQUEZ**, profesional de la Secretaria de obras Públicas e Infraestructura del municipio, plazo de ejecución de 20 días.

El contrato en mención tiene fecha de inicio 6 de mayo 2016, ese mismo día se realizó el primer comité donde se determinó suspender las obras por diferencias con la comunidad, en el momento de la socialización expresaron que deseaban unas rejas con otras especificaciones a las contratadas por lo cual se suspendió la intervención hasta nueva fecha.

Mediante este contrato se llevaría a cabo la ejecución de obras civiles que obedecen a la necesidad que se tiene de proteger los bienes de uso público y de la importancia de estos para el disfrute de la comunidad, el Municipio de Guadalajara de Buga, adelanto el Proceso de Protección y seguridad a la Fuente

del Parque Santa Bárbara, con la instalación de unas rejas existentes en la parte rectangular de la misma y la construcción de rejas nuevas en la parte del Obelisco que no existía para mejorar las condiciones de Seguridad de la comunidad que va a disfrutar del Parque en especial los infantes. De igual manera también se busca brindar seguridad a los elementos que se han instalado en la fuente, para que la obra cumpla el objeto con el cual fue proyectada, que era ambientar el parque como punto de encuentro y recreación para la población del sector y sus visitantes.

En visita técnica se verificaron las obras que se pueden medir directamente tales como suministro e instalación de candado YALE, pintada de rejas seguridad, pintura para los muros y piso de la fuente, suministro e instalación de reja con ángulo y lamina expandida, instalación de bloques de concreto y lo concerniente a los documentos de las obras no medibles directamente, tales como calidad de pintura para los muros y piso de la fuente ideal para tanques de alta resistencia química etc., evidenciando el cumplimiento del objeto del contrato.

Las cantidades de obra ejecutadas y las áreas intervenidas están soportadas con informe de interventoría, informe de cantidades finales ejecutadas y registro fotográfico.

CONTRATO No. SOP-017-2016

El contrato No. **SOP-017-2016** cuyo objeto es “**Expansión de redes eléctricas de alumbrado público en el parque la revolución y parque la honda del municipio de Guadalajara de Buga**”, por valor de \$30.959.349,00 (valor inicial **\$28.065.013,00** más adición de \$2.894.336,00) fue suscrito por el contratista **CONSORCIO BUGA 2016**, representante legal Gilmar Andrés Delgado, el 10 de junio 2016, Supervisor del Contrato **JAIR DEL CAMPO VASQUEZ**, profesional de la Secretaria de obras Públicas e Infraestructura del municipio, plazo de ejecución de 30 días.

El contrato en mención tiene fecha de inicio 27 de junio 2016, ese mismo día se realizó el primer comité donde se determinó suspender las obras al plantear unos posibles ajustes a especificaciones de actividades contratadas con esto se tendría un beneficio para las obras, por lo cual se suspendió la intervención, reiniciando las obras en agosto 11 de 2016 y acta de recibo final el 27 de septiembre del mismo año.

Mediante este contrato se llevó a cabo la ejecución de obras civiles y eléctricas que obedece a la necesidad de retirar la penumbra de sectores de estas dos comunidades que ven en riesgo la salud y sus bienes. La administración municipal debe brindar seguridad en dos aspectos, primero que la infraestructura sea físicamente segura y segundo que el espacio por donde transitan los peatones sean convenientes en términos de sana convivencia social generando confianza al utilizarlos, por lo cual determinó la construcción de la expansión de las redes de alumbrado público en el Parque La Revolución y Parque la Honda.

En visita técnica se verificó que las actividades se realizaran conforme a lo contratado y conforme a la necesidad de la iluminación de los parques la Revolución y la Honda donde se hizo la expansión del alumbrado público quedando estas zonas con buena iluminación. El contrato se ejecutó cumpliendo con los requisitos técnicos, de las normas del RETIE y del RETILAP, las obras que se pueden medir directamente tales como postes, reflectores de 400 NT METAL HALIDE, cajas eléctricas, y lo concerniente a los documentos de las obras no

medibles directamente, tales como cables, breakers, uniones, etc., evidenciando el cumplimiento del objeto del contrato.

Las cantidades de obra ejecutadas y las áreas intervenidas están soportadas con informe de interventoría, memorias, informe de cantidades finales ejecutadas y registro fotográfico.

CONTRATO No. SOP-027-2016

El contrato No. **SOP-027-2016** cuyo objeto es **“La construcción de un tramo de la red de alumbrado público de la vía Buga – La Magdalena, Departamento del valle del cauca.”**, por valor de **\$ 309.236.014,00**, fue suscrito por el contratista ELECTROINGENIERIA S.A.S, representante legal **ELBERT LOPEZ ORTIZ**, el 11 de octubre 2016, Supervisor del Contrato **JAIR DEL CAMPO VASQUEZ**, profesional de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del municipio, plazo de ejecución de 75 días con fecha de inicio 14 de octubre de 2016 y acta de recibo final el 7 de diciembre de 2016.

Mediante este contrato se pretende la iluminación y proporcionar la visibilidad adecuada para el desarrollo normal de las actividades tanto vehiculares como peatonales de una zona rural media de Guadalajara de Buga incluye corregimientos como La Habana y veredas como Alaska y La Magdalena que son sitios poblados importantes tanto por su vocación turística como porque en la última década ha aumentado la población residente en dicha zona, además de convertirse en ruta obligada y bastante transitada por ciclistas que han hecho de ella una de las más utilizadas incluso en horarios nocturnos.

En visita técnica se verificó que las actividades se realizaran conforme a lo contratado y a la normatividad referente al diseño Eléctrico y reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y especialmente al diseño de soporte de este contrato, realizado por la empresa ELECTROINGENIERIA. El contrato se ejecutó cumpliendo con los requisitos técnicos, de las normas del RETIE y la Norma NTC2050 en una longitud aproximada de 2,2 km, las obras que se pueden medir directamente tales como postes en concreto y poste pie de amigo y su retenida, luminaria 48 LED completa, transformador monofásico con su respectiva caja eléctrica y contador, y lo concerniente a los documentos de las obras no medibles directamente, tales como cables, tubería, terminales, etc., evidenciando el cumplimiento del objeto del contrato.

Las cantidades de obra ejecutadas y las áreas intervenidas están soportadas con informe de interventoría, memorias, informe de cantidades finales ejecutadas y registro fotográfico.

CONTRATO No. LP-SOP-009-2016

El contrato No LP- **SOP-009-2016** cuyo objeto es **“Ejecutar el programa de mejoramientos de vivienda concertado entre el municipio de Guadalajara de Buga y el Departamento para la Prosperidad Social a través del Convenio Interadministrativo No 235 DPS-FIP”**, por valor de **\$ 721.341.380,00** fue suscrito el 27 de Junio 2016 con el contratista **CONSORCIO MEJORAMIENTOS BUGA 2016**, representante legal **Ing. Nikolayer Restrepo García**, la interventoría está a cargo de **DPS-FIP** y con un plazo de ejecución de 5 meses contados a partir del acta de inicio.

Este proyecto de MEJORAMIENTOS DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD tiene su origen en Convenio de Apoyo financiero No 235 DPS-FIP – 2015 entre el Departamento para la Prosperidad Social y el municipio de Buga de fecha 22 de junio 2015, por un valor de **\$721.428.572**, el contrato lo realiza el ente municipal y la interventoría el DPS-FIP, plazo de ejecución del convenio: hasta el 31 de diciembre de 2017

Este proyecto viene estructurado para ser ejecutado en dos (2) etapas:

Etapas o Fase 1 la Pre construcción o Diagnostico del Proyecto de mejoramiento de vivienda o Diagnostico con recursos de vigencia 2015 **\$ 8.054.375**. Una vez realizados los estudios precontractuales con su respectivo presupuesto y soportes, serán viabilizados por la Interventoría del proyecto y aprobado por el supervisor del Convenio funcionario del DPS.

Etapas 2: Construcción o ejecución de obras, se pagarán **\$ 713.374.197** de acuerdo a las actas y desembolsos del DPS, recursos de las vigencias 2016 y 2017

El contrato en mención tiene fecha de inicio el 21 de diciembre 2016 decisión que se tomó en el primer comité técnico de seguimiento contractual de obra el mismo día, donde se analiza la circunstancias que presenta este contrato en especial que a la fecha no tiene acta de inicio ya que no cuenta con la interventoría Externa quien debió ser contratada por DPS – FIP según el convenio 235 y tampoco cuenta con los beneficiarios finales del proyecto, muy a pesar de insistir el municipio ante DPS – FIP de notificar la firma Interventora y los postulantes o beneficiarios del proyecto.

De acuerdo a esta situación se toma la decisión de realizar acta de inicio del contrato el 21 de diciembre 2016 y el mismo día suspender mientras el DPS – FIP delegue la Interventoría Externa para el contrato y de esta forma solicitar la correspondiente reserva presupuestal de vigencias futuras excepcionales.

Los retrasos presentados en la ejecución del contrato no obedecen a deficiencias del ente auditado, se deben al proceso como fue concebido de acuerdo al Convenio de Apoyo financiero No. 235 DPS-FIP – 2015 entre el Departamento para la Prosperidad Social y el municipio de Buga de fecha 22 de junio 2015 y esta es una política a nivel nacional.

Acorde a la revisión documental se evidenció que el proceso se llevó a cabo de acuerdo al convenio y el expediente cumple con la Ley de archivo.

El contrato a la fecha de la ejecución de la auditoría se encuentra suspendido por los motivos expuestos anteriormente.

CONTRATO No SOP - 001 - 2017 (nombrado en la auditoria como **LP-SOP-036-2016**)

El contrato **SOP -001 -2017**, cuyo objeto es **“La construcción de cuarenta y cinco (45) viviendas en sitio propio para familias damnificadas por ola invernal en Guadalajara de Buga”**, por valor de **\$1.014.148.525,00**, fue suscrito por el contratista **CONSORCIO VALLE REAL**, representante legal **JORGE LUIS HENAO**, el 2 de enero 2017, Supervisor del Contrato **ELIAS CARABALI GARCES**, profesional de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura del municipio, plazo de ejecución 1 mes contado a partir del acta de inicio.

Este proyecto de mejoramientos de condiciones de habitabilidad o viviendas en sitio propio tiene su origen en el Decreto 4580 de 2010, para lo cual el Fondo Nacional de Regalías aprobó la financiación de programas de VIS para familias damnificadas por la ola invernal de los años 2009 y 2010, siendo favorecido el municipio de Guadalajara de Buga con la construcción de 99 viviendas VIS, los recursos aprobados en esa oportunidad suman \$1.111.764.060. Estos recursos se pretendieron ejecutar a través del Convenio Interadministrativo No. 023 2011 del 29 de junio 2011 entre el municipio de Guadalajara Buga y el Instituto de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social “INVIBUGA”, en cumplimiento de este convenio se construyeron 40 viviendas quedando pendientes las restantes 59 viviendas. El municipio retomó esta tarea pendiente (la construcción de 59 viviendas VIS) toda vez que el presidente de la República mediante Decreto 4972 de diciembre 2011, determinó liquidar El Fondo Nacional de Regalías y dio de plazo máximo para la ejecución de proyectos con recursos del fondo hasta el 31 de marzo de 2017, mediante Decreto 1912 de 2014, motivo este que obligó a que la Secretaría de obras adelantara el proceso de licitación pública No. LP-SOP-036-2016 para la construcción de 45 viviendas en sitio propio.

El municipio de Guadalajara de Buga, solicitó un ajuste al proyecto viabilizado en el 2009, ante DNP como liquidador del Fondo Nacional de Regalías, quien a su vez solicitó concepto técnico elevado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Este concepto técnico de viabilidad favorable llegó el 2 de enero del 2017 fecha en que se firma el contrato en comento. Cabe aclarar que se realiza con recursos del FNR y recursos propios.

El contrato en mención de fecha de suscripción 2 de enero 2017, realiza el primer comité técnico de seguimiento contractual de obra el 23 de enero 2017, donde se exponen las dificultades para la consecución de material de río, grava y arena cerca a los sitios de construcción de las viviendas ya que si traen de otra región elevarían los costos del proyecto, los proveedores cercanos a la zona del proyecto solicitan por lo menos un mes para cumplir con las cantidades solicitadas, el contratista solicita ampliar el plazo del contrato en un mes más. El comité acepta la solicitud y se realiza modificación al contrato el 24 de enero 2017, ampliando el plazo de ejecución en 2 meses contados a partir del acta de inicio.

El contrato a la fecha de la ejecución de la auditoría se encuentra iniciado.

CONTRATO No: STTM-2100-009-2016

El contrato **No. STTM-2100-009-2016** cuyo objeto es “*Suministro e instalación de señales verticales de Tránsito Tipo SI, SP, SR, reductores de velocidad tipo resalto portátil y de reductores de velocidad tipo resalto parabólico circular para las vías de las zonas urbanas y rurales del municipio de Guadalajara de Buga*”, por valor de \$ **59.621.127,00**, fue suscrito por el contratista **HL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, representante legal **ELBERT LOPEZ ORTIZ**, el 5 de diciembre 2016, Supervisor del Contrato **JAIR DEL CAMPO VASQUEZ**, profesional universitario de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del municipio, plazo de ejecución de 15 días contados a partir del acta de inicio

El contrato en mención tiene fecha de inicio 12 de diciembre 2016 y acta de recibo final 26 de diciembre 2016, por un valor ejecutado de \$ 59.576.812, mediante esta inversión la administración municipal brindó seguridad a la comunidad con la ejecución de señalización e instalación de reductores de velocidad, obras que requería de manera prioritaria desarrollar, relacionadas con la atención y la prevención de la accidentalidad en las vías tanto en la zona urbana como rural del Municipio.

En visita técnica se verificó que las actividades se realizaran conforme a lo contratado y a la necesidad expresada por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Buga donde requirió el suministro e instalación de señales verticales de tránsito tipo SI, SP, SR reductores de velocidad tipo resalto portátil, y de reductores de velocidad tipo resalto parabólico y circular para las vías de las zonas urbana y rural del municipio de Guadalajara de Buga, de acuerdo a lo previsto en la Ley 769 de 2002 y el Manual de Señalización Vial, expedido por el Ministerio de Transporte, las obras que se pueden medir directamente tales como: metros lineales (ML) de reductor de velocidad Tipo resalto portátil y de Reductor de velocidad Tipo resalto Parabólico y circular, señales verticales tipo SI, SP, SR, y lo concerniente a los documentos de las obras no medibles directamente, actividades propias del proceso constructivo tales como: Verificación de las dimensiones de los diferentes elementos a instalar, profundidad de excavación para la colocación de las señales verticales, aplomada de las mismas, etc., evidenciando el cumplimiento del objeto del contrato.

Se determinó que los reductores y sus señales verticales, objeto del presente contrato se encuentran dispersas en todo el municipio, identificando que fueron construidos en 24 sectores; en visita técnica se evaluaron 20, evidenciando el cumplimiento del objeto del contrato. Las cantidades de obra ejecutadas y la dirección de las áreas intervenidas están soportadas con informe de supervisión, informe de cantidades finales ejecutadas y registro fotográfico.

CONTRATO de CONSULTORIA No. CMA- SPN-1400-004-2016

El contrato **No. CMA- SPN-1400-004-2016** cuyo objeto es ***“Elaboración de estudios y diseños arquitectónicos y de ingeniería del proyecto de vivienda a desarrollar en el predio denominado “LA ESNEDA” para procurar la reubicación de los afectados por la ola invernal del sector de LA PALOMERA, PUERTO BERTIN Y EL PORVENIR, municipio de Guadalajara de Buga”***, por valor de \$ 58.800.000,00 fue suscrito el 10 de agosto 2016 con el contratista **CONSORCIO LA ESNEDA Integrado por INCOES INTERVENTORIA y CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A.S**, representante legal **CESAR AUGUSTO SANTANA VANEGAS**, la supervisión está a cargo de los profesionales Arq. Juan Carlos Mejía parte arquitectónica y el Ing. Elías Carabalí Garcés parte Civil, profesionales de las Secretarías de Planeación y Obras Públicas e Infraestructura del municipio, con un plazo de ejecución de 2 meses contados a partir del acta de inicio.

El contrato en mención de fecha de suscripción el 10 de agosto 2016 y acta de inicio el 26 de septiembre, realiza el segundo comité técnico de seguimiento contractual de obra el 15 de noviembre 2016, donde expone el contratista el balance del contrato en un 60% aproximadamente. El Ing. Cesar Santana Vanegas, representante legal del Consorcio ESNEDA, firma contratista, expresa las gestiones realizadas ante PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A, sobre los requisitos para para tramitar el permiso para uso de conexión a la glorieta la lechuga y la Empresa prestadora de servicios públicos de Agua y alcantarillado Aguas de Buga sobre viabilidad de servicios y diseños existentes. El Ing. Santana manifiesta en este Comité, que de acuerdo a los requerimientos realizados por la Empresa PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A, para poder autorizar la conexión con la GLORIETA de lechugas, requiere de una suspensión temporal del contrato de Consultoría por el anterior motivo mientras se realiza la recopilación de información y se espera la respuesta a la misma y esos tiempos no estaban previstos. Dicho comité autoriza la suspensión temporal de las actividades del contrato

El contrato a la fecha de la ejecución de la Auditoria se encuentra suspendido por los motivos expuestos anteriormente, no se pudo verificar la entrega del producto, se debe tener en cuenta para la próxima auditoria.

3.2.1.1.2. **Prestación de Servicios**

De un universo de MIL CIENTO DIECISEIS (1116) contratos de prestación de servicios se auditaron QUINCE (15); por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS \$1.185.108.667, equivalente al 14% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Visita técnica de la Oficina asesora TIC

Contrato DAM-1100-007-2016, “Prestar los servicios de soporte y mantenimiento al sistema integrado de información VENUS GP “Gestión Publica” conformado por los módulos del sistema de Rentas, Financiero y Administrativo y al Sistema integrado de información en Salud Venus SIDISA para el desarrollo institucional de la Secretaría de Salud que integra aseguramiento y salud publica en la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga”, Valor: \$235.492.000.00

La Empresa Venus Ingeniería de Software Ltda. es la propietaria del código fuente por ser la creadora y diseñadora del software, lo que les convierte en los proveedores óptimos para los servicios de soporte y mantenimiento al sistema integrado de información que utiliza el Municipio, ya que conocen a perfección el funcionamiento de este software, igualmente revisado el contrato se pudo constatar que se presenta una continuidad en el servicio a través del tiempo, con incrementos ajustados al IPC del año anterior. Así mismo se aclara que realizar un cambio de proveedor sería muy costoso y generaría muchos inconvenientes en la prestación de los servicios por parte de la Alcaldía.

Se realizó entrevista a los usuarios de los módulos de liquidación de Cámara y Comercio, Impuesto Predial, Presupuesto, Almacén y Nomina. Los cuales expresan que en general la aplicación funciona bien y que se tiene un buen respaldo por parte del proveedor, igualmente se pudo constatar la presencia de dos funcionarios de la empresa Venus, los cuales dan apoyo presencial permanente de lunes a viernes. El software es integral y en ambiente web, con base de datos SQL server.

Contrato Número: SGM-1300-004 Y 039-2016 “Mantenimiento, Reparación e instalación de elementos tecnológicos destinados al uso de la Administración de Guadalajara de Buga”

Se pudo constatar fotos de los trabajos realizados por los contratistas, este contrato se realiza con el fin de mantener en buen estado las cámaras de vigilancia de las calles del Municipio, esta información es de carácter reservada por lo que es administrada por la Policía Nacional.

Se pudo evidenciar la presencia de informe de supervisión así como también el informe del contratista en las cuales presentan pruebas fotográficas y escritas de los trabajos realizados, en los cuales informan que las cámaras quedan funcionando bien en su gran mayoría y fueron recibidas por el Intendente de turno. Se adjunta archivo con la información del estado de las cámaras.

Se aclara que el presente contrato no implica compra de las cámaras, solo el mantenimiento, para lo cual se requiere de vehículos especiales y de mano de obra calificada.

Se realizó visita a las instalaciones del comando central de Policía de Buga, lugar donde se encuentra ubicado el circuito cerrado de televisión, se entrevista al Intendente encargado, el cual informa que aunque el sistema realiza la grabación no se puede ver en tiempo real la imágenes, también que el contratista ha seguido realizando visitas para ayudar con el mantenimiento pero que el sistema está fallando hace aproximadamente dos meses por la falta de repuestos los cuales deben ser adquiridos en el exterior.

Se puede verificar que las cámaras del lado izquierdo, aproximadamente 16, no muestran video aunque realizan grabación.

De conformidad con la documentación y la visita revisada, se presenta informe de este contrato con las siguientes consideraciones:

1. No se tiene un control efectivo con respecto del funcionamiento permanente de las cámaras ya que las personas encargadas del manejo son los miembros de la Policía Nacional.
2. Se presenta un problema con el manejo del sistema eléctrico regulado ya que las UPS están presentando fallas por su antigüedad, lo que incide en el buen funcionamiento del CCTV.
3. Las cámaras actuales están presentando demasiadas fallas, y aunque se les estuvo realizando un mantenimiento el año anterior, según la visita realizada, dicha tecnología es atrasada lo que representa dificultad a la hora de comprar los repuestos y por tanto realizar el respectivo mantenimiento.

4. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Verificado el expediente contractual No. SBSDC-2200-001-2016 suscrito el día 8 de febrero de 2016 entre el Municipio de Guadalajara de Buga y CORPOSEMILLAS para la *“ASISTENCIA AL HOGAR DE PASO PARA LA PROTECCION INMEDIATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”* por valor de \$127.286.667 se evidencio lo siguiente:

Etapa precontractual: los Estudios Previos no definen el personal requerido para la atención del objeto contratado, ni tampoco la experiencia requerida del personal para la ejecución del contrato.

Etapa contractual: no se observaron acciones por parte del Municipio frente a la falta de renovación de la Licencia de funcionamiento por parte del ICBF a la solicitud realizada por CORPOSEMILLA el día 27 de abril de 2016, la cual conforme a la Resolución No. 0127 de 28 de enero de 2016 debió efectuarse con (2) dos meses de anticipación, además indica que dicha licencia fue concedida para operar en la Calle 6 # 11 – 55 y no en la carrera 9 # 8 – 29 como fue informado por el contratista el día 28 de abril de 2016.

También se presentaron falencias en la documentación que acredita la información atinente a las remisiones efectuadas por las instituciones competentes para adoptar las medidas de atención a la población objeto del presente contrato, como también en la boleta de ingreso de los niños y su evaluación.

Situaciones que denotan falta de control por parte del supervisor de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo cual surgió posiblemente por deficiencias en el seguimiento de las obligaciones contractuales que ocasionaron que la prestación del servicio se viera afectada y se pusiera en situación de riesgo a los niños, niñas y adolescentes reclusos en el hogar de paso, lo cual está presuntamente en contravía del numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

3.2.1.1.3. **Suministro**

De un universo de VEINTICUATRO (24) contratos de suministro se auditaron SEIS (6); por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS \$335.711.831, equivalente al 60% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

5. Hallazgo Administrativo.

Verificados los Pliegos de Condiciones del contrato SAMC-SEM-2100-009-2016 suscrito el día 05 diciembre 2016 entre el Municipio de Guadalajara de Buga y HL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S cuyo objeto fue *“Suministro e instalación de señales tipo SI, SP, SR, reductores de velocidad tipo resalto portátil y de reductores de velocidad tipo resalto parabólico circular para las vías de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Guadalajara de Buga”* por valor de \$59.621.127 y el contrato DAM-1100-046-2016 suscrito con SYSTEMPLUS DE COLOMBIA - BUGA S.A.S para la *“RESTRUCTURACION DEL MODULO WEB PARA LA GENERACIÓN DE DECLARACIONES DEL RÉGIMEN COMÚN, SIMPLIFICADO Y RETEICA, SU INTEGRACIÓN CON EL SITIO WEB DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA INCORPORACIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS”* por valor de \$30,000,000. Se observó en el primer contrato incongruencia en cuanto a las reglas definidas por la Entidad en el numeral 9 para subsanar la oferta, ya que en dicho numeral establecen que *“(...) los proponentes podrán subsanar las deficiencias de su oferta siempre que no se refieran a la capacidad jurídica para presentar la oferta o aspectos de la propuesta que sean necesarios para comparar las mismas para efectos de calificación (...) lo cual es contrario a lo preceptuado en el capítulo IV numeral 1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, párrafo segundo de dicho pliego, en el cual fijan que “la verificación de habilitadores jurídicos, financieros y técnicos que efectuará el Municipio no tendrá ponderación alguna (...)”*.

En el segundo contrato, ambigüedad en las reglas de evaluación realizadas por la Entidad, ya que en la justificación del valor y el valor estimado del contrato se observa que la Entidad fijó un precio global y no en precios unitarios, pese a lo cual exige que la propuesta económica sea discriminada en precios unitarios, no suministrando a los oferentes condiciones para hacerlo.

Inconsistencias que son causadas por falta de verificación en los contenidos jurídicos de los documentos del proceso, repetición del contenido, que pueden ocasionar inobservancia de los principios que regulan la contratación pública.

3.2.1.1.4. **Consultoría u otros contratos**

De un universo de CINCUENTA Y TRES (53) contratos de consultoría y otros contratos se auditaron QUINCE (15); por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE

PESOS \$1.572.485.109, equivalente al 81% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

Visita técnica de la Oficina asesora TIC

Contrato SAMC-SDI-510-2016 “contratar la adquisición e instalación de elementos tecnológicos destinados al uso de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga.”

Se realizó visita presencial en la cual se pudo constatar la instalación y funcionalidad del nuevo servidor con los diferentes dispositivos adquiridos, tanto de software como de hardware que están actualmente en el edificio.

Cuadro No. 12

ITEM	CANTIDAD	vlr unitario	VALOR COMPRA	OBSERVACIONES
CPU: PROCESADOR INTEL CORE i3 3.6 Ghz. RAM 4 Gb, DD 500 7200 Rpm, Unidad DVD, Red 10/100/1000, Gráficos Intel, Win 7 64 bits.	11	2.479.500	27.274.500	Se ajusta al precio del mercado
Monitor 18.5"	11	543.750	5.981.250	Se ajusta al precio del mercado
Office Std 2016 OLP NL Gov	11	1.326.316	14.589.475	Se ajusta al precio del mercado
Servidor System X3550 M5 XEON 8C E5 HIGH EFFICIENCY	1	12.544.356	12.544.356	Se ajusta al precio del mercado
DD 1 TB 7.2 K SATA	2	2.048.676	4.097.352	Se ajusta al precio del mercado
PRC INTEL XEON E5-2630 2.4 GHZ	1	4.869.390	4.869.390	Se ajusta al precio del mercado
16 GB TRU DDR4 RAM RDIMM	3	877.707	2.633.120	Se ajusta al precio del mercado
LES SYSTEM X 550 w High Efficiency	1	721.578	721.578	Se ajusta al precio del mercado
LES SSYSTEM X3650 M5 ODD CABLE KIT	1	93.401	93.401	Se ajusta al precio del mercado
LES ULTRASLIN (Unidad Reproductora y Quemadora)	1	157.182	157.182	Se ajusta al precio del mercado
SYSYEM X3550 M5 4X2.5 in HS HDD KIT PLUS	1	343.128	343.128	Se ajusta al precio del mercado
HDD 1 TB 7.2 K 6GBPS HDD	4	3.037.692	12.150.768	Se ajusta al precio del mercado
VMWARE VSPHERE ENTERPRISE PLUS	1	196.457	196.457	Se ajusta al precio del mercado
ADAPTADORES WIFI DE 150 TP LINK	4	1.957.500	7.830.000	Se ajusta al precio del mercado
IMPRESORA L220 EPSON	10	206.735	2.067.352	Se ajusta al precio del mercado
IMPRESORA BN 26 PPM	1	812.000	812.000	Se ajusta al precio del mercado
ROUTER INHALAMBRICO	1	224.000	224.000	Se ajusta al precio del mercado
Renovación licencia ESET 250	250	78.935	19.733.630	Se ajusta, pero se recomienda contratar directamente con distribuidor de Eset para conseguir mejor precio

Por lo anterior, se puede concluir que las características técnicas y el valor del contrato están ajustados a los requerimientos de la entidad y a los precios del mercado.

6. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Verificadas las pólizas de los contratos DAM-1100-043-2016, DAM-1100-046-2016 se observó que de acuerdo con el acta de inicio el periodo total de ejecución del contrato no se encontraba cubierto. Ya que en el primer contrato la vigencia de la Póliza de Cumplimiento No. 52-44-101002623 Anexo 0, expedida el 26 de octubre de 2016 empezó el 26 de octubre de 2016 hasta el 26 de noviembre de 2019, y el de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 52-40-101001372 Anexo 0 expedida el 26 de octubre de 2016 desde el 26 de octubre de 2016 hasta el 26 de noviembre de 2019, y el acta de inicio se suscribió el 21 de octubre de 2016 y en el segundo, la Póliza de Cumplimiento No. 2728945 expedida el 11 de noviembre de 2016 tenía una vigencia desde el 8 de noviembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 pero se suscribió acta de inicio a partir del 10 de noviembre de 2016, siendo estas pólizas aprobadas por el Director Jurídico mediante Resolución DAM – 1100- 696- 2016 de octubre 26 y Resolución DAM – 1100-744-2016 de 9 de noviembre respectivamente, lo cual es contrario al artículo 2.2.1.2.3.1.1, de los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y del Artículo

2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del 2015, situación pese a lo cual fue aprobada mediante Resolución DAM – 1100- 696- 2016 de octubre 26 por el Director Jurídico, de lo cual se presenta como posibles causas, la falta de control jurídico, el incumplimiento de la norma, ocasionado por falta al deber funcional de conformidad con el numeral 1 y 21 del artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 del 2002.

7. Hallazgo Administrativo.

Se evidenció que la entidad presentó falencias en algunos aspectos de la planeación en los siguientes contratos: SOP-006-2016, SAF-1600-001-2016, SEM-1900-075-2016, SAMC-SEM-2100-009-2016, STTM-2100 -003-2016, SOP-039-2016, DAM-1100-024-2016, SOP-017-2016, OACI 2800-001-2016, SBSDC-2200-002-2016, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN SDI 1800-01- 2016, SDI-1800-003-2016, SGM 1300-02-2016, SEM- 1900- 070-2016, SOP-010-2016, SSM-2000-015-2016, LP-SOP-036-2016 ya que la información que consignan en los análisis y documentos previos no generan de manera integral las variables que se determinan a través del análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, que permita establecer de forma adecuada el valor estimado del contrato, los criterios para seleccionar la mejor oferta y la indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

Lo cual se originó por carencia de estándares en los procedimientos que emplea la Entidad en desarrollo de su actividad contractual y el correcto uso de los mismos, situación que puede generar que se incurra en sobre costos, que no se seleccione una oferta favorable, que no se verifique el lleno de los requisitos por parte de los contratistas y de todo su equipo de trabajo, que se limite la competencia por la desproporción en la asignación de los criterios de escogencia.

3.2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión Con Deficiencias en la vigencia 2016, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	83,3	0,10	8,3
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	75,0	0,30	22,5
Calidad (veracidad)	75,0	0,60	45,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	75,8

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Líneas (RCL), frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, se evidenció que no existe concordancia entre la información rendida a través del RCL y lo confrontado con la Alcaldía Municipal De Guadalajara de Buga Vigencia 2016, frente a la contratación ejecutada.

Con relación a esto último, se efectuó la verificación de la contratación rendida en el sistema de Rendición de Cuentas en Línea la cual arrojó un total de 1182 contratos por valor de \$19.763.962.085.

Figura No. 01

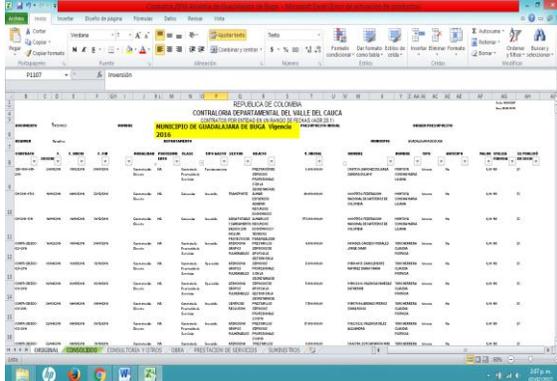
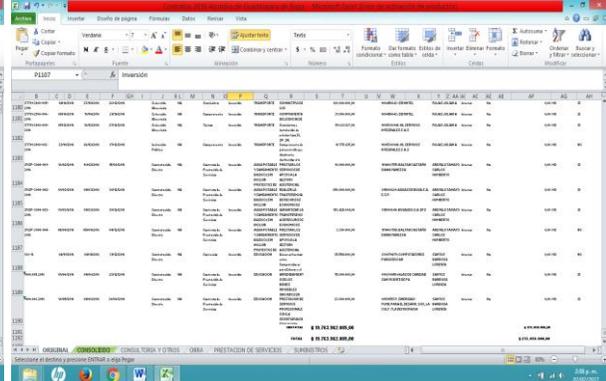


Figura No. 02



Así las cosas, con el fin de verificar que efectivamente la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga hubiese rendido la totalidad de los contratos celebrados en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, se cotejó dicha información con los contratos reportados igualmente por el sujeto de control en la matriz de articulación de proyectos solicitada por el equipo auditor en la etapa de planeación, encontrando que según la matriz en mención, la alcaldía celebró un total de 1364 contratos por un valor de \$24.554.383.212.

Con lo anterior se logra evidenciar que la rendición de la contratación realizada por la entidad no cumple con la suficiencia ni calidad de la información.

8. Hallazgo Administrativo y Sancionatorio

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga reportó en el RCL un total de 1182 contratos por un valor de \$19.763.962.085, pero mediante la matriz de articulación de proyectos establece que suscribió un total de 1364 contratos por un valor de \$24.554.383.212, lo cual presenta una diferencia de \$4.790.421.127, causa de esto es la falta de autocontrol de la entidad al momento de realizar la Rendición de la Cuenta, situación que genera la no confiabilidad en la información y retraso en el proceso auditor.

3.2.1.3. Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN EFICIENTE en Legalidad para la vigencia 2016, con base en los siguientes resultados:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	88,4	0,40	35,3
De Gestión	91,8	0,60	55,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	90,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad Financiera:

Una vez evaluada la legalidad financiera de la entidad se observó que ésta cumple adecuadamente con los preceptos legales en materia, contable, presupuestal y

tesoral en el manejo de los recursos bajo su responsabilidad administrativa; en tal sentido la calificación obtenida desde la matriz de evaluación es de 88,4 puntos de los 100 posibles, cuya cualificación es eficiente en lo que corresponde a este componente.

Legalidad Contractual:

Mediante Decreto DAM – 1100-169-2014 el Municipio de Guadalajara de Buga adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, el cual da cumplimiento a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1510 del 2013, observándose en la revisión del mismo, que no se encuentra previsto el Decreto 1082 del 2015.

Así mismo, se evidenció que la Entidad no cuenta con estándares o parámetros que permitan que los supervisores designados para el seguimiento y control de las obligaciones del contrato, desarrollen e informen del cumplimiento de su función de acuerdo con los lineamientos plasmados en el Manual, ya que los modelos diseñados por la Entidad, no obedecen a un procedimiento difundido para todos los funcionarios, ocasionando disparidad en la información que debe diligenciar un supervisor, lo cual fue observado anteriormente.

Estudios de pre factibilidad y factibilidad y estudios previos de necesidad y conveniencia.

La Entidad elabora los análisis del sector y los estudios previos en la fase precontractual del contrato, sin embargo los mismos no suministran las variables financieras requeridas para establecer los índices financieros y el valor del contrato, así como también la experiencia e idoneidad a requerir para la correcta ejecución del contrato, como se anotó previamente.

De otro lado, en ciertos casos la población objeto del contrato no es definida en los estudios previos del contrato.

Informes de Supervisión.

Como se podrá ver en las observaciones correspondientes a la verificación de la muestra contractual la Entidad presento falencias en el seguimiento y control de las obligaciones contractuales, generándose con ello que la finalidad de la contratación no atienda la necesidad pretendida o que se ocasionen situaciones que afecten la correcta ejecución del contrato.

Publicación en el SECOP de la totalidad de la contratación celebrada

La entidad presenta falencias respecto del cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el régimen de contratación estatal, se verificó que se hubiese realizado la publicación de la totalidad de contratos celebrados por la Alcaldía de Guadalajara de Buga durante la vigencia 2016 encontrando que

Tal situación no se dio, motivo por el cual se presenta lo siguiente:

9. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

Se evidenció que la Entidad no llevó a cabo la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP de los contratos SEM-1900-075-2016 Y SBSDC-2200-024-2016 y los contratos SPM-1400-011-2016, SGM-1300-09-2016, SAF-1600-001-2016, , SBSDC-2200-001-2016, STTM-2100-006, SOP-039-

2016, SOP-017-2016, OACI 2800-001-2016, SBSDC-2200-002-2016, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN SDI 1800-01- 2016, SDI-1800-003-2016, SEM- 1900- 070-2016, SGM 1300-01-2016, SGM 1300-02-2016, SGM 1300-02-2016, SOP-010-2016, SSM-2000-015-2016, DAM-1100-046-2016, DAM-1100-024-2016, LP-SOP-009-2016, LP-SOP-036-2016.

Así mismo, se estableció que la Alcaldía de Guadalajara de Buga, conforme a reporte tomado del Portal Único de la Contratación SECOP, no publicó la totalidad de la contratación suscrita en la vigencia 2016, incumpliendo posiblemente lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, el principio de Publicidad y Transparencia contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior fue causado por falta de controles administrativos, inobservancia de la norma, que ocasionaron el desconocimiento de la comunidad en general de la actividad contractual del Municipio, que disminuyen la concurrencia de posibles oferentes a los procesos de contratación que apertura la Entidad, lo cual es contrario al deber funcional contenido en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.

Legalidad Gestión Administrativa:

El Municipio de Guadalajara de Buga en la formulación del Plan de Desarrollo “Buga Renovada 2016 - 2019”, se rigió por la Ley 152 de 1994, los lineamientos del plan están en coherencia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental, fue construido con participación de la comunidad y organizaciones sociales y económicas del municipio.

Los diferentes instrumentos del Sistema Presupuestal son aplicados en el Municipio y se convierten de acuerdo con los seguimientos y evaluación de los resultados en herramientas fundamentales para la toma de decisiones, principalmente el Plan de Acción y el plan Indicativo, ya que son los instrumentos que evidencian la ejecución anual y consolidada del Plan de Desarrollo.

El manual de funciones específicas y competencias laborales del Municipio de Guadalajara de Buga, fue actualizado mediante decreto No. DAM – 1100 – 080 el 25 de mayo de 2015, se establece la nomenclatura de empleos para la planta de cargos, la cual consta de 716 cargos, distribuidos de la siguiente manera: catorce (24) cargos de libre nombramiento y remoción, Periodo Fijo (2), inscritos en carrera administrativa (113), en Provisionalidad (79) y por contrato de prestación de servicios (501). Véase el siguiente cuadro.

Cuadro No. 13
Planta de Cargos
Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga

PLANTA DE PERSONAL SEGÚN TIPO DE VINCULACION Alcaldía Municipal Guadalajara de Buga						
VINCULACION	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL	TOTAL
PERIODO FIJO	2					2
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	18	5	1			24
INSCRITO EN CARRERA ADMINISTRATIVA			51	32	27	113
PROVISIONALIDAD			14	28	37	79
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			168	17	316	501
TOTAL	20	5	234	77	380	716

Fuente: Secretaria de Desarrollo Institucional
Elaboró; Comisión Auditora

Legalidad Gestión Ambiental

La administración municipal para el sector Ambiental en la vigencia 2016, contemplo cinco (5) Programas y once (11) Subprogramas, alcanzando un avance de metas del 76,67%, y una ejecución presupuestal de \$442 millones, conforme la evaluación al Plan de acción de la secretaria de Agricultura municipal. Véase el siguiente cuadro;

Cuadro No. 14

Programas	Sub-Programas	Actividad	Valor programado de la actividad	Valor ejecutado de la actividad	% avance metas
Cobertura Y Uso Sostenible Del Suelo	3021, Restauración Ecológica De Áreas Degradadas	Restaurar (75) has. de áreas degradadas ecológicamente	75	75	100%
	3022, Manejo Ambiental Y Paisajístico Del Río Guadalajara	Intervenir (3) hectáreas de la ronda del río Guadalajara	3	3	100%
Gestión Integral Del Recurso Hídrico	3032, Adquisición De Áreas Ley 99/93, Con Prioridad En Los Nacimientos De Los Acueductos Rurales	Adquirir (50) hectáreas con prioridad en los nacimientos de agua	50	50	100%
	3033, Mantenimiento De Áreas Ley 99 Del 93	Realizar a (200) hectáreas labores de mantenimiento	0	60	0%
Calidad Ambiental Urbana Y Rural	3041, Gestión Ambiental Urbana Ciudad Sostenible	Formular e implementar (1) plan de monitoreo y seguimiento a los recursos naturales de la zona urbana	0	1	0%
	3042, Censo Arbóreo Y De Zonas Verdes	Elaborar (1) censo arbóreo y de zonas verdes	0	1	0%
	3044, Gestión Integral De Residuos Sólidos	Actualizar (13) PGIRS e implementar (13) componentes	13	13	100%
Educación Ambiental	3052, Apoyo Al Comité Interinstitucional De Educación Ambiental CIDEA	Brindar (4) apoyos al CIDEA	0	1	0%
Protección De La Vida Animal	3061, Ampliación, Mantenimiento Y Dotación Del Centro De Bienestar Animal	Ampliar, mantener y dotar (1) Centro de Bienestar Animal	1	1	100%
	3062, Campañas Ciudadanas Por El Respeto Y Protección De La Vida Animal	Sensibilizar a (3.000) personas en las campañas por el respeto y protección de la vida animal	0	3.000	0%
	3063, Jornadas Continuas De Esterilización Vacunación Castración	Realizar (600) esterilizaciones, vacunación y castraciones caninas y felinas	0	380	0%

Fuente: Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Buga Renovada”
Elaboró; Comisión Auditora

La secretaria de Agricultura quien es la responsable de llevar a cabo el desarrollo y cumplimiento del sector Ambiental, hizo entrega de la ejecución realizada a través de los programas enunciados anteriormente, así:

Cuadro No. 15

EJECUCION VIGENCIA FISCAL 2016			
PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	OBSERVACIONES
Plan de Ordenación de la cuenca hidrográfica	5.000.000	5.000.000	
Revisión y actualización del PGIRS	10.000.000	10.000.000	
Adecuación construcción y mejoramiento del espacio publico	10.000.000	10.000.000	
Mantenimiento de parques y zonas verdes	35.615.911	35.611.848	
Acompañamiento de proyectos ciudadanos ambiental proceda	10.000.000	10.000.000	
Campañas ciudadanas por el respeto y protección de la vida animal	23.839.500	19.839.500	
Jornadas continuas de esterilizaciones y castraciones	20.000.000	20.000.000	
Sensibilización y protección animal	120.160.500	120.160.497	
Manejo ambiental paisajista del río Guadalajara	20.000.000	20.000.000	
Gestión Integral de Residuos Solidos	76.400.000	8.000.000	

EJECUCION VIGENCIA FISCAL 2016			
PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	OBSERVACIONES
Gestión Ambiental Urbana sostenible	13.796.584	13.796.584	
Censo arbóreo y de zonas verdes	71.331.674	-	Se fijó Selección abreviada pero se declaró desierto el proceso
Ampliación Mantenimiento del centro de bienestar animal	35.649.000	35.649.000	
Restauración ecológica de áreas degradadas	289.757.207	15.000.000	
Apoyo al Comité interinstitucional CIDEA	5.000.000	5.000.000	
Adquisición y Mantenimiento de predios rurales destinados a la protección de la cuenca del río Guadalajara	5.000.000	5.000.000	
Adquisición de áreas LEY 99/93 con prioridad en los nacimientos de los acueductos rurales	525.789.799	234.840.075	Dificultad para conseguir oferentes
Mantenimiento de áreas Ley 99/93	250.000.000	-	Se fijó Licitación pública en 2 oportunidades pero hubo que declarar desierto los procesos
	\$1.527.340.175	\$567.897.504	Diferencia \$959,442,671

Fuente: Secretaría de Agricultura
Elaboró; Comisión Auditora

Conforme al cuadro anterior, se observa una diferencia entre presupuesto definitivo y el presupuesto ejecutado por valor de \$959.442.671, lo anterior dado que los programas, “Censo arbóreo y de zonas verdes”, “Adquisición de áreas Ley 99/93 con prioridad en los nacimientos de los acueductos rurales” y el programa “Mantenimiento de áreas Ley 99/93”, no fueron adjudicados por falta de oferentes, impidiendo llevar a cabo el cumplimiento de estos programas.

Por otra parte, se evaluó a través de la matriz de Evaluación de Gestión Fiscal, la Legalidad de Gestión Ambiental a través de la Tabla 1.3.1–B, arrojando una calificación de 96.7 puntos, la cual fue evaluada a partir del cumplimiento total o parcial de criterios que apuntan aspectos como; calidad del aire, Adquisición de áreas de interés, Minería, Gestión del Riesgo, Ruido, Educación Ambiental y Control Interno Gestión Ambiental;

Legalidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación

La legalidad de Gobierno en Línea presentó una calificación de 84.2 puntos para la vigencia, en la matriz de Evaluación Gestión Fiscal, resultados que arrojaron los criterios evaluados en las fases o etapas de la política anti trámites y de gobierno en línea, a partir del cumplimiento total o parcial de estos.

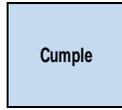
Se verificó criterios relacionados con la creación del comité de gobierno en línea; verificación de información básica en la página web del Municipio como visión, misión, objetivos, organigrama, directorio, localización física, normatividad, presupuestos, planes, programas, rendición de cuentas públicas, información para niños, calendario de actividades, entre otros aspectos.

3.2.1.4. Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento Cumple, por lo anterior se dio cumplimiento de la Resolución No.01 del 22 de Enero de 2016.

TABLA 1-6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87,6	0,20	17,5
Efectividad de las acciones	78,2	0,80	62,6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,1

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se realizó el análisis y evaluación al cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento vigencias 2016, resultado de:

- Visita Cierre Fiscal 2014
- Visita Cierre Fiscal 2015
- Auditoria Especial Alumbrado Público vigencia 2015.
- Auditoria con Enfoque Integral modalidad Regula vigencia 2014.
- Auditoria con Enfoque Integral modalidad Regula vigencia 2015.

Se calificó las acciones correctivas con 2 (cumple), con 1 (cumple parcialmente) y con 0 (no cumple).

Teniendo en cuenta lo anterior, las acciones correctivas **cumplidas en su totalidad** corresponden a las siguientes:

- Visita Cierre Fiscal 2014, acción correctiva No. 1
- Visita Cierre Fiscal 2015, acciones correctivas No. 1, 2, 3, y 4.
- Auditoria Especial Alumbrado Público vigencia 2015, acciones correctivas No. 1, 2, 3, 8,
- Auditoria con Enfoque Integral modalidad Regula vigencia 2014, acciones correctivas No. 1, 2, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 48, 50 y 51,
- Auditoria con Enfoque Integral modalidad Regula vigencia 2015, acciones correctivas No. 1, 2, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 18 y 19.

Las acciones **Parcialmente cumplidas** son las siguientes:

- Visita Cierre Fiscal 2014, acción correctiva No. 2.
- Auditoria Especial Alumbrado Público vigencia 2015, acciones correctivas No. 4, 5, 6 y 7,
- Auditoria con Enfoque Integral modalidad Regula vigencia 2014, acciones correctivas No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 21, 27, 29, 31, 33, 35, 38, 43, 44, 45, 46, 47, 49 y 52,
- Auditoria con Enfoque Integral modalidad Regular vigencia 2015, acciones correctivas No. 3, 6, 7, 9, 10, 15, 16 y 17.

La acción correctiva No. 12 como resultado de la Auditoria con Enfoque Integral modalidad Regular vigencia 2014 que establecía la inadecuada rendición de la cuenta de la entidad, fue cumplida parcialmente, puesto que la entidad sigue presentando falencias en ese aspecto, situación que se consignó en la evaluación de la Rendición de la Cuenta de la presente auditoría, motivo por el cual y con el fin de no duplicar acciones correctivas se dejará para el plan de mejoramiento a suscribir la nueva acción correctiva.

Cuadro No. 16

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación
No cumplido: entre 0 y 0.99 puntos	Promedio logrado en la evaluación
Cumplimiento parcial: entre 1.0 y 1.89 puntos	Nivel de cumplimiento obtenido
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

Cuadro No. 17

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	HALLAZGO
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}}$	Este indicador señala que de las 85 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 49, lo que corresponde a un 57.6%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}}$	Este resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a 36 acción, equivalentes a un 42.4%.
$\frac{\text{No de Acciones No cumplidas/.Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}}$	Este resultado establece que la Entidad no cumplió en su totalidad con cero (0) acción correctiva.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

3.2.1.5. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión Eficiente para la vigencia 2016, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	97,2	0,30	29,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79,2	0,70	55,4
TOTAL		1,00	84,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Matriz de Control Fiscal Interno se analizó bajo variables orientadas a evaluar los controles asociados a los riesgos a los cuales la entidad se encuentra expuesta.

El control fiscal interno de la tabla No. 1.7., fue producto de la primera calificación referente a la Evaluación de controles realizada en la etapa de planeación para este caso arrojó un puntaje de 97,2, seguidamente se califica la etapa de ejecución el cómo fue la efectividad de los controles para minimizar los riesgos, donde se obtuvo un puntaje 79,2 su calificación total alimenta la tabla 1-7 de la

hoja Variables, el resultado que arrojó la susodicha tabla fue de 84,6 con interpretación Eficiente.

Evaluación del Sistema de Control Interno

La ley 87 de 1993 “por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” dispuso en el artículo 6 que: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

Módulo de Control de Planeación y Gestión:

Componente del talento humano:

- La Administración Municipal de Guadalajara de Buga, en desarrollo de este componente ha ejecutado programas de bienestar y estímulos y de salud ocupacional, acorde con las necesidades de los servidores.
- Mediante decreto DAM – 1100 – 028 (20 de enero de 2016), se adopta el plan de bienestar e incentivos para el año 2016 en la Alcaldía de Guadalajara de Buga
- Mediante resolución DAM-1100-110-2016 - (11 de febrero de 2016), por medio del cual se adopta La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el Municipio de Guadalajara de Buga
- Mediante resolución DAM – 1100 – 279 (23 de mayo de 2016), por medio de la cual se conforma el comité de capacitación y se reglamenta el presupuesto para capacitación, inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo en las áreas de cursos, seminarios, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados.
- Mediante resolución DAM – 1100- 274 (23 de mayo de 2016), por la cual se establece y reglamenta el fondo de auxilios de bienestar social para los empleados públicos del municipio de Guadalajara De Buga.
- Mediante resolución DAM – 1100 – 071 (22 de enero de 2016), "por la cual se establecen los factores y criterios de aplicación para acceder al nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral en la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga"
- Mediante resolución DAM – 1100 – 281 (24 de mayo de 2016), por la cual se adopta el plan anual de capacitación, inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo de los empleados públicos de la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga para el año 2016
- Mediante resolución DAM - 1100 – 072 (22 de enero de 2016), por el cual se adopta transitoriamente el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral para los empleados públicos de carrera administrativa o en periodo de prueba de la administración central.

Componente de Direccionamiento Estratégico:

- Planes, Programas y Proyectos: El plan de desarrollo del municipio de Guadalajara de Buga “2016 – 2019 “Buga Renovada”, fue aprobado mediante acuerdo 004 del 3 de Junio de 2016, como instrumento de

planeación social y economía en concordancia con el programa de Gobierno “Juntos por Nuestra Ciudad”.

- Los planes de acción anuales por secretaria definen las metas a cumplir con respeto al Plan de desarrollo; sin embargo para la vigencia 2016 esta herramienta de seguimiento, presenta incoherencia en la información reportada por las distintas secretarías, afectando conocer el avance real del plan de acción.
- Operación por procesos: La entidad cuenta con un mapa de procesos donde se evidencia la interrelación de estos, articulados entre estratégicos, misionales, de apoyo, y de evaluación y seguimiento.
- Estructura Organizacional: El manual de funciones específicas y competencias laborales del Municipio de Guadalajara de Buga fue actualizado mediante Decreto DAM-1100-080 de mayo 25 de 2015 teniendo en cuenta el Decreto Nacional 2484 de 2014 en el cual se determinaron las disciplinas académicas que se exigirán para el desempeño de los diferentes empleos públicos información contenida en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.
- La planta de cargos consta de 716 cargos, distribuidos de la siguiente manera: periodo fijo dos (2), cargos de libre nombramiento y remoción veinticuatro (24), ciento diez (110) funcionarios de carrera, en provisionalidad detenta y nueve (79) y prestación de servicios quinientos uno (501).

Componente Administración del Riesgo:

- El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, formulado en el mes de enero de 2016 se encuentra en desarrollo cumpliéndose las actividades programadas.
- La administración municipal tiene colgado en la página WEB los seguimientos al mapa de riesgo de corrupción.
- La entidad tiene construido el mapa de riesgos de gestión por procesos el cual se encuentra adoptado por la Alcaldía Municipal.
- La oficina de control interno realizó el análisis y evaluación de los riesgos por dependencia, se estableció que de 74 riesgos analizados, 59 están siendo controlados que equivale a un 79.72% de los riesgos de la administración; 13 están siendo controlados de manera parcial, lo que equivale al 17.56% de los riesgos de la entidad y 2 que equivale al 2.70% de los riesgos de la entidad, presentan falencias en la aplicación del control que fue diseñado para mitigarlos, y por ende dichos riesgos no están siendo controlados.

Módulo de Evaluación y Seguimiento:

En cumplimiento al programa anual de auditorías 2016, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento a diferentes procesos: 1. Proceso de manejo de las finanzas públicas en cuanto a manejo de fiscalización, manejo presupuesto, manejo de contabilidad y administración de la tesorería; 2. Auditoría al cumplimiento del plan de desarrollo, verificar el porcentaje de cumplimiento de

metas, revisión de los planes de acción por dependencia que permitan corregir las desviaciones en cumplimiento al Plan de desarrollo; 3. Auditoria al proceso de contratación de la alcaldía municipal conforme a la ley 1474 de 2011; 4. Auditoria al proceso de cobertura educativa y talento humano, el cual busco verificar la información de la matricula registrada en el SIMAT Vs. Estudiantes recibidos, y 5. Auditoria al sistema de control interno, se buscó verificar la eficacia del sistema de control interno.

Resultado de las auditorías internas realizadas en la vigencia 2016, se suscribieron los planes de mejoramiento en las áreas auditadas, que serán objeto de seguimiento posteriormente.

Por otra parte, la oficina de control interno efectuó una encuesta en el mes de Junio de 2016, donde realizo la Evaluación Independiente de control, con el propósito de verificar la existencia de cada uno de los elementos de control y evaluar su efectividad en los procesos, denotando presuntas debilidades en cuanto a su desarrollo y puesta en práctica.

Eje Transversal de Información y Comunicación

La Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal, ha fortalecido la comunicación a través de las redes sociales, por medio de las cuales se le informa a la comunidad de las actividades de la Administración Municipal.

La página WEB de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga cuenta con el link de QUEJAS Y RECLAMOS, como lo ordena la ley 1474 de 2011, así como la Ley de Transparencia (Ley 1712 del 2014).

Se realiza seguimiento semestral al grado de cumplimiento de las normas legales que regulan la atención a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias PQRS agosto 12 de 2016 febrero 11 de 2017

La Secretaria de Educación y la Secretaria de Salud Municipal cuentan con el proceso SAC (Sistema de Atención al Ciudadano), el cual se encuentra en funcionamiento.

La Alcaldía Municipal, mediante decreto DAM 1100 - 172 - 2016, creó la oficina de Seguimiento a las Peticiones, Quejas y Reclamos, encargada de realizar seguimientos a las PQRS, que ingresen a la entidad. Esta, empezó a funcionar a partir del 21 de octubre de 2016.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Democratización de la Administración Pública), la administración municipal realizó el jueves 21 de abril de 2016 en el auditorio del hospital San José, rendición de cuentas sobre los primeros 100 días de gestión de la administración municipal; para la vigencia 2017 el día 16 de febrero realizó Audiencia Pública de Rendición de Cuentas con un enfoque a la gestión durante la vigencia del año 2016.

10. Hallazgo Administrativo

En la evaluación realizada al análisis y evaluación de los riesgos por parte de la oficina de control interno, se evidenció que de 74 riesgos establecidos por la alcaldía municipal, el 17,56% de los riesgos están siendo controlados de manera parcial, y el 2,70% presentan falencias en la aplicación del control que fue diseñado para mitigarlos, y por ende dichos riesgos no están siendo controlados

correctamente; del mismo modo, el análisis del contexto estratégico para identificar nuevos factores de riesgo, así como la socialización de los mapas de riesgos, presentan debilidades en cuanto a su desarrollo y puesta en práctica, teniendo en cuenta que se deben definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización que puedan afectar el logro de sus objetivos; situación que se presenta por deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, que ocasionaría la materialización de estos riesgos.

11. Hallazgo Administrativo

En visita realizada a la oficina de seguimiento a las PQRDs, se evidenció que algunas secretarías de la administración municipal presentan debilidades en cuanto a su desarrollo y puesta en práctica, para los trámites de las peticiones, quejas y reclamos, corriendo riesgo de vencimiento de términos para dar respuesta, teniendo en cuenta que deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad; situación que se presenta por deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, que puede impactar los procesos administrativos y que dificultaría el cumplimiento de los objetivos institucionales.

12. Hallazgo Administrativo

Se evidencia debilidades de seguimiento de los planes de mejoramientos suscritos por las diferentes secretarías, resultado de las auditorías internas realizadas por el proceso integrado de gestión de calidad; el producto mínimo de los planes de mejoramiento es el seguimiento adecuado al cumplimiento de las acciones definidas en los Planes. Situación que se presenta por deficiencias de mecanismos de seguimiento y monitoreo, causando ineficacia en el logro de los fines del estado.

3.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal, es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA			
VIGENCIA: 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	80,0	0,10	8,0
3. Gestión financiera	90,0	0,20	18,0
Calificación total		1,00	89,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

3.3.1. Estados Contables

El presente componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la vigencia 2016, así mismo, conceptuar

sobre el sistema de control interno contable, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas), las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los papeles de trabajo con la información suministrada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA., la carta de salvaguarda firmada por el ordenador del gasto y la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia en estudio, el resultado es el siguiente:

La opinión de los estados contables de la vigencia 2016 es CON SALVEDAD, de acuerdo a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	33814963,0
Índice de inconsistencias (%)	9,4%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

ACTIVOS

Efectivo:

La entidad presenta un efectivo de la siguiente manera:

Cuadro No. 18
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Efectivo
En Millones

Cuenta	Vigencias		Variaciones	
	2016	2015	Aboluta	Porcentual
DISPONIBLE	15.666	16.678	-1.012	-6,1
CAJA	8	0	8	100
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15.658	16.678	-1.020	-6,1
Cuenta corriente	4.748	6.377	-1.630	-25,6
Cuenta de ahorro	10.890	10.299	590	5,7
Depósitos para fondos de solid. y redist. del ingreso	21	0,8	20	2605,3

Fuente: Baance General M. Buga

Para la vigencia 2016 el disponible es de \$15.666 millones de los cuales \$15.658 corresponde a depósitos bancarios de los cuales, que comparados con los \$16.678 millones de la vigencia anterior da una diferencia de \$1.012 millones menos entre una vigencia y otra, no obstante, es preciso anotar que más del 90% de dichos recursos son de destinación específica, indicando con ello que la entidad no alcanza a ejecutar plenamente lo planeado financieramente.

Inversiones:

El Municipio de Buga presenta inversiones en entidades no controladas y controladas de la siguiente forma:

Cuadro No. 19

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

ACCIONES EN CONTROLADAS Y NO CONTROLADAS

Estado de Inversiones a Dic.31 de 2016

TITULO No.	SERIE	No. ACCIONES	EMPRESA	VALOR NOMINAL	Valor Nominal Total	Vr Intrínseco por Accion	Total Vr Intrínseco	Diferencia Vr Nominal y Vr Intrínseco
001	A	4.000.000.000	BUGATEL	1	4.000.000.000	0,07	280.000.000	(3.720.000.000)
011		186.000	BUGUEÑA DE ASEO	1.000	186.000.000	1.492,516	277.607.968	91.607.968
001	A	169.829	AGUAS DE BUGA	1.000	169.829.000	31.020,66	5.268.207.667	5.098.378.667
ESC 4792 28/10/2009 NOTARIA 3RA DE CALI		4	VALLECAUCANA DE AGUAS	500.000	2.000.000	532.754,26	2.131.017	131.017
Varios		13.027.668	HOTEL DE TURISMO G.Buga	10	130.276.680	178,87	2.330.258.975	2.199.982.295
TOTALES					4.488.105.680		8.158.205.627	3.670.099.947

Fuente: Balance de Prueba

Se tiene un total de recursos invertidos en acciones colocadas en diferentes empresas por valor total de \$4.488 millones de los cuales los más representativos desde sus colocación y valor son los colocados en Bugatel con \$4.000 millones que corresponden al 89,12% del total de recursos en acciones y el cual para la vigencia auditada tuvo una disminución considerable de \$3.720 millones al bajar su valor nominal de \$1 a \$0,07 centavos, situación ocasionada por las reiteradas perdidas de dicha empresa.

Por otra parte, y al contrario de lo ya anotado con Bugatel, las acciones colocadas en Aguas de Buga presentaron un incremento de \$5.098 millones, de igual forma las acciones del Hotel Guadalajara de Buga con un incremento de \$2.199 millones siendo entre estas dos empresas controladas las que compensarían de alguna forma la baja del mayor número de acciones colocadas por la entidad.

13. Hallazgo Administrativo

El Municipio de Guadalajara de Buga, presenta inversiones por valor de \$4.000 millones en una entidad no controlada denominada Bugatel, representada en \$4.000 millones de acciones a valor de \$1.

Las inversiones de las entidades del estado deben estar debidamente colocadas en entidades que no tengan alto riesgo y que generen rentabilidad, económica, que a su vez coadyuve a financiar los programas sociales en pro del beneficio de la comunidad en general.

La situación de baja de las acciones de Bugatel se presenta por las reiteradas perdidas de esta empresa durante los últimos años, situación que ha debido tenerse en cuenta por parte de la administración Municipal, de la cual no se observó acciones pertinentes para dar un manejo apropiado a dichas acciones o inversiones.

Con ello se genera un alto riesgo de pérdida de recursos importantes para la entidad que no están generando rentabilidad ni beneficio en pro de los objetivos estatales.

En tal sentido la administración presenta una gestión poco ajustada a lo establecido en el artículo 3 de la ley 610 de 2.000.

Deudores

La entidad presenta unos deudores de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro No. 20

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA				
Comparativo Cuentas por cobrar				
En Millones				
Cuenta	Vigencias		Variaciones	
	2016	2015	Aboluta	Porcentual
Rentas por Cobrar	15.188	15.354	-166	-1,1
Vigencia Actual	5.216	5.643	-427	-7,6
Vigencias anteriores	9.972	9.711	261	2,7
Deudores	21.764	22.386	-622	-2,8
Ingresos No Tributarios	14.975	14.043	932	6,6
Transferencias por cobrar	2.313	2.683	-370	-13,8
Avances y anticipos entregados	33	33	0	0,0
Recursos entregados en admon	170	175	-5	-2,8
Depositos entregados en garantia	4.751	4.111	640	15,6
Otros Deudores	1.585	1.723	-138	-8,0
Provision para Deudores (cr)	-2.062	-382	-1.680	439,6
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	36.952	37.739	-787	-2,1

fuente: Balance General

En total los recursos a favor de la entidad por diferentes conceptos registrados como deudores son de \$36.952 millones para la vigencia 2016, mientras que para la anterior fue de \$37,739 millones, observándose una acumulación de recursos muy importante dado que su promedio en estos dos años se sostiene en \$37.345 millones. Estos recursos presentan un aspecto representativo y es que su mayor cuantía corresponde a recursos propios por impuestos generados de distinto orden; siendo las rentas directas por valor de \$15.188 millones de las cuales \$9,972 millones son de vigencias anteriores lo que representa el 65% del total de rentas por cobrar, indicando con ello debilidad en la gestión del cobro de estos recursos, máxime cuando en la vigencia anterior se tuvo un saldo de \$9711 millones, alcanzándose solo una recuperación de \$261 millones, es decir solo el 2,7% del total de estos recursos. Por otra parte, se observa que la entidad tiene recursos por cobrar en la vigencia auditada de impuestos no tributarios por valor de \$14.975 millones y en la vigencia anterior de \$14.043, es decir que solo alcanzó desde lo registrado en contabilidad un cobro o recuperación de \$932 millones, que corresponde solo al 6,6% de recuperación.

En este orden de ideas es menester hacer una mención separada de la cuenta otros deudores compuestos de la siguiente forma:

Cuadro No. 21

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA				
Comparativo Cuentas por cobrar				
En Millones				
Cuenta	Vigencias		Variaciones	
	2016	2015	Aboluta	Porcentual
OTROS DEUDORES	1.585	1.723	-138	-8
Arrendamientos	7	7	0	0
Cuotas partes de pensiones	1.349	1.243	106	9
Créditos a empleados	7	7	0	0
Embargos judiciales	196	33	163	490
Enajenación de activos	15	46	-31	-67
Depósitos en entidades intervenidas	0	54	-54	-100
Derechos cobrados por terceros	0	0	0	-100
Otros deudores	11	34	-23	-69

Balance General.

En esta cuenta lo más representativa son los deudores en cuotas partes de pensión con \$1.349 millones lo que corresponde al 85% del total de recursos

acumulados desde vigencias anteriores (más de 5 años), con acciones de cobro que no han sido efectivas.

14. Hallazgo Administrativo

El Municipio de Guadalajara de Buga presenta en sus estados financieros en la cuenta deudores registro por valor de \$1.349 millones por concepto de cuotas partes de pensión cuyo cobro no se ha hecho efectivo, ni se tienen cálculos de intereses generados por el no pago.

Las cuentas por cobrar de las entidades públicas o deudas a favor deben tener una gestión efectiva para su recuperación, dado que estos recursos deben ser aplicados en los cometidos estatales, para lo cual se debe atender lo establecido en la ley 1066 de 2006.

La condición expresada inicialmente sobre la poca efectividad del cobro de la cartera por cuotas partes pensionales se debe a la deficiencia de gestión de estos derechos en cuanto utilizar mecanismo jurídico como cobros coactivos o acuerdos de pago más efectivos con las entidades deudoras y la administración, al no reconocimiento de algunas entidades deudoras como la policía, el ministerio de defensa entre otras, de dichas cuotas partes y al no contar con un programa adecuado de cálculo virtual de las cuotas, dado que se hace a mano en Excel.

Lo anterior podría generar riesgo de prescripción de estos derechos dado los términos de ley para hacerlos efectivos, alto riesgo de errores en su cálculo real y dificultades en su administración, situación que podría afectar las finanzas de la entidad.

Lo anterior se ajusta parcialmente a lo establecido en el artículo 1 y 2 de la ley 1066 de 2006 en materia de recuperación de cartera.

Cartera por multa de tránsito.

De las cuentas por cobrar del ente se debe hacer mención particular de las rentas pendientes de cobro por concepto de multas de tránsito e intereses generados por estas rentas.

Para el caso se observó en el proceso auditor que:

Cuadro No. 22
MUNICIPIO DE BUGA VALLE
Cartera de Transito a Diciembre 31 -2016
En Millones

Estado Cartera	VALOR	% de Participacion
En Cobro Coactivo	7.611	58%
En Acuerdo de Pago	4.925	38%
En Cobro Persuasivo	571	4%
CARTERA TOTAL	13.108	100%
Cartera 2003-2009	2.321	18%
Prescripciones	568	4%

Fuente: Secretaria de transito-Contabilidad

La cartera total de la entidad por multas de tránsito asciende a \$13.108 millones, cifra muy significativa para los propósitos del municipio. De dicha cartera se tienen \$7.611 millones en cobro coactivo, lo que equivale al 58% del total de la cartera,

de igual forma en acuerdo de pago se tienen \$4.925 millones que corresponden al 38% del total, en tal sentido se tienen \$12.536 millones en estado de cobro conforme a la norma lo que corresponde al 95,6% del total de la cartera por este concepto y tan solo en cobro persuasivo \$571 millones, que corresponde al 4% del total.

Por otra parte, se observa que las prescripciones alcanzan un valor de \$568 millones del total de la cartera, observándose una adecuada gestión en términos de perseguir su recuperación. Finalmente se observa una cartera vencida del orden de \$2.321 millones de vigencias anteriores entre 20103 y 2009, que por términos de ley es irrecuperable.

Propiedad Planta y Equipo

La propiedad planta y equipo de la entidad tiene las siguiente composición y observaciones así:

Cuadro No. 23

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA			
Propiedad palnata y Equipo			
En Millones			
Cuenta	Vigencias		Variacion
	2016	2015	Aboluta
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	88.850	92.252	-3.403
TERRENOS	37.868	37.524	345
SEMOVIENTES	146	137	8
BIENES MUEBLES EN BODEGA	0,4	49	-49
EDIFICACIONES	41.317	41.317	0
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	27.750	27.409	341
REDES, LÍNEAS Y CABLES	3.748	3.407	341
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.851	1.790	61
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	38	38	0
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.402	1.356	46
UIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	5.428	5.222	206
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	4.492	4.468	24
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	193	177	16
DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-19.361	-14.620	-4.741

Fuente: Balance General

El total según el balance para el 2016 es de \$88.850 millones, mientras para el 2015 fue de \$92.252 disminuyendo en \$3.403 millones de una vigencia a otra, producto de la depreciación causada y de la venta de algunos activos.

Lo más representativo de esta cuenta son las cuentas de terrenos y edificaciones, las cuales se observó en el proceso auditor mediante prueba al balance de prueba que tienen valores por legalizar de \$14.464 millones para edificaciones y de \$15.350 millones en terrenos, para un total de \$29.814 millones, de acuerdo al procedimiento contable este valor debe hacer partida con el patrimonio incorporado cuenta en la que aparece un valor de \$36.295 millones, se observa una diferencia de \$6.066 millones situación que genera incertidumbre en los estados financieros, sobreestimándolos en dicha partida y subvalorándolos en la cuneta de propiedad planta y equipo.

15. Hallazgo Administrativo

El Municipio de Guadalajara de Buga, presenta en su balance general en la cuenta de propiedad planta y equipo bienes por legalizar por \$29.814 millones que al

compararla con la cuenta de patrimonio incorporado por valor de \$36.295 millones, genera una diferencia de \$6.066 millones.

Los activos de las entidades públicas tales como terrenos y edificaciones deben estar titularizados, bien identificados, clasificados y registrados en su contabilidad de manera que den cuenta de la veracidad de su existencia, de su valor real y propiedad para poder ser administrados con efectividad y tomar decisiones sobre dichos bienes. Adicionalmente poder tener una información confiable y oportuna sobre dichos bienes.

La situación de la diferencia de \$6.066 millones de bienes pendientes de legalizar mostrada en la cuenta de propiedad planta y equipo y patrimonio incorporado de la entidad se presenta por la falta de legalizar algunas edificaciones y terrenos que se encuentran en proceso de titularización, identificación clara de sus condiciones de propiedad y usufructo del ente público, falta de conciliación adecuada entre las áreas de contabilidad y almacén, de igual forma por controles más frecuentes sobre los activos y su contabilización.

Con lo anterior se genera una inadecuada revelación por la incertidumbre sobre los bienes en mención llevando a una sobreestimación de los estados financieros.

En tal sentido la cuenta propiedad planta y equipo presenta una revelación poco ajustada a los procedimientos contables establecidos en el Régimen de contabilidad pública.

Bienes de uso público y otros activos.

Las cuentas en mención no tuvieron cambios representativos más allá de los cambios propios de ajustes por dinámica de valorizaciones y cálculos actuariales actualizados.

Pasivos

Los pasivos de la entidad tuvieron el siguiente comportamiento:

Cuadro No. 24
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Pasivos
En Millones

Cuenta	Vigencias		Variación
	2016	2015	Aboluta
CORRIENTE	16	16	0
Cuentas por Pagar	3	3	0
Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	0,04	0,15	(0)
Pasivos Estimados	13	13	0
Otros Pasivos	1	1	(0)
NO CORRIENTE	68	66	2
Operaciones de Credito Público y Financiamiento	14	16	(2)
Pasivos Estimados	45	41	4
Otros Pasivos	9	9	-
Total Pasivos	84	82	2,2

Fuente: Balance General.

En total presenta variación de \$2. Mil millones de una vigencia a otra debido al pago de la deuda pública, por los demás los pasivos no presentan variaciones significativas que ameriten profundizar sus efectos en los estados financieros. Se observó que están legalmente constituidas las obligaciones de la entidad conforme

a lo establecido en el régimen de contabilidad y demás normas concordantes. Los pasivos estimados corresponden a provisiones para contingencias, prestaciones sociales y pasivo pensional que se realizan adecuadamente.

Patrimonio

El patrimonio de la entidad muestra como hecho relevante que la cuenta incorporación del patrimonio por \$36.295 millones no corresponde al valor registrado en propiedad planta y equipo en cuanto a la sumatoria de los valores de las cuentas de terrenos y edificaciones por legalizar, dinámica establecida por el régimen de contabilidad pública. En tal sentido se realizó la observación pertinente en la cuenta de propiedad planta y equipo antes mencionada.

Estado de Resultados

Desde este estado la entidad presenta la siguiente situación financiera.

Ingresos

Cuadro No. 25

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA				
INGRESOS				
En Millones				
Cuenta	Vigencias		Variaciones	
	2016	2015	Aboluta	Peso Porcentual
TOTAL INGRESOS	144.077	128.871	15.206	100%
INGRESOS OPERACIONALES	136.641	124.142	12.500	100%
INGRESOS FISCALES	45.633	43.995	1.638	33%
Tributarios	46.650	44.514	2.135	34%
No Tributarios	6.216	6.519	- 302	5%
Regalias	221	360	- 139	0%
Devoluciones, descuentos y rebajas	-7.454	-7.398	- 56	-5%
TRANSFERENCIAS	91.008	80.146	10.862	67%
OTROS INGRESOS	7.436	4.730	2.706	5%

Fuente: Estdo de AFESA

En materia de ingresos la entidad presenta un aumento de \$15.206 millones en total de los cuales, \$10.862 millones corresponden a transferencias, \$2.706 millones a otros ingresos y \$1.638 millones a ingresos fiscales. En tal sentido el cuadro indica que la mayor parte de recursos provienen vía transferencias de la Nación, los cuales fueron de \$91.008 millones y que corresponden al 67% de los ingresos operacionales, mientras que los ingresos fiscales que son de \$45.633 millones corresponde al 33% de dichos ingresos operacionales.

De igual forma se observa el impacto en la disminución de los ingresos de las devoluciones, descuentos y rebajas que se otorgan vía tributaria a los contribuyentes y que están dentro de la legalidad pertinente.

Así, las cosas, desde el estado de resultados se observa un adecuado comportamiento de los ingresos sin comparar con el potencial de los mismos en cuanto a recursos propios, los cuales se evalúan en el componente de presupuesto.

Gastos

Los gastos desde los aspectos contables se presentan como sigue:

Cuadro No. 26

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA COMPORTAMIENTO GASTOS En Millones			
Cuenta	Vigencias		Variacion
	2016	2015	Aboluta
TOTAL GASTOS	141.038	117.758	23.280
GASTOS OPERACIONALES	139.689	119.677	20.012
De Administracion	29.659	26.237	3.422
De Operación(Generales)	1.404	1.185	219
Prov.Deprec y Amort.	1.933	5.649	- 3.716
Transferencias	4.128	3.617	511
Gasto Publico Social	101.032	81.572	19.460
Educacion	51.370	41.779	9.591
Salud	42.618	33.691	8.927
Otros Sectores	7.044	6.102	942
Operaciones Interinstitucionales	1.532	1.417	115
Otros Gastos	1.349	1.919	- 571

Fuente: Estado de AFESA

Desde el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental la entidad muestra unos gastos que en su totalidad se incrementaron en \$23.280 millones dado los incrementos normales en materia salarial, dentro de los gastos operacionales. El gasto público social fue de \$101.032 millones para la vigencia auditada que, frente a la vigencia anterior, muestra un incremento de \$19.460 millones dado los incrementos en los sectores de salud y educación; dichos incrementos beneficiaron las políticas en estos sectores que se observan como los más representativos en materia de inversión.

No obstante, lo observado, la entidad presentó excedentes operacionales así:

Cuadro No. 27

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA Comportamiento Excedentes. En Millones			
Cuenta	Vigencias		Variacion
	2016	2015	Aboluta
Ingresos Operacionales	136.641	124.141	12.500
Gastos Operacionales	- 139.689	- 119.677	- 20.012
Excedente Operacional	- 3.048	4.464	1.416

Fuente: EAFESA

Como se puede observar en el cuadro, los ingresos operacionales para la vigencia auditada fueron superior en \$12.500 millones frente al 2105, mientras que los gastos operacionales aumentaron en \$20.012 millones, es decir \$7.512 millones por encima de los ingresos; siendo los más representativos los gastos en inversión social, como se indicó en los gastos mencionados anteriormente, por lo que para la vigencia 2016 se presenta una pérdida operacional de \$3.048 millones, mientras que para el año inmediatamente anterior hubo excedentes positivos de \$4.464 millones, indicando con esto que la gestión en materia de ingresos disminuyó en \$1.416 millones; observándose un excedente operacional negativo de \$3.048 millones dado que los gastos fueron superiores a los ingresos, no obstante el hecho de haberse presentado incremento en los mismos de una año a otro. Esta situación se explica porque los gastos crecieron en mayor proporción a dichos ingresos, mientras que los primeros crecieron en \$12.500 millones los gastos crecieron en \$20.012 millones es decir \$7.512 millones por encima, lo que representa un aumento del 60% por encima. Frente al hecho citado la entidad muestra que la gestión en materia de generación de recursos no es suficiente para sus gastos operacionales desde lo misional.

3.3.1.1. Concepto Control Interno Contable

En la evolución del sistema de control interno contable se tiene en cuenta la evaluación realizada por la Contaduría General de la Nación con base en la información suministrada por la entidad para compararla con lo observado directamente en el proceso auditor y registrado en la matriz para tal fin.

Cuadro No. 28

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE DESDE LA CGN
Periodo evaluado 2015

DETALLES	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
Calificacion Total	3,7	SATISFACTORIO
Etapa de Reconocimiento	3,9	
Identificacion	4,0	
Calsificacion	3,9	
Registro y Ajustes	3,8	
Etapa de Revelacion	3,8	
Elaboracion de estados contables y demasinformes	4,0	
Analisis, interpretacion y comunicacion demas informes	3,7	
Otos Elementos de Control	3,3	
Acciones Implementadas	3,3	

Fuente: Contaduria General de la Nacion.

Frente a la evaluación obtenida por la entidad desde la Contaduría General de la Nación, se observó en el proceso auditor un control interno de la siguiente forma;

Cuadro No. 29

Municipio de Guadalajara de Buga
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE
VIGENCIA 2016

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES	4,00	SATISFACTORIO	4,00	SATISFACTORIO	3,95	ADECUADO
ESPECIFICOS	Área del Activo	ADECUADO	3,89	ADECUADO		
	Área del Pasivo	SATISFACTORIO				
	Área del Patrimonio	ADECUADO				
	Área de Cuentas de Resultado	SATISFACTORIO				

Fuente: Matriz Contraloria Departamental C.I

Se obtuvo una calificación de 3,95 sobre 5 una cualificación adecuada, siendo las áreas del pasivo, general y cuentas de resultado las de mayor calificación, notándose un avance notorio frente a la calificación anterior.

No obstante, lo anotado se observó falta de articulación entre contabilidad y almacén en el manejo de los activos fijos que permitan dar cuenta de existencia real, valores tipo entre otras características.

Avances en la implementación De Normas Internacionales de Información Financiera NIIF

El Municipio de Buga durante el año 2.016 inició el proceso de implementación de las Normas Internacionales para el Sector Publico en virtud de la resolución 533 del 8 de octubre de 2.015 de la Contaduría General de la Nación “por medio de la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las entidades del gobierno y se dictan otras disposiciones”. Es por esto que en el mes de septiembre convoca por medio de Invitación Pública de Mínima Cuantía SHM-1700-026-2016 a que los oferentes presenten propuestas para contratar la consultoría especializada para la implementación de las normas internacionales de contabilidad (NICSP) en el municipio. Dicha invitación fue adjudicada a la firma especializada **Global Financial Managers S.A.S.** quien

inicia esta implementación con una socialización en cabeza del Alcalde Municipal, La Secretaria de Hacienda y el Contador del Municipio con todas las secretarías, el Concejo Municipal, La Personería y las Instituciones educativas, al igual que con todos los actores involucrados dentro del proceso contable y que de una u otra manera generan insumos financieros para la adecuada revelación de los hechos económicos en la contabilidad del municipio. En la primera fase de implementación se consolidó el modelo de trabajo a ejecutar para la consecución de los objetivos del proyecto, se caracterizaron actividades como lo fueron el conocimiento inicial de la entidad, análisis del estándar a aplicar, conformación del equipo de trabajo y aprobación del plan de implementación, a la par se estableció el cronograma de ejecución. En una segunda fase se llevó a cabo el reconocimiento y comprensión de las operaciones, procesos y actividades de la entidad para determinar los impactos que la aplicación del estándar tendría para la organización. En esta etapa se caracterizaron actividades como lo fueron el análisis de los impactos identificados en el proceso financiero y sus informes, análisis de los impactos en el recurso humano: procesos operativos y administrativos, entrevistas de diagnóstico a los funcionarios clave de cada área, análisis de los impactos identificados en el software, análisis de los impactos identificados en otros procesos.

Seguros

En materia de aseguramiento la entidad presentó pólizas de seguros que protegen conforme lo establece la norma los bienes y riesgo de la entidad en el manejo de los recursos, en tal sentido se tiene un manejo adecuado en materia de seguros.

3.3.2. Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal se evalúa teniendo en cuenta la elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, en acatamiento de las normas pertinentes para los entes territoriales.

Como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, este obtuvo el concepto sobre el Control Presupuestal, EFICIENTE; para la vigencia auditada 2016, con un puntaje de 80 puntos de 100 posibles.

TABLA 3-2	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	80,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	80,0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En tal sentido para la vigencia en mención los resultados fueron como sigue:

Programación y Elaboración

Normatividad que se tiene en cuenta para su elaboración:

El Municipio de Buga apoya su proceso presupuestal en el decreto ley 111 de 1996 (estatuto presupuestal), ley 819 de 2003, Decreto 115 de 1996, estatuto

presupuestal de la entidad, ley ambiental ley 358 de 1997 y demás normas concordantes; dando aplicabilidad adecuada de sus contenidos normativos

Se verificó la metodología que articula el presupuesto con los demás elementos del sistema presupuestal. (POAI, plan financiero y Plan estratégico) en el que se observó que el presupuesto del Municipio de Buga se articula con el plan de inversiones y plan estratégico por programas, proyectos y actividades inicialmente, es decir desde su elaboración con lo cual se da cuenta de los recursos aplicados desde su fuente, logrando el desarrollo de la apropiación para la cual fue establecida.

Frente a si las metas se trazan en función de la capacidad potencial fiscal del ente (ingresos tributarios y no tributarios).

Las metas proyectadas se ajustan a los recursos proyectados, (tanto de recursos propios como de fuentes externas) con el fin de guardar equilibrio económico y lograr los objetivos misionales. No obstante, se cuenta con un potencial importante de generación de recursos que no han sido gestionados adecuadamente para generar mayor efectividad en la obtención de recursos en pro de la comunidad a través de programas que atiendan las necesidades públicas.

En relación a si su operación integra los procesos contables y de tesorería, se observó que la entidad tiene todo el proceso presupuestal está integrado con tesorería, contabilidad, y rentas municipales, que permiten contar con información al alcance para la toma de decisiones, no obstante en materia de fiscalización se tienen debilidades en el proceso que impiden una efectiva gestión de ingresos en los impuestos de industria y comercio dado que las liquidaciones se procesan manualmente, no se tiene automatizar todo el proceso, es decir no hay integralidad del módulo para agilizar y ser más efectivos, tal es el caso del impuesto de vehículos y de alumbrado público. De igual forma se cuenta con escaso talento humano y la rotación del mismo es permanente lo que implica estar induciendo persona.

En materia de utilización de porcentajes reales y adiciones de crecimiento frente a la tendencia histórica y a la capacidad rentística potencial; la entidad cuenta con proyecciones ajustadas a los porcentajes de inflación y económicos que permiten tener un presupuesto ajustado a la realidad o comportamiento histórico de las rentas del ente, situación que se puede mejorar a través de políticas más efectivas en materia de gestión fiscal para la generación de recursos.

Posee indicadores de ejecución presupuestal, ordenados de Ley y los que defina la propia entidad, que permiten el monitoreo permanente a los objetivos trazados en la planeación estratégica

Se manejan indicadores que miden su generación de recursos, participación porcentual por rubros, en las rentas, de crecimiento, nivel de endeudamiento, generación de recursos y demás indicadores que miden el comportamiento del mismo, no obstante no se evidencia seguimiento y evaluación de los mismos a través de informes o documentos que evidencie que se tienen en cuenta para la toma de decisiones, es decir que no tengan solo por cumplir con un requisito, sino por la importancia para el aspecto en mención.

Presentación y Aprobación

En Cuanto al cumplimiento de los diferentes momentos para la aprobación del presupuesto; El Municipio de Buga Valle sigue adecuadamente los requisitos para

su aprobación, desde su elaboración, formulación y presentación, de acuerdo a los planes de necesidades y estratégico que permiten observar los momentos de su aprobación ajustados a lo establecido en la norma.

Modificación

Las modificaciones que se realizaron al presupuesto como; adiciones y traslados fueron soportadas con sus diferentes actos administrativos (Decretos), de igualmente en los movimientos ordinarios se decreta la existencia y se aporta al acto administrativo las certificaciones de la disponibilidad de los recursos para afectar las apropiaciones en sus modificaciones.

Ejecución

La ejecución del presupuesto una vez aprobado se realiza en el programa , VENUS, sin versión definida, se lleva al sistema para parametrizarlo, con base en los requerimientos por área de los bienes o servicios; se surten los procesos de ley para la adquisición del bien, licitación, contratación directa o la que sea, luego pasa a la etapa de afectación del presupuesto a partir de la expedición de CDP, RP, y contabilización de la cuenta para ser ejecutada presupuestalmente y posteriormente surtir su pago de acuerdo a los requerimientos de la entidad y de ley con todos sus soportes. El sistema tiene parámetros de control para cada módulo, evitando manipulaciones inadecuadas. Para la vigencia en evaluación la entidad presentó superávit de \$4.562 millones en la generación de recursos propios al obtener ingresos por \$40.913 millones y aplicar gastos por \$36.351 millones, situación que le permitió estar en la segunda categoría de acuerdo a los parámetros de la ley 617 de 2000. No obstante, todo lo anterior, en la ejecución del presupuesto a través del PAC, se observó que es elaborada con una metodología poco adecuada, se aplica por doceavas tanto para el PAC de ingresos recurrentes y no recurrentes y de igual forma los gastos hecho que podría generar una aplicación de recursos y control con deficiencias, desde la articulación con los fondos de las cuentas bancarias.

Desde los indicadores presupuestales se observó el siguiente comportamiento del presupuesto y su incidencia administrativa, así:

1) Autofinanciación del funcionamiento:

$$\text{AF} = \text{Gasto de Funcionamiento} / \text{Ingresos corrientes Propios} \\ = \$35.067 / 49.066 = 71,5\%$$

Este indicador muestra que del total de los ingresos propios se aplica el 71,5% en gasto de funcionamiento, dejando un margen del 28,5% para inversión con esta fuente, situación que no es la más conveniente dado que la misión del ente es resolver las necesidades de la comunidad, por lo que se requiere de mayores ajustes al respecto para mejorar la aplicación de recursos propios en dicha misión. No obstante presentarse dicho porcentaje en el que se incluyen transferencias de ley al concejo y la personería, la entidad se encuentra bajo los parámetros de ley en materia de gastos de funcionamiento.

Generación de Recursos propios.

$$\text{GRP} = \text{Ingresos operacionales} / \text{Ingresos Totales}$$

$$\text{GR} \quad 143.419 / 144.077 = 99,5\%$$

Este indicador nos permite observar en qué porcentaje la entidad ha alcanzado generar recursos propios desde su propio esfuerzo y en relación al total de los ingresos corrientes que maneja. En tal sentido se observa que del total de los ingresos la entidad generó ingresos del 94,8% del total de los mismos, incluido las transferencias de la nación en los ingresos operacionales. No obstante, si a los ingresos operacionales les resaltamos las transferencias de la nación el indicador nos daría el siguiente resultado:

$$GR = (143.419 - 94.354) / 144.077 = 34\%$$

Como se puede observar el resultado cambia y se ajusta a la realidad fiscal de generación de recursos del ente desde sus esfuerzos propios, alcanzando un 34% lo que corresponde a \$49.065 millones para la vigencia 2016; con los cuales hace sostenimiento del funcionamiento e inversión aproximada de \$14.065 millones.

Magnitud de la Inversión

MI = Inversión / Gastos totales

$$MI = 107.833 / 146.676 = 73,5\%$$

La magnitud de la inversión frente a los gastos totales alcanzó para la vigencia auditada un 73,5% inversión que incluye los recursos vía transferencias de la vigencia en cuestión y recursos del balance por este concepto de la vigencia anterior.

En el proceso auditor se pudo observar e identificar que la inversión de los recursos propios fue del orden de \$

Evaluación y seguimiento

En materia de evaluación y seguimiento se observó documentalmente las actuaciones al respecto que dan cuenta de tal situación, siendo tenidas en cuenta en la toma de decisiones, se realiza a través de actas trimestrales donde se consigna los avances, comportamientos y aplicación de recursos.

Cumplimiento de la ley 617 de 2000

Al respecto la entidad presenta un comportamiento de sus ingresos corrientes del libre destino como se indica a continuación:

Cuadro No. 30
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
APLICACION LEY 617 DE 2000 - ARTICULOS 6° y 7°
CATEGORIA
DICIEMBRE 31 DE 2016

DESCRIPCION	ICLD
PRESUPUESTO DE INGRESOS NIVEL CENTRAL	
INGRESOS TRIBUTARIOS	43.118.270
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.493.348
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	453.989
INGRESOS CTES LIBRE DESTINACION	49.065.607
PRESUPUESTO DE GASTOS NIVEL CENTRAL	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35.067.236
MENOS :	
Transf. Ctes- Entes de Control (<i>Personeria - Concejo</i>)	2.224.495
GASTOS FUNCIONAMIENTO NETO	32.842.741
% GASTOS FUNCIONAMIENTO / INGRESOS CTES LIBRE DEST.	66,94%
% MAXIMO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO LEY 617/00 MUNICIPIOS DE 2° CATEGORIA	70,00%
ESTADO DEL INDICADOR	CUMPLE

Fuente: Presupuesto Municipio de Buga

La entidad obtuvo ICLD por \$49.066 millones tanto tributarios como no tributarios, de igual tuvo gastos de funcionamiento netos de \$32.843 millones los cuales al compararse con los ingresos nos da un porcentaje del 66,94%; indicando con ello que se cumple dado que para la categoría del Municipio la norma establece un tope del 70%, es decir que se cumple.

Transferencias al Concejo

Cuadro No. 31

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA								
APLICACION LEY 1368 DE 2009 - ARTICULO 1° Transferencias al Concejo Municipal								
CATEGORIA								
DICIEMBRE 31 DE 2016								
DESCRIPCION		Total Secciones Permitidas	Seccion Asistidas	IPC	2016	SESIONES 2016	EJECUTADO	DIFERENCIA
SESIONES PERMITIDAS	150 Ord.+ 40 Ext	190	3215	6,77%	268.380	866.867	862.842	4.026
NUMERO DE CONCEJALES	17	3.230						

Fuente: S. Hacienda Mpal Buga

Los recursos para honorarios de los honorables miembros del Concejo de Buga fueron transferidos de conformidad con lo establecido en la norma para tal fin. La diferencia presentada por \$4 millones corresponde a recursos no ejecutados frente a los proyectados por secciones no asistida de algunos concejales.

En cuanto a los recursos para funcionamiento

Cuadro No. 32

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA					
APLICACION LEY 1368 DE 2009 - ARTICULO 1° Transferencias al Concejo Municipal					
DICIEMBRE 31 DE 2016					
ICLD (1,5%) Presupuestado	Vr Según ICLD	Ajuste ICLD	Tranf. Total	Ejec, según Concejo	Superavit o Deficit
35.984.007	539.760	30.239	569.999	562.320	7.679

Fuente: S. Hacienda Mpal Buga

En Funcionamiento el Concejo Municipal presentó una ejecución efectiva por \$562.320 millones que frente a la transferencia de \$569.999 millones da una diferencia de gastos menor por \$8 millones los cuales fueron devueltos a la tesorería del municipio mediante comprobante de pago No 201601681 y cheque No 7699123 de fecha 30-12-2016. En tal sentido los recursos se giraron adecuadamente según lo establecido en la norma.

Transferencias a Personería

Cuadro No. 33

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA			
TRANSFERENCIAS A PERSONERIA (350 SMLV) En Miles			
ICLD PROYECTADOS 2016(ley 617 articulo 10)	Vr Transferencia	Gasto Personería	Diferencia
Valor presupuestado ICLD -35984007529	791.648.166	791.648.166	0
Factor aplicado ICLD *2.20%			

Fuente: S. Hacienda

Las transferencias a la personería se realizaron ajustadas a los criterios de ley sin que se presentaran diferencias algunas al respecto frente a los gastos realizados por este ente.

Deuda Pública

El siguiente es el comportamiento de la deuda pública:

Cuadro No. 34

MUNICIPIO DE BUGA					
Comportamiento de la Deuda Publica					
A Diciembre 31 de 2016					
VALOR DEL CREDITO	RENTA PIGNORADA	VENCIMIENTO DEL CREDITO	Tasa de Interes en numeros reales	Saldo Deuda en pesos (cifra completa)	Acumulado Capital e intereses 2016
13.000.000.000	I N D U S T R I A C O M E R C I O Y O T R O S S E C T O R E S	2017-09-07	6,65		857.142.852
					102.311.923
					642.857.175
		2018-02-01	6,6427		171.428.572
					29.398.414
					214.285.711
		2018-06-09	6,9797		828.571.428
					163.132.043
					1.242.857.146
					110.673.189
12.400.000.000		2024-01-08	7,0316		85.940.444
					855.201.922
		2024-01-20	6,9599		38.500.000
					30.069.855
					297.500.000
		2024-01-10	6,9088		106.179.850
					91.698.766
					913.146.759
		2024-04-14	6,7758		110.111.664
					120.981.134
					1.211.228.337
		2024-07-22	7,0009		62.623.035
					112.457.570
					1.139.739.254
		2024-09-26	7,1954		36.378.741
				111.502.894	
				1.127.740.985	
	2024-12-29	7,2979		280.846.583	
				2.923.515.925	
	2025-04-09	7,3338		145.080.193	
				1.546.769.989	
	2025-06-02	7,431		159.906.108	
				1.699.654.860	
	2025-11-09	7,5541		20.734.161	
				221.035.490	
				14.035.533.553	
				3.775.669.419	

Se han realizado dos créditos, uno por 13 mil millones con vencimiento a junio de 2018 y otro por 12 mil millones con vencimiento a noviembre de 20125, ambos créditos con pignoración de los ingresos propios de industria y comercio y otros sectores, de hecho, la contratación de dicha deuda presenta el cumplimiento de los requisitos de ley. A la fecha se tiene un saldo por \$14.035 millones de los \$25.400 millones prestados, es decir que se han pagado \$11.365 millones sin contratiempos. De igual forma se observa un manejo de tasa de interés entre el 6,7 y 7,17% en promedio tanto para la primera deuda como para la segunda respetivamente, tasa ajustada a lo manejado en el mercado financiero, en tal sentido el manejo de la deuda ha sido adecuado.

3.3.3. Gestión Financiera

La gestión financiera del Municipio de Buga fue adecuada en la vigencia auditada dado sus resultados positivos en materia de liquidez, solvencia y apalancamiento financiero. Situación que le permitió obtener la siguiente calificación.

TABLA 3- 3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	90,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	90,0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se emite una opinión **Eficiente**, para la vigencia 2016, con un puntaje de 90 de los 100 posibles con base en la aplicación de los siguientes indicadores:

Liquidez

Razón Corriente.

Cuadro No. 35

Razón corriente 2015	Activo cte/pasivo cte	54.417 /16.323	3,33
Razón corriente 2016	Activo cte/pasivo cte	52.618 / 16.372	3,2

Fuente: Balance General
Elaboró: Comisión de auditoría

La interpretación de estos resultados nos dice que por cada \$1 de pasivo corriente que debe la entidad a corto plazo (un año), cuenta con \$3,33, en el año 2015 para responder o cubrir sus obligaciones; valor que frente al 2016 bajó en 01, (3,2) valor poco significativo, con lo cual se observa un cumplimiento de las obligaciones con apalancamiento del activo corriente que no afectó la liquidez del ente para la vigencia auditada. No obstante, es preciso indicar que el activo corriente está conformado por recursos de destinación específica que no son objeto de apalancamiento de las obligaciones contraídas de orden corriente.

Capital de Trabajo

Cuadro No. 36

Capital de trabajo 2015	Activo corriente - Pasivo corriente	54.417 -16323	38.094
Capital de trabajo 2016	Activo corriente - Pasivo corriente	52.618 - 16372	36.246

Una vez descontado el pasivo corriente del activo corriente se genera un excedente que puede ser utilizado como recurso o capital de trabajo, por \$ 36.246 millones para el 2016 que comparado con el 2015; que fue de \$38.094 millones se observa una disminución en dicho capital de trabajo de \$1.848 millones, cifra que corresponde al 3% del total de recursos de la vigencia anterior a la auditada que se dejaron de recibir. No obstante mostrar un indicador positivo en materia de capital de trabajo, es preciso anotar que más del 90% de dicho capital corresponde a recursos vía transferencia con destinación específica, con lo cual se observa que la inversión se atiende en su gran mayoría con este tipo de recursos, en tal sentido la inversión con recursos propios es menor, no obstante, la generación de recursos propios es adecuada para cubrir las obligaciones corrientes.

Solvencia

Cuadro No. 37

Solvencia 2016	Activo total / pasivo total	358.310/84.493	4,24
Solvencia 2015	Activo total / pasivo total	359.015 /82.299	4,36

El resultado del indicador muestra que la entidad tiene alta capacidad para asumir sus compromisos de corto y largo plazo, apalancado en sus activos, es decir que no tiene dependencia de los terceros. No obstante, dicha solvencia se ve afectada por partidas en el activo como deudores por más de 11 mil millones de multas de tránsito con vencimientos altos y propiedades por legalizar del orden de 29 mil millones que disminuyen el indicador al restársele al total del activo 40 mil millones. Esto en la vigencia 2106, es decir que el activo quedaría en \$319.015 millones que al dividir entre \$82.299 del total de pasivos nos da un indicador del 3,8, el cual sigue siendo positivo para la solvencia del ente, en tal sentido se cuenta con solvencia para asumir los compromisos adquiridos.

Endeudamiento y apalancamiento

Cuadro No. 38

Apalancamiento 2016	pasivo total / patrimonio	84.493 / 273.816	0,31
Apalancamiento 2015	pasivo total / patrimonio	82.299 / 276.716	0,30

El apalancamiento del patrimonio a partir del pasivo total para el 2016 solo alcanza el 0,31 del total del patrimonio, indicando poco endeudamiento del ente frente a terceros, es decir que cuenta con un patrimonio sólido frente a las obligaciones contraídas. Por otra parte, al comparar el resultado en mención con la vigencia anterior se observa un leve aumento del 0,01% para el 2016, poco significativo en materia financiera.

En tal sentido el endeudamiento de la entidad frente al patrimonio representa el 31% para el 2016 y el 30% para la vigencia anterior, mostrando un comportamiento adecuado sobre todo siendo positivo el patrimonio con lo que se puede observar estabilidad para apalancar las finanzas del ente.

Rotación de Cartera

Cuadro No. 39

2016	$(Cx / Valor Facturado o vtas netas) \times 360$	$(34.639 / 45.633) \times 359$	273,27
2015	$(Cx / Valor Facturado o vtas netas) \times 360$	$(35.056 / 43.995) \times 360$	286,85

La recuperación o rotación de cartera operativa de la entidad es de 273 días en el 2016 y de 287 días en el 2015, es decir que en promedio su rotación en los últimos dos años ha sido de 280 días situación poco conveniente dado que de dicha cartera \$34.639 millones son recursos propios o directos del ejercicio fiscal, del total de \$36.952, es decir que se tiene una cartera significativa acumulada del 93,7% lo que implica la necesidad de medidas más efectivas en su recuperación, dado que frente al año inmediatamente anterior solo alcanzó una recuperación de \$417 millones. Esto desde lo registrado en el balance general de la entidad. No obstante haberse observado incremento en la generación de ingresos, es preciso anotar que se puede mejorar dado su alta cartera o tomar las medidas pertinentes con aquella cartera en estado de incobrabilidad fundamentándose en la normatividad para ello.

4. OTRAS ACTUACIONES

4.1. Atención De Quejas, Derechos De Petición y Denuncias

Durante el proceso auditor el área de participación ciudadana de la Contraloría remitió las siguientes Quejas Ciudadanas:

No.	Asunto
QC-43-2016	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO No. SBSDC 2200-001-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUGA Y CORPOSEMILLAS CORPORACION REGIONAL PARA ATENCION INTEGRAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA POR \$75.000.000
QC-53-2016	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA POR CONTRATACION EXAGERADA, DONDE EN TAN SOLO 58 DÍAS DE GOBIERNO SE ASIGNARON 413 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA CIVILES SIN CONTAR CON 32 CONTRATOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

QC-43-2016

Para la atención de la Queja Ciudadana QC- 43- 2016 interpuesta por quejoso Anónimo en la cual pone en conocimiento del posible incumplimiento por parte de **CORPOSEMILLA** del pago de las prestaciones de ley de los trabajadores que tenían en el 2015, se realizó lo siguiente:

- Verificación del clausulado del contrato para determinar la existencia o no de vinculación laboral entre **CORPOSEMILLA** y la administración Municipal. Así mismo, de las obligaciones que se hayan contraído entre las partes frente a las obligaciones de Ley.

El quejoso también consigna en su escrito, sobre presuntos casos de abuso a menores y textualmente lo siguiente: *“Ver contrato donde también se presentaron irregularidades en 2014 SBSDC-2200-001-2014”* frente a lo cual, no entrego información, prueba o relato de los hechos que permitieran conocer los presuntos casos de abuso, las presuntas irregularidades que se pudieron haber presentado en el proceso contractual, entre otros aspectos que suministraran indicios para poder remitir la información a las autoridades competentes para su investigación. Por lo cual, y atendiendo al requerimiento del quejoso se indago sobre el contrato suscrito entre la administración municipal y el anotado contratista en el año 2015, para identificar el tipo de contrato suscrito y las obligaciones que al respecto se hayan pactado.

Desarrollo.

- En la verificación del cláusula del contrato No. SBSDC-2200-001-2015 suscrito entre el Municipio de Guadalajara de Buga y la CORPORACIÓN REGIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA “CORPOSEMILLAS” se observó que mediante la cláusula SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes acordaron que *“De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tienen relación laboral alguna, por lo tanto EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las clausulas quinta y sexta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados”* previendo mediante clausula “DECIMA TERCERA, GARANTIAS” en el numeral “B) POLIZA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: *Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más”*

Así mismo, mediante clausula DECIMA SEPTIMA.-CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA declaró bajo la gravedad del juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (...)

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta que el quejoso no especifica el tipo de vinculación del personal con que contó CORPOSEMILLA para la ejecución de dichos contratos, la Entidad suministro mediante oficio radicado bajo No. 201711000020491 del 21 de febrero de 2017, las certificaciones de pago de seguridad social correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2015, con sus respectivas planillas, haciéndose la salvedad como se puede observar de las citadas cláusulas que la obligación frente a los trabajadores de CORPOSEMILLA debe ser garantizada por dicha corporación, la cual certifico haber cumplido con las anotadas obligaciones contractuales, presumiéndose por parte del Municipio el principio de la Buena Fe .

QC- 53- 2016

Para la atención de la Queja Ciudadana QC- 53- 2016 interpuesta por el señor Gustavo Alfonso Rodriguez en la cual pone en conocimiento de *“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA POR CONTRATACION EXAGERADA, DONDE EN TAN SOLO 58 DÍAS DE GOBIERNO SE ASIGNARON 413 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA CIVILES SIN CONTAR CON 32 CONTRATOS PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN”* se verificaron los siguientes contratos que hicieron parte de la muestra, así como también, la coherencia de la contratación con el Plan de Desarrollo, con el objetivo de identificar la necesidad que tuvo el Municipio en estos contratos.

Contrato SGM 1300-01-2016

Objeto: Contrato de arrendamiento suscrito entre el municipio de Guadalajara de Buga

Valor: \$ 67.152.864

Contrato SGM 1300-02-2016

Objeto: La prestación de servicios para la operación del centro transitorio para la atención de adolescentes en conflicto con la ley, sistema de responsabilidad penal para adolescentes – circuito judicial de Guadalajara de Buga.

Valor: \$84.000.000

Contrato SBSDC – 2200-001-2016

Objeto: ASISTENCIA AL HOGAR DE PASO PARA LA PROTECCIÓN INMEDIATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Valor: \$127.286.667

Contrato SPM-1400-011-2016

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA COORDINAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2016-2019.

Valor: \$26.000.000

Observándose con ello, que en la evaluación de los Estudios Previos de cada uno de los anotados contratos la contratación responde a los proyectos que la

administración municipal estableció para ejecutar el Plan de Desarrollo, lo cual dejan plasmado en la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación, no teniendo el equipo auditor un criterio que permita concluir la existencia de un exceso en la contratación, ya que la misma se puede originar por diversas causas tales como: la necesidad del servicio, la carencia de personal especializado para hacerlo, la falta de personal de planta, entre otros, carecemos de elementos para pronunciarnos al respecto.

4.2. OTRAS ACTUACIONES Y ASUNTO RELEVANTES

Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

El Comité de Conciliación del Municipio de Guadalajara de Buga, fue creado el 20 de agosto de 2002, mediante Decreto No. DAM- 102- 2002, modificado en lo relativo a la estructura del comité por el Decreto No. DAM-201-2005 y por el Decreto DAM-1100-0137 de 28 de julio de 2016.

El comité de Conciliación tiene la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos normativos que rigen el funcionamiento obligatorio en todas las entidades y organismos de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, ante la necesidad de adoptar decisiones respecto de la defensa judicial del Municipio, dejando fundamentadas las razones en que se basó, constituyéndose así como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, proyección, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de sus intereses.

En cumplimiento a dicha función el Comité de Conciliación durante la vigencia del 2016, se reunió de manera ordinaria y extraordinaria.

Procesos Judiciales en curso del Municipio de Guadalajara de Buga durante la vigencia del 2016.

No.	DEMANDANTE	RADICACION	CUANTIA	MEIO DE CONTROL	CAUSA QUE ORIGINO LA DEMANDA	ESTADO DEL PROCESO
1	LIDA DEL CARMEN GRALDO PAREJA	2015-00423	\$ 4.881.873	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE HORAS EXTRAS	HAY SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DEL MUN
2	MARIA AMALIA HOLGUIN ARZALA	2015-00397	\$ 11.162.414	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE PRESENTARON ALEGATOS
3	JIMMY GUTIERREZ HERRERA	2015-00434	\$ 18.000.000	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA UNA RELOJUDACION PENSIONAL	SE CONTESTO LA DEMANDA
4	FRANCA LILIOSORO TORRES	2015-00470	\$ 6.351.750	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE PRESENTARON ALEGATOS
5	FLORENCIA LOZANO DE DELGADO	2015-00132	\$ 22.789.117	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE PRESENTARON ALEGATOS
6	HOOVER HERNAN OJEDA NARANJO	2015-00142	\$ 56.745.855	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
7	AURA MARIA CAÑAS CASTAÑO	2015-00082	\$ 49.167.234	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
8	NAIRO EMILIO RODRIGUEZ SANCHEZ	2015-00141	\$ 30.385.147	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
9	JAMIE ERNESTO CEY Y ROJAS	2015-00090	\$ 55.888.798	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
10	CEBOVIC DE JESUS POSADA SUAREZ	2015-00091	\$ 63.594.871	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
11	Aleyda Castillo Cuy y otros	2014-00388	\$ 6.325.739	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
12	LAUREANO REYES VEGA	2015-00089	\$ 55.888.798	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
13	HARRY ANDRES RIVADENERA TORRES	2016-00016	\$ 4.426.302	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA LA NULLID DE LA RESOLUCION QUE LO DECLARO CONTRAVENCIONAL MENTE RES	SE ENCUENTRA EN PERIODO PROBATORIO
14	MARIA LUISA MAFLA BERMUDEZ	2015-00033	\$ 12.000.514	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
15	LIZ MARIA DOMINGUEZ DE HERRERA	2016-00034	\$ 14.280.960	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
16	DAVID STEBAN CRÓZCO BOLÁÑOS	2015-00318	INDETERMINADA	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA LA NULLID DE LA RESOLUCION QUE LO DECLARO CONTRAVENCIONAL MENTE RES	SE CONTESTO LA DEMANDA
17	GERMAN DARIO URIBE HINCAPIE	2015-00442	\$ 11.896.406	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
18	GERARDO ALFREDO RECAUTE CAVIEDES	2015-00443	\$ 3.094.389	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
19	YESSON DAWINNY OSORIO LONDOÑO	2015-00444	\$ 12.744.115	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
20	JHON JAIRO CORTES LERMA	2015-00445	\$ 7.065.529	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
21	RICARDO ANDRES GALEANO GALEANO	2016-00026	\$ 7.295.377	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
22	LUIS HERNAN RAMOS CUELLAR	2015-00418	\$ 157.179.015	REPARACION DIRECTA	SOLICITA LA REPARACION INTEGRAL POR UN ACCIDENTE CON LAS CUERDAS DE LA ENERGIA	SE CONTESTO LA DEMANDA
23	MARIA SONIA BUENO GALVIS	2016-00057	\$ 4.526.658	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
24	LINA MARIA CRÓZCO RUIZ	2014-00191	\$ 15.000.000	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL RETORNO AL CARGO QUE DESEMPEÑABA EN PROVISIONALIDAD	SE CONTESTO LA DEMANDA
25	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2016-00356	\$ 6.736.245	REPETICION	REPETICION CONTRA HERNAN ORDÓÑEZ POR DEMANDA DE ACCIDENTE DE TRANSITO	SE PRESENTO DEMANDA
26	JUAN CARLOS LOZANO	2016-00064	\$ 13.144.442	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE HORAS EXTRAS	SE ENCUENTRA EN PERIODO PROBATORIO
27	GLADIS ELVIA CALDERON	2015-001325	\$ 43.653.836	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA LA NULLIDAD DE LA RESOLUCION QUE LE NEGÓ LA PENSION DE VEJEZ	SE CONTESTO LA DEMANDA
28	JULIO CÉSAR RUEDA AGUIRRE	2015-00080	\$ 16.018.873	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
29	JAMIE BERNAL ALZATE	2015-00224	\$ 123.148.738	REPARACION DIRECTA	SOLICITA REPARACION INTEGRAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO	SE CONTESTO LA DEMANDA
30	LIZ MR HERRERA CALDERON	2015-00203	\$ 3.908.947	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
31	RUBEN FERNANDO ARIAS ROJAS	2015-00202	\$ 7.065.529	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
32	MARTHA CONSUELO RAMIREZ ROVIRA	2016-00139	\$ 9.901.511	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE SANCION MORATORIA POR NO PAGO A TIEMPO DE CESANTIAS	SE CONTESTO LA DEMANDA
33	MARIA ZILHA GRALDO DE TORRES	2016-00106	\$ 22.830.879	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DEL 19% DE SOBRE SUELDO POR SER MAESTRA JARDINERA	SE ENCUENTRA EN PERIODO PROBATORIO
34	FERNY SOTO BERRIO	2016-00175	\$ 934.127	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE SANCION MORATORIA POR NO PAGO A TIEMPO DE CESANTIAS	SE CONTESTO LA DEMANDA

35	HUGO FERNY SOTO	2015-01375	\$ 197.617.618	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UNA PENSION DE JUBILACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
36	MARIA CONSUELO OSORIO MARIN	2015-00240	\$ 17.448.485	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
37	MARIA EUGENIA URIBE DUQUE	2015-00264	\$ 15.911.853	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
38	MARIA EUGENIA URIBE DUQUE	2015-00286	\$ 3.750.772	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE SANCION MORATORIA POR NO PAGO A TIEMPO DE CESANTIAS	SE CONTESTO LA DEMANDA
39	BERNARDO SANCLEMENTE BECERRA	2016-00194	\$ 27.580.800	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA UNA RELOJUDACION PENSIONAL	SE CONTESTO LA DEMANDA
40	ALDENAR ZAMBRANO CARABALI	2015-00267	\$ 34.920.571	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA LA NULLID DE LA RESOLUCION QUE LO DECLARO CONTRAVENCIONAL MENTE RES	SE CONTESTO LA DEMANDA
41	MIRIAM ARAIGO AGUIRRE	2015-00383	\$ 28.283.053	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE SANCION MORATORIA POR NO PAGO A TIEMPO DE CESANTIAS	SE CONTESTO LA DEMANDA
42	HECTOR FABIO PERDOMO VILEZ	2015-00405	\$ 11.323.790	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
43	LEONID AULEJISTO BURBANO ORTEGA	2015-00413	\$ 3.908.947	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
44	FABOLA LIBREROS PORRAS	2015-00404	\$ 16.140.801	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
45	MIKE JEFFREY NARVAEZ BOLANOS	2015-00414	\$ 3.908.947	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
46	MONICA AYDEE ALEGRIA MERA	2015-00415	\$ 3.908.947	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
47	AMPARO SAAVEDRA DE FERNANDEZ	2015-00406	\$ 11.167.095	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
48	REY MARIO ARIAS BUTRAGO	2015-00420	\$ 7.065.529	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
49	MARIA AMALIA HOLGUIN ARZALA	2015-00444	\$ 20.643.614	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO DEL 15% POR SER MAESTRA JARDINERA	SE CONTESTO LA DEMANDA
50	MARIO GERMAN AGUILAR MENDEZ	2016-00137	\$ 15.510.793	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA LA NULLID DE LA RESOLUCION QUE LO DECLARO CONTRAVENCIONAL MENTE RES	SE CONTESTO LA DEMANDA
51	JAMIE GERALDO MINA	2015-00441	\$ 7.200.000	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA LA NULLID DE LA RESOLUCION QUE LO DECLARO CONTRAVENCIONAL MENTE RES	SE CONTESTO LA DEMANDA
52	ANTONIO JOSE ARANA GONZALEZ	2016-00041	\$ 22.189.296	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE CONTESTO LA DEMANDA
53	LIZ MARIA CONCEPCION VERGARA DE OVALLE	2016-00127	\$ 18.000.000	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA UN INCREMENTO PENSIONAL	SE CONTESTO LA DEMANDA
54	CARLOS RENGIFO CALERO	2016-00051	\$ 17.002.566	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA UNA RELOJUDACION PENSIONAL	SE CONTESTO LA DEMANDA
55	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE C.V.C	2015-00473	\$ 17.159.521	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA LA NULLIDAD DE LOS COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL	SE CONTESTO LA DEMANDA
56	GERARDO HERNAN RAMOS GRALDO	2016-00275	\$ 200.000.000	REPARACION DIRECTA	SOLICITA LA REPARACION INTEGRAL POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO	SE CONTESTO LA DEMANDA
57	GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ QUINTERO	2016-00155	\$ 10.604.250	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE CONTESTO LA DEMANDA
58	GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA	2016-01771	INDETERMINADA	NULLIDAD ELECTORAL	SOLICITA LA NULLIDAD DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL 2017	SE CONTESTO LA DEMANDA
59	EUGENIO MUELLE DEDIEGO	2016-00289	\$ 23.161.187	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE SANCION MORATORIA POR NO PAGO A TIEMPO DE CESANTIAS	SE ENCUENTRA EN TRASLADO PARA CONTESTAR
60	LIZ AYDER BEDOYA VALENCIA	2015-00430	\$ 18.000.000	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACION POR RECREACION	SE ENCUENTRA EN TRASLADO PARA CONTESTAR
61	SAMUEL FORERO HERNANDEZ	2016-00211	\$ 30.928.800	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA LA NULLID DE LA RESOLUCION QUE LO DECLARO CONTRAVENCIONAL MENTE RES	SE ENCUENTRA EN TRASLADO PARA CONTESTAR
62	JACKELINE ROSERO ARREDONDO	2016-00097	\$ 17.863.738	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE SANCION MORATORIA POR NO PAGO A TIEMPO DE CESANTIAS	SE ENCUENTRA EN TRASLADO PARA CONTESTAR
63	RAFAEL ADRIAN AMORTIEGUI RIVEROS	2015-00412	\$ 10.631.120	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE UN SOBRE SUELDO POR SER FUNCIONARIO DEL INPEC	SE ENCUENTRA EN TRASLADO PARA CONTESTAR
64	BERTHA IRMA SOTO BALANTA	2016-00083	\$ 38.000.000	EJECUTIVO	SOLICITA EL PAGO DE UNA SENTENCIA	SE CONTESTO LA DEMANDA
65	GABRIEL FONTAL GRISALES	2016-00298	INDETERMINADA	NULLIDAD ELECTORAL	SOLICITA LA NULLIDAD DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL 2017	SE PRESENTARON ALEGATOS
66	JUAN CARLOS CASTAÑO MEJA	2016-00239	\$ 9.759.093	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA EL PAGO DE HORAS EXTRAS	SE ENCUENTRA EN TRASLADO PARA CONTESTAR
67	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2016-00357	\$ 112.761.250	REPETICION	REPETICION CONTRA EDISON ZAMBRANO POR DEMANDA DE ACCIDENTE DE TRANSITO	SE PRESENTO DEMANDA

NOMBRE DEL DEMANDANTE	RADICACION	DEMANDADO	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	A FAVOR DE	MEDIO DE CONTROL
MARIA SALOME SALCEDO VILLAMUEZ	2014-00462-01	MINISTERIO DE EDUCACION	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
EUCARIS SAAVEDRA	2014-00236-01	MUNICIPIO DE BUGA	A FAVOR DEL DEMANDANTE	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
JAIME ALBERTO BECERRA ORTIZ	2014-00294-01	MUNICIPIO DE BUGA	A FAVOR DEL DEMANDANTE	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2016-01278-00	ACUERDO N° 007 EXPEDIDO POR EL CONCEJO	A FAVOR DEL DEMANDANTE	UNICA INSTANCIA		REVISION DE ACUERDOS
JAIME LEONUTSMAN SALAZAR	2013-00275-00	MUNICIPIO DE BUGA	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
FLORENCIA LOZANO DE DELGADO	2015-0189-00	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL DEMANDANTE	APELADA	PENDIENTE FALLO	NULIDAD Y RESTABLE
MARAI DEL CARMEN MARTINEZ DE RODRIGUEZ	2014-00451-00	MIN DE EDUCACION NACIONAL	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
COOMEVA EPS S.A	2012-00036-01	MUNICIPIO DE BUGA	EN CONTRA	EN CONTRA	DEMANDANTE	NULIDAD Y RESTABLE
MARTHA CECILIA VIDAL Y OTROS	2014-00111-00	MUNICIPIO DE BUGA	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
CARMENZA PEREZ CASTILLO	2014-00032-00	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL DEMANDANTE	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
LUZ BENA BETANCOURTH SERNA	2015-00038-00	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
LUZ STELLA JIMENEZ BENITEZ	2015-00037-00	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
JULIO FERNEY AGUIRRE PAZ	2015-00036-00	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
MIRYAM AGUIRRE MARTINEZ	2015-00035-00	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	2014-000316	FREDDY HERNANDO LIBREROS HENAO	EN CONTRA	NO FUE APELADA POR RECOMENDACION DEL CO		REPETICION
ALEXANDRA SAAVEDRA	2014-00404-	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
LUIS HERNANDO TROCHEZ MONDRAGON	2015-00191-00	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
AIDA LUZ ISAZA VELASQUEZ Y OTROS	2015-00191-00	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
MARIA DEL CARMEN CASTRILLON GRON-OTR	2014-00389	MUNICIPIO DE BUGA	A FAVOR DEL DEMANDANTE	A FAVOR DEL DEMANDANTE	DEMANDANTE	ACCION POPULAR
JAIRO DE JESUS FERNANDEZ AGUDELO	2015-00347	MUNICIPIO DE BUGA Y AGUAS DE BUGA	A FAVOR DEL DEMANDANTE	APELADA	PENDIENTE FALLO	ACCION POPULAR
MIGUEL ANGEL ORTIZ SANCHEZ Y OTRO	2011-00252-01	MUNICIPIO DE BUGA	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL DEMANDANTE	DEMANDANTE	REPARACION DIRECTA
MARIA CONSTANZA SABOGAL VARELA	2010-00246-01	MUNICIPIO DE BUGA	A FAVOR DEL DEMANDANTE	A FAVOR DEL DEMANDANTE	DEMANDANTE	NULIDAD Y RESTABLE
DANIEL ALFONSO RAMOS SUAREZ	2013-00373-00	HOSPITAL DIVINO NIÑO Y HOSPITAL SAN JOS	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	REPARACION DIRECTA
PATRICIA GONZALEZ RUIZ	2015-00362-00	MIN-EDUCACION-FOMAG	A FAVOR DEL MUNICIPIO	APELADA	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
JUAN CARLOS TABARES HENAO	2013-00202-02	MUNICIPIO DE BUGA	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
HECTOR FABIO TORRES CASTILLO	2014-00457-01	MIN DE EDUCACION NACIONAL	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
MARTHA CECILIA CORREDOR ARDILA	2014-00454-01	MIN DE EDUCACION NACIONAL	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
CARMENZA PEREZ CASTILLO	2014-00460-01	MIN DE EDUCACION NACIONAL	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
GLORIA PATRICIA RENGINO ARBOLEDA	2014-00448-01	MIN DE EDUCACION NACIONAL	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
JAIRO ALBERTO CHAVEZ GARCIA	2014-00455-01	MIN DE EDUCACION NACIONAL	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
ALICIA PEREIRA	2014-00461-01	MIN DE EDUCACION NACIONAL	A FAVOR DEL MUNICIPIO	A FAVOR DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	NULIDAD Y RESTABLE
YULIANA PUPIALES ALVARADO	2014-00417-00	MUNICIPIO DE BUGA	A FAVOR DEL DEMANDANTE	APELADA	PENDIENTE FALLO	NULIDAD Y RESTABLE

Conforme a la información que suministro la Dirección Jurídica del Municipio de Guadalajara de Buga la cual se muestra en las anteriores tablas, se puede resaltar la funcionalidad de las políticas que en defensa judicial ha implementado el Municipio a través de su Comité de Conciliación y la defensa de la Entidad en cada una de las etapas del proceso.

- Cumplimiento del art 73 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación en sus aspectos formal y sustancial - Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.

La Oficina de Control Interno realiza seguimiento cuatrimestral a las Estrategias del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Nacional No. 2641 del 17 de diciembre de 2.012 que reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, mediante el, se adopta el “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” para el municipio de Candelaria, Valle, Vigencia 2014.

Se evidencia que la entidad publicó en su página web <http://guadalajaradebuga-valle.gov.co>, el Plan Anticorrupción 2016, el cual tiene fecha, marzo 29 de 2016; los componentes de gestión del riesgo de corrupción lo integran: Mapa de riesgos de corrupción con una (1) actividad, Rendición de Cuentas con nueve (9) actividades, Racionalización de Tramites con una (1) actividad, Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano con cinco (5) actividades, Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información con seis (6) actividades e Iniciativas Adicionales con dos (2) actividades.

Cada una de estas actividades, la Oficina de Control Interno realizó los seguimientos en cumplimiento en las fechas correspondientes abril 30, agosto 30 y diciembre 31 de cada año.

16. Hallazgo Administrativo

La Oficina de Control con relación al seguimiento realizado a las actividades enmarcadas en los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencias 2016, no solicitó la generación de planes de mejoramiento para aquellas actividades sin realizar. Así mismo no incluyó en estos seguimientos la evaluación a los riesgos de corrupción, en coherencia con la Estrategia de Lucha contra la Corrupción, por deficiencias en los controles, lo que podría incidir en la materialización de un riesgo de corrupción.

- **Cumplimiento de la Ley 1437 de 2011 y sus modificaciones.**

La Entidad contempla dentro de su marco normativo el seguimiento y cumplimiento de la Ley 1437 de 2011, en especial lo referente al derecho de petición, que fuera modificado por la Ley estatutaria 1755 de 2015, con el fin de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Para tales efectos la Entidad implementó un aplicativo denominado ORFEO en el cual se lleva el registro, seguimiento y control del Derecho de Petición que se radiquen en la Entidad.

Sin embargo conforme a las deficiencias observadas, fueron consignadas en el factor de control fiscal interno en donde se conceptuó igualmente sobre la atención a PQRS.

5. ANEXOS
5.1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	CONTROL DE RESULTADOS									
1	Realizada la evaluación a los proyectos seleccionados por el equipo auditor, se evidenció deficiencias de seguimiento y control para evaluar la efectividad de los proyectos de inversión, que permitan conocer el cumplimiento de los proyectos y su impacto, pues, al no realizar los respectivos cierres de los proyectos en cada secretaria, no se puede evidenciar de manera integral los resultados logrados que incluyan, tanto el cumplimiento de las actividades, como las metas alcanzadas, la ejecución presupuestal y la contratación; Teniendo en cuenta que corresponde a las oficinas de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con los proyectos de inversión, señalando responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación; situación que se presenta por deficientes mecanismos de seguimiento a los proyectos (cierre de los mismos al finalizar la vigencia), como también deficiencias en la operatividad del banco de programas y proyectos para la formulación y seguimiento de los mismos, colocando en riesgo el	El cierre de cada uno de los proyectos esta evidenciado por cada una de las Secretarías responsables, que son las que alimentan el avance de las metas del Plan de Desarrollo.	<p>Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada, dado que este, tuvo su sustento en lo verificado en campo y el análisis realizado a las carpetas de los proyectos, donde no se pudo verificar el impacto de los mismos. Además, la entidad no entregó evidencias que soportara su respuesta.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	cumplimiento de actividades y la utilización de los recursos de forma oportuna, no permitiendo evaluar el avance y el impacto de los proyectos inscritos debidamente.									
2	Se evidenció que el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, como instrumento de programación anual de los gastos de inversión, no garantiza la debida coherencia y armonización con el Plan de Acción que determina la programación de las actividades y el presupuesto asignado a ejecutar por dependencias. Una vez revisada la información que contempla estas herramientas de planeación, se observa distintos datos, que impiden realizar un buen ejercicio de evaluación, teniendo en cuenta que corresponde a las oficinas de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración; Situación que se presenta por deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, denotándose falta de coherencia, e impidiendo realizar una evaluación real a la ejecución y avance de las metas.	Cada una de las Secretarías en su informe de avance de los proyectos rinde también los recursos ejecutados en cada uno de ellos que son los que se comparan el POAI proyectado y en el informe de rendición se muestran esos comparativos.	Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada, dado que este, tuvo su sustento en lo verificado en campo a los instrumento de programación anual de los gastos de inversión, que no garantizaron la programación de las actividades y el presupuesto asignado a ejecutar por dependencias. Además, la entidad no entregó evidencias que soportara su respuesta. Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.	X						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
3	Una vez revisados los planes de acción suscritos por las diferentes secretarías de la alcaldía municipal, se evidenció que los mecanismos de seguimiento a estos planes, no son claros, pues, la secretaria de planeación quien se encarga de la consolidación de ellos, solo cuenta con algunos formatos físicos donde las secretarías consignan a lápiz o lapicero el estado de avance de los proyectos y lo que se ha ejecutado del presupuesto inicial, faltando muchas veces soportes que evidencien el avance logrado, del mismo modo se observó que reportan avance de algunas metas que no se tenían contempladas para la vigencia, afectando la planeación y los recursos, teniendo en cuenta que corresponde a las oficinas de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración; situación que se presenta por falta de una adecuada herramienta de seguimiento y control, a la ejecución de los planes de acción, que permita lograr los objetivos y las metas anuales del periodo fiscal, el cual podría estar ocasionando dispersión o atomización de la inversión.	Las Secretarías en el cumplimiento de sus metas de proyectos del Plan de Desarrollo rinden información sobre los recursos y sus planes de acción.	<p>Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada, además, la entidad no entregó evidencias que soportara su respuesta.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.</p>	X						
	CONTROL DE GESTION									
4	Verificado el expediente contractual No. SBSDC-2200-001-2016 suscrito el día 8 de febrero de 2016 entre el	El municipio se permite contradecir la apreciación de	Analizada la respuesta y los soportes documentales	X		X				

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Municipio de Guadalajara de Buga y CORPOSEMILLAS para la “ASISTENCIA AL HOGAR DE PASO PARA LA PROTECCION INMEDIATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA” por valor de \$127.286.667 se evidencio lo siguiente:</p> <p>Etapa precontractual: los Estudios Previos no definen el personal requerido para la atención del objeto contratado, ni tampoco la experiencia requerida del personal para la ejecución del contrato.</p> <p>Etapa contractual: no se observaron acciones por parte del Municipio frente a la falta de renovación de la Licencia de funcionamiento por parte del ICBF a la solicitud realizada por CORPOSEMILLA el día 27 de abril de 2016, la cual conforme a la Resolución No. 0127 de 28 de enero de 2016 debió efectuarse con (2) dos meses de anticipación, además indica que dicha licencia fue concedida para operar en la Calle 6 # 11 – 55 y no en la carrera 9 # 8 – 29 como fue informado por el contratista el día 28 de abril de 2016.</p> <p>También se presentaron falencias en la documentación que acredita la información atinente a las remisiones efectuadas por las instituciones</p>	<p>la Contraloría por cuanto en la etapa precontractual, estudios previos, si se definió el personal como se puede observar a folio de la carpeta en dónde en las obligaciones y actividades del contratista se encuentra: “Se deberá garantizar diferentes profesionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes que ingresen al Hogar de Paso de los cuales tendrá disponibilidad las 24 horas del día así: a.) Dos (2) personas adultas en condición de operadores como entrenamiento como formadores. b.) Un (1) coordinador durante el día encargado de apoyar en la atención de los menores en calidad de auxiliar. C) Un (1) profesional de psicología. d) Un (1) profesional del trabajo social. e) Un (1) profesional</p>	<p>empleados por la administración municipal de Guadalajara de Buga en ejercicio de su Derecho de Contradicción se concluye lo siguiente:</p> <p>1. Frente a los requisitos de idoneidad y experiencia del personal contratado para la ejecución del servicio, se precisa que la Entidad no determino en los Estudios Previos del Contrato la experiencia requerida para el desempeño de la labor por cada uno de los profesionales, no observándose en el expediente constancias que certifiquen estos aspectos, los cuales deben ser garantizados por la Entidad, ya que es su deber asegurar la prestación del servicio, no siéndole admisible suponer que el personal que el contratista asigna para la ejecución del contrato .</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>competentes para adoptar las medidas de atención a la población objeto del presente contrato, como también en la boleta de ingreso de los niños y su evaluación.</p> <p>Situaciones que denotan falta de control por parte del supervisor de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, lo cual surgió posiblemente por deficiencias en el seguimiento de las obligaciones contractuales que ocasionaron que la prestación del servicio se viera afectada y se pusiera en situación de riesgo a los niños, niñas y adolescentes recluidos en el hogar de paso, lo cual está presuntamente en contravía del numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.</p>	<p>en medicina. f) Una (1) estudiante del último año de enfermería jefe. g.)Un (1) auxiliar de enfermería.”.</p> <p>En cuanto a la observación de experiencia, se puede establecer que la Corporación Regional para la atención integral de la infancia y la adolescencia CORPOSEMILLAS, cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria según oficio S-2016-039642-7609 del 1 de febrero del 2016, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF donde informa que esta corporación es la única autorizada para prestar el servicio.</p> <p>Por lo tanto, se asume que la entidad y el personal a cargo cuenta con el perfil y la</p>	<p>2. Frente al argumento planteado por la Entidad con respecto a los casos de remisión de menores se anota que la misma no es acorde a la obligación No. 2 y 3 contenidas en la Cláusula Primera del contrato.</p> <p>De otro lado, se deja constancia que la Entidad no se pronunció frente a lo observado en la Etapa Contractual y que en el expediente solo se observa documentación que comprueba su negligencia.</p> <p>En mérito de lo anterior el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme para que se adelante su correspondiente investigación y se tomen las medidas conducentes para su mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>experiencia para prestar dicho servicio. .</p> <p>En cuanto a los documentos soporte del convenio referentes a la protección inmediata de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Hogar de Paso, se señala que estos reposan todos en las Comisarias de Familia y Defensorías de Familia, teniendo en cuenta que por tratarse de menores de edad, son estas las entidades idóneas para el manejo y protección de esta información, puesto que los procesos de remisión son realizados por las entidades mencionadas y por su naturaleza jurídica deben reposar en las mismas. Artículo 7° de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.</p>							
5	Verificados los Pliegos de Condiciones del contrato	Para dar respuesta a lo	Analizada la respuesta dada por	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>SAMC-SEM-2100-009-2016 suscrito el día 05 diciembre 2016 entre el Municipio de Guadalajara de Buga y HL SERVICIOS INTEGRALES S.A.S cuyo objeto fue "Suministro e instalación de señales tipo SI, SP, SR, reductores de velocidad tipo resalto portátil y de reductores de velocidad tipo resalto parabólico circular para las vías de las zonas urbanas y rurales del Municipio de Guadalajara de Buga" por valor de \$59.621.127 y el contrato DAM-1100-046-2016 suscrito con SYSTEMPLUS DE COLOMBIA - BUGA S.A.S para la "RESTRUCTURACION DEL MODULO WEB PARA LA GENERACIÓN DE DECLARACIONES DEL RÉGIMEN COMÚN, SIMPLIFICADO Y RETEICA, SU INTEGRACIÓN CON EL SITIO WEB DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y LA INCORPORACIÓN DE CÓDIGOS DE BARRAS" por valor de \$30,000,000. Se observó en el primer contrato incongruencia en cuanto a las reglas definidas por la Entidad en el numeral 9 para subsanar la oferta, ya que en dicho numeral establecen que "(...) los proponentes podrán subsanar las deficiencias de su oferta siempre que no se refieran a la capacidad jurídica para presentar la oferta o aspectos de la propuesta que sean necesarios para comparar las mismas para efectos de calificación (...) lo cual es contrario a lo preceptuado en el capítulo IV numeral 1</p>	<p>observado debe la entidad determinar el concepto de "incongruencia" utilizado por el órgano de control, para ello recurrimos a la definición que hace de la acepción el Diccionario de la Real Academia Española, en efecto se tiene como incongruencia la falta de congruencia, dicho o hecho falto de sentido o de lógica, atendiendo tal definición le corresponde a la entidad demostrar que en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-STTM-2100-009- 2016, que asumimos es al documento al que hace referencia la Contraloría, no existió falta de congruencia entre el párrafo consignado en el numeral 9 del Capítulo I del reseñado documento y el</p>	<p>la Entidad y los documentos que la soportan se concluye que la misma no desvirtúa lo observado, toda vez que en los pliegos del proceso SAMC-SEM-2100-009-2016 se observó textualmente como se anotó en la observación lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> numeral 9 para subsanar la oferta, ya que en dicho numeral establecen que "(...) los proponentes podrán subsanar las deficiencias de su oferta siempre que no se refieran a la capacidad jurídica para presentar la oferta o aspectos de la propuesta que sean necesarios para comparar las mismas para efectos de calificación (...) lo cual es contrario a lo preceptuado en el capítulo IV numeral 1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, párrafo segundo de dicho pliego, en el cual fijan 						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, párrafo segundo de dicho pliego, en el cual fijan que “la verificación de habilitadores jurídicos, financieros y técnicos que efectuará el Municipio no tendrá ponderación alguna (...)” .</p> <p>En el segundo contrato, ambigüedad en las reglas de evaluación realizadas por la Entidad, ya que en la justificación del valor y el valor estimado del contrato se observa que la Entidad fijó un precio global y no en precios unitarios, pese a lo cual exige que la propuesta económica sea discriminada en precios unitarios, no suministrando a los oferentes condiciones para hacerlo.</p> <p>Inconsistencias que son causadas por falta de verificación en los contenidos jurídicos de los documentos del proceso, repetición del contenido, que pueden ocasionar inobservancia de los principios de regulan la contratación pública.</p>	<p>consignado en el párrafo segundo del numeral 1º del Capítulo IV. del pliego de condiciones, en el primero de los textos la entidad hizo alusión al principio de subsanabilidad cuya existencia se desprende de la interpretación del párrafo 1º. del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que determina que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos, por ello todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta</p>	<p>que “la verificación de habilitadores jurídicos, financieros y técnicos que efectuará el Municipio no tendrá ponderación alguna (...)” .</p> <p>Frente al argumento planteado con respecto a lo observado en la verificación de la Invitación Pública de Mínima Cuantía DAM-1100-046-2016, la Entidad debe tener claro que cuando el precio se establece en precios unitarios dicha especificación debe quedar determinada desde los estudios previos y debe indicarse con claridad cuáles son los ítems unitarios que componen el precio, lo cual no se evidencia de las condiciones formuladas por la Entidad en la invitación publica de mínima cuantía.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, el Hallazgo Administrativo queda</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		la adjudicación, norma que fue punto de partida para que la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente) en la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 dispusiera que las entidades pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, por tanto lo consignado guarda afinidad con lo dispuesto en las normas citadas y ellas guardan correspondencia con lo señalado en el numeral 1º del Capítulo IV del pliego que no es más que el resultado de interpretar el numeral 1º del artículo 5º antes aludido, que señala que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización	en firme para plan de mejoramiento.						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, esto quiere decir que no se tendrán en cuenta para efectuar ponderación alguna, esto es no serán objeto de calificación. Señalar como incongruente lo consignado sería tanto como expresar que el numeral 1° del artículo 5 ibídem no guarda congruencia con lo previsto en el párrafo 1° de la misma disposición. Por lo expuesto no puede ser objeto de hallazgo lo observado. Soportamos nuestra contradicción con copia del respectivo pliego de condiciones de la selección abreviada de							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>menor Ahora bien, respecto al contrato DAM-1100-046-2016, se tiene que de conformidad con el diccionario de la Real Academia Española ambigüedad deviene de ambiguo, acepción que significa que se puede entender de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión, contrario a ambiguo es lo claro lo preciso, la entidad no puede aceptar que las reglas de la evaluación establecidas en la invitación generen dudas o confusión, en las condiciones fijadas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía DAM-1100-046-2016, más concretamente en el aparte de condiciones técnicas del</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>bien o servicio se establecieron las requeridas por la entidad y que debían ser tenidas en cuenta por los proponentes, se estableció en la invitación como especificaciones funcionales el denominado formulario principal, las secciones las declaraciones generales, código de barras, conexión base de datos externa y adecuación y diseño de base de datos (tecnología INNODB) y especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base de datos Mysql. • Motor de Base de Datos con tecnología innoDB. • Motor de Desarrollo php versión 5.5 o superior • Conexión a base de datos externas con librerías 							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>PDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> Arquitectura de Software MVC (Modelo Vista Controlador). Framework JQuery. Framework Visual Bootstrap 3.3 o superior. Maquetado con html 5 y CSS 3. Con diseño RWD (Responsive Web Design, diseño web adaptable). Formulario administrador con juego de roles y permisos. <p>Guardando congruencia con lo anterior la entidad en la invitación al señalar los requisitos de la propuesta económica dispuso:</p> <p>“El oferente deberá presentar la oferta económica, de conformidad con el modelo suministrado por la entidad.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Los precios deberán ser unitarios e indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que implique la ejecución del servicio o la venta y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato o de la orden de servicios. En todo caso no se aceptaran propuestas con valores globales que no desagreguen por valores unitarios cada uno de los ítems o elementos requeridos". (lo subrayado fuera de texto)</p> <p>Por lo expuesto considera la entidad que las reglas para verificar el cumplimiento de las condiciones fueron claras. Soportamos la contradicción en la invitación cursada en la selección de</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		que trata la observación. Cuantía No. SAMC-STTM-2100-009-2016								
6	Verificadas las pólizas de los contratos DAM-1100-043-2016, DAM-1100-046-2016 se observó que de acuerdo con el acta de inicio el periodo total de ejecución del contrato no se encontraba cubierto. Ya que en el primer contrato la vigencia de la Póliza de Cumplimiento No. 52-44-101002623 Anexo 0, expedida el 26 de octubre de 2016 empezó el 26 de octubre de 2016 hasta el 26 de noviembre de 2019, y el de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 52-40-101001372 Anexo 0 expedida el 26 de octubre de 2016 desde el 26 octubre de 2016 hasta el 26 de noviembre de 2019, y el acta de inicio se suscribió el 21 de octubre de 2016 y en el segundo, la Póliza de Cumplimiento No. 2728945 expedida el 11 de noviembre de 2016 tenía una vigencia desde el 8 de noviembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 pero se suscribió acta de inicio a partir del 10 de noviembre de 2016, siendo estas pólizas aprobadas por el Director Jurídico mediante Resolución DAM – 1100- 696- 2016 de octubre 26 y Resolución DAM – 1100-744-2016 de 9 de noviembre respectivamente, lo cual es contrario al	Frente a la aprobación de la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales del contrato DAM-1100-046 de 2016 (con un plazo de 15 días) No. 2728945, de Liberty Seguros S.A. nos permitimos aclarar que la misma presenta fecha de expedición del 9 de noviembre de 2016, con una vigencia desde el 08 de noviembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2019, situación que fue ratificada en el considerando No. 2 de la Resolución DAM- 1100 - 744 del 09 de noviembre de 2016, con la cual se aprobó la póliza. Por lo anterior, se denota que la póliza aprobada sí cumplió con las	Como consta en el párrafo 3 de la respuesta dada por la Entidad en ejercicio de su Derecho de Contradicción la ejecución del contrato se llevó a cabo sin contarse con las respectivas pólizas en dichos contratos, lo cual tuvo claro la Entidad en su accionar. Por ende el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme.	X		X				

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>artículo 2.2.1.2.3.1.1, de los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del 2015, situación pese a lo cual fue aprobada mediante Resolución DAM – 1100- 696-2016 de octubre 26 por el Director Jurídico, de lo cual se presenta como posibles causas, la falta de control jurídico, el incumplimiento de la norma, ocasionado por falta al deber funcional de conformidad con el numeral 1 y 21 del artículo 34 y numeral 1 artículo 35 de la Ley 734 del 2002.</p>	<p>vigencias exigidas en la invitación pública, iterando que su vigencia va hasta el 30 de noviembre del año 2019 y no 2016 como lo señala la observación de la Contraloría. (Se anexa copia de la póliza, de la Resolución de aprobación y del acta de inicio).</p> <p>Respecto a la aprobación de las pólizas del contrato DAM-1100-043 de 2016 (con un plazo de un mes), se observa que las pólizas de cumplimiento No. 52- 44-10-1002623 y RCE No. 52-40-101001372 a favor de entidades estatales de Seguros del Estado S.A. ambas con fecha de expedición del 26 de octubre de 2016, nos permitimos señalar que no es cierto que el período total no se</p>							

**AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016**

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>encontrará cubierto, toda vez, que las mismas fueron expedidas el 26 de Octubre de 2016 y su aprobación se dio el mismo día de su expedición, con una vigencia del 26 de Octubre de 2016 al 26 de noviembre de 2019, con lo cual se garantizó el requisito exigido en la cláusula vigésima segunda del convenio referido en las cuantías y plazos exigidos.</p> <p>Ahora bien, situación diferente es que el acta de inicio se haya suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, sin contar con la aprobación de las pólizas. Lo cual obedeció a que la supervisora con el ánimo de cumplir lo más pronto posible con las actividades del convenio, debiéndose haber suscrito el acta de inicio una</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		vez se contara con la aprobación de pólizas y el registro presupuestal. Se reitera que las vigencias de las pólizas cumplen lo exigido en el convenio y tienen la cobertura mínima de un mes equivalente al plazo del convenio. Haciéndose imposible aprobar las mismas el día 21 de Octubre por cuanto las mismas no habían sido expedidas a la fecha, tan solo fueron expedidas el día 26 de Octubre de 2016. Se anexa copia del acta de inicio, pólizas y resolución de aprobación de las mismas.							
7	Se evidenció que la entidad presento falencias en algunos aspectos de la planeación en los siguientes contratos: SOP-006-2016, SAF-1600-001-2016, SEM-1900-075-2016, SAMC-SEM-2100-009-2016, STTM-2100 -003-2016, SOP-039-2016, DAM-1100-024-2016, SOP-017-2016, OACI 2800-001-2016, SBSDC-2200-002-2016, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	Frente al presente hallazgo nos permitimos precisar que con la modificación introducida por la Ley 1150 de 2007 a la Ley 80 de 1993, encontramos que el análisis del sector es un componente	Analizada la respuesta dada por la Entidad, se concluye que la misma no desvirtúa las falencias observadas en los análisis del sector y estudios previos que realiza la Entidad, ya que como anotan se limitan a cumplir el	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>DE ASOCIACIÓN SDI 1800-01- 2016, SDI-1800-003-2016, SGM 1300-02-2016, SEM- 1900- 070-2016, SOP-010-2016, SSM-2000-015-2016, LP-SOP-036-2016 ya que la información que consignan en los análisis y documentos previos no generan de manera integral las variables que se determinan a través del análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, que permita establecer de forma adecuada el valor estimado del contrato, los criterios para seleccionar la mejor oferta y la indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015.</p> <p>Lo cual se originó por carencia de estándares en los procedimientos que emplea la Entidad en desarrollo de su actividad contractual y el correcto uso de los mismos, situación que puede generar que se incurra en sobre costos, que no se seleccione una oferta favorable, que no se verifique el lleno de los requisitos por parte de los contratistas y de todo su equipo de trabajo, que se limite la competencia por la desproporción en la asignación de los criterios de escogencia.</p>	<p>relativamente nuevo, aspecto que en las citadas leyes no fue incluido por el legislador pero que a través de la potestad reglamentaria atribuida al ejecutivo se incluyó a través del Decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto de 2013, 1082 de 2015, el cual cobro vigencia a partir del 15 de agosto del 2013. Al referirnos a los componentes del análisis del sector que deben realizar las entidades estatales la reglamentación fijó unos aspectos a tener en cuenta, los cuales están ligados a la etapa de planeación con el fin de conocer aspectos en su perspectiva legal, comercial, financiera, técnica y de análisis del riesgo. Como quiera que dicho análisis esta concatenado al principio de planeación lo</p>	<p>requisito sin llevar a cabo un análisis serio que les permita obtener la información necesaria para determinar las variables a emplear en sus procesos de contratación.</p> <p>Dicho lo anterior, el Hallazgo Administrativo queda en firme para plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>cual conduce a que sea un aspecto complementario de la información contenida en los estudios previos de cada uno de los procesos y modalidades de los procesos de contratación que ha adelantado la entidad territorial. Bajo esta premisa el municipio ha desarrollado los análisis del sector para cada una de las modalidades de contratación, tratando de conservar en cada uno de ellos, las perspectivas señaladas en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, las cuales han de diferir de un proceso a otro, tal como lo ha señalado la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente., exigiéndose un mayor rigorismo para unos proceso</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		y para otros.								
	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas									
8	La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga reportó en el RCL un total de 1182 contratos por un valor de \$19.763.962.085, pero mediante la matriz de articulación de proyectos establece que suscribió un total de 1364 contratos por un valor de \$24.554.383.212, lo cual presenta una diferencia de \$4.790.421.127, causa de esto es la falta de autocontrol de la entidad al momento de realizar la Rendición de la Cuenta, situación que genera la no confiabilidad en la información y retraso en el proceso auditor.	Se señala que a principio de año la plataforma no estuvo en funcionamiento lo que originó acumulación y confusión del proceso de rendición de contratos al RCL.	La Auditoría General de la República mediante Resolución 008 del 30 de octubre de 2015, reglamentó la Rendición de cuentas e Informes y adoptó dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y derogó la Resolución Orgánica 007 de 2015, reformulando la periodicidad y contenido de la información que se rinde sobre la vigilancia y control fiscal que ejercen las contralorías a la contratación pública. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, acogiendo a las directrices de La Auditoría General de la República mediante Resolución 008 del 30 de octubre de 2015, reglamentó la Rendición de cuentas e	X	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>Informes y adoptó dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y derogó la Resolución Orgánica 007 de 2015, reformulando la periodicidad y contenido de la información que se rinde sobre la vigilancia y control fiscal que ejercen las contralorías a la contratación pública.</p> <p>Así mismo, a través de la Resolución Reglamentaria No. 008 de abril 20 de 2016, Prescribe los métodos, la forma y los términos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, estableciendo la rendición de la cuenta Planeación –Presupuesto – Jurídico – tesorería de manera mensual, durante los tres primeros días hábiles del mes siguiente, con el fin de que la CDVC, pudiera rendir a la Auditoría General de la</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>República el quinto día hábil del mes siguiente de conformidad con su reglamentación.</p> <p>Para cumplir con los requerimientos de la Auditoría General de la República se hizo necesario ajustar la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, para lo cual esta se inhabilitó desde el primero (1) de mayo hasta el 11 de julio, fecha en que se apertura la plataforma con los ajustes, especialmente en los módulos de presupuesto y Jurídico.</p> <p>Conscientes de las modificaciones realizadas a la plataforma y los cambios de personal en las administraciones se programó capacitación a los 153 sujetos de control en RCL, las cuales realizaron entre el 11 y el 15 de julio de 2016.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>Para acogernos a los términos establecidos y hacer las rendiciones a la Auditoría General de la República, se estableció que las rendiciones de los primeros nueve (9) meses se harían por trimestres y del mes 10 en adelante mensual acorde con la Resolución Reglamentaria No. 008 de la CDVC, para lo cual el Señor Contralor Departamental del Valle del Cauca, Dr. José Ignacio Arango Bernal emite las siguientes circulares:</p> <p>Circular No. 4538 de julio 11 de, se informó a todas las entidades sujetas de control las fechas para la rendición de la información de los procesos de Planeación, Presupuesto, Jurídico y tesorería correspondiente a los tres primeros trimestre 20016 así:</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>Procesos: PLANEACION, PRESUPUESTO, JURIDICO, TESORERIA</p> <p>1. Primer trimestre: Viernes 19 de agosto de 2016</p> <p>2. Segundo trimestre: Jueves 22 de septiembre de 2016</p> <p>3. Tercer trimestre: Lunes 24 de octubre de 2016</p> <p>Mediante Circular 5376 del 11 de agosto de 2016, se informa a todas las entidades sujetos de control que se amplía el plazo para la rendición de la cuenta consolidada (Planeación – Presupuesto – Tesorería – Jurídico) periodo 2016-1 hasta el día lunes 29 de agosto de 2016; término improrrogable debido a que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, debe consolidar la información</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
			<p>contractual y presupuestal de los 153 Sujetos de Control y rendir a la Auditoría General de la República el 5 de septiembre de 2016.</p> <p>Mediante Circular 6037 del 16 de septiembre de 2016, se informa a todas las entidades sujetos de control que se amplía el plazo para la rendición de la cuenta consolidada (Planeación – Presupuesto – Tesorería – Jurídico) periodo 2016-2 hasta el día jueves 29 de septiembre de 2016; término improrrogable debido a que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, debe consolidar la información contractual y presupuestal de los 153 Sujetos de Control y rendir a la Auditoría general de la República el 5 de octubre de 2016.</p> <p>Mediante Circular No. 6861 de</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			<p>octubre 28 de 2016, se informó a todas las entidades sujetos de control que la fecha para la rendición de la información de los procesos de Planeación, Presupuesto, Jurídico y Tesorería correspondiente al mes de octubre de 2016, tendría como plazo máximo para rendir el periodo 2016-4, el 15 de noviembre de 2016.</p> <p>Y finalmente, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 7 de la Resolución Reglamentaria No. 008 de abril 20 de 2016, La rendición de los meses de noviembre y diciembre de los procesos de Planeación, Jurídico, Presupuesto y Tesorería con sus respectivos componentes, y que hacen parte integral de la cuenta consolidada por entidad se debía rendir a través de rendiciones</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			<p>mensuales, el tercer día hábil del mes siguiente.</p> <p>Así las cosas, la presente observación queda en firme.</p>							
9	<p>Se evidenció que la Entidad no llevó a cabo la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP de los contratos SEM-1900-075-2016 Y SBSDC-2200-024-2016 y los contratos SPM-1400-011-2016, SGM-1300-09-2016, SAF-1600-001-2016, , SBSDC-2200-001-2016, STTM-2100-006, SOP-039-2016, SOP-017-2016, OACI 2800-001-2016, SBSDC-2200-002-2016, CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN SDI 1800-01- 2016, SDI-1800-003-2016, SEM- 1900- 070-2016, SGM 1300-01-2016, SGM 1300-02-2016, SGM 1300-02-2016, SOP-010-2016, SSM-2000-015-2016, DAM-1100-046-2016, DAM-1100-024-2016, LP-SOP-009-2016, LP-SOP-036-2016.</p> <p>Así mismo, se estableció que la Alcaldía de Guadalajara de Buga, conforme a reporte tomado del Portal Único de la Contratación SECOP, no publicó la totalidad de la contratación suscrita en la vigencia 2016, incumpliendo posiblemente lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, el</p>	<p>Verificado en el Secop y contrario a lo observado por la Contraloría se puede constatar que los siguientes procesos si fueron publicados en el Secop:</p> <p>SPM-1400-011 se publicó el 06 de septiembre de 2016 a las 4:39 p.m. como se puede verificar a folios 175 y 176 del expediente y https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5537560.</p> <p>OACI 2800-001-2016 publicado el 29 de agosto folios 47 y 48. https://www.contratos.gov.co/</p>	<p>No se presentó prueba de la publicación de los contratos SEM -1900-075 de 2016 y CONTRATO SBSDC-2200-024-2016 y los documentos suministrados afirman que la publicación se realizó de manera extemporánea frente a los demás contratos.</p> <p>En virtud de lo anterior el Hallazgo Administrativo y Disciplinario queda en firme</p>	X		X				

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>principio de Publicidad y Transparencia contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Lo anterior fue causado por falta de controles administrativos, inobservancia de la norma, que ocasionaron el desconocimiento de la comunidad en general de la actividad contractual del Municipio, que disminuyen la concurrencia de posibles oferentes a los procesos de contratación que apertura la Entidad, lo cual es contrario al deber funcional contenido en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 del 2002.</p>	<p>consultas/detalleProceso.do? numConstancia=16- 12- 5501591</p> <p>SBSDC-2200-001-2016 publicado el 23 de noviembre de 2016, https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do? numConstancia=16- 12- 5834670.</p> <p>SBSDC-2200-002-2016 publicado el 24 de noviembre de 2016 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do? numConstancia=16- 12- 5841260.</p> <p>SGM-1300-09-2016 publicado el 14 de septiembre de 2016 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do? numConstancia=16- 12-</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>5571503.</p> <p>SGM-1300-02-2016 publicado el 29 de agosto de 2016 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5498065.</p> <p>SGM-1300-01-2016 publicado el 29 de agosto de 2016 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5497914.</p> <p>SDI- 1800-003-2016 publicado el 29 de febrero de 2016 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4804809.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>SDI- 1800-001-2016 publicado el 29 de agosto de 2016 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5500139.</p> <p>SSM-2200-015-2016 publicado el 21 de abril de 2016, folio 61 de la carpeta. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5023323.</p> <p>DAM-1100-024-2016 publicado el 16 de agosto de 2016, folio 129, 130 y 189 y 190 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5450778.</p> <p>SEM-1900-070-2016 publicado el 23 de diciembre</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>de 2016, folios 138 y 139 de la carpeta.</p> <p>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=1612-5955986.</p> <p>STTM-2100-006-2016 publicado el 26 de septiembre de 2016, folios 72 y 73 de la carpeta .</p> <p>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=1612-5625578.</p> <p>CMA - SOP-039-2016 publicado el 03 de marzo de 2016, https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=1612-5768993.</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>CMA - SOP-017-2016 publicado el 03 de mayo de 2016, folios 213 y 214, https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=1613-57689935067180.</p> <p>CMA - SOP-10-2016 publicado el 11 de marzo de 2016, folios 1355 y 1356 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=1615-4871221.</p> <p>LP - SOP-009-2016 publicado el 06 de mayo de 2016, https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=161-158110.</p> <p>Ahora, si bien es cierto la</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Administración Municipal no público a tiempo la contratos como el SBSDC-2200-024-2016 y el SEM -1900-075 de 2016, SBSDC-2200-002-2016, es de aclarar que se trata de contratos bajo la modalidad de contratación directa sea porque son convenios interinstitucionales, prestación de servicios profesionales o único oferente, por lo que es imposible que se hubiese disminuido la concurrencia de posibles oferentes a los procesos de contratación, pues tratándose de invitaciones públicas, selecciones abreviadas, licitaciones o cualquier otro tipo de contratación que requiera de convocatoria pública, los procesos contractuales se han</p>							

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
		publicado en el SECOP el cien por ciento., de no haber sido así era imposible su celebración, pues los contratistas seleccionados, se presentaron precisamente por que ingresaron al SECOP y encontraron publicados los procesos convocados.								
	Control Fiscal Interno									
10	En la evaluación realizada al análisis y evaluación de los riesgos por parte de la oficina de control interno, se evidenció que de 74 riesgos establecidos por la alcaldía municipal, el 17,56% de los riesgos están siendo controlados de manera parcial, y el 2,70% presentan falencias en la aplicación del control que fue diseñado para mitigarlos, y por ende dichos riesgos no están siendo controlados correctamente; del mismo modo, el análisis del contexto estratégico para identificar nuevos factores de riesgo, así como la socialización de los mapas de riesgos, presentan debilidades en cuanto a su desarrollo y puesta en práctica, teniendo en cuenta que se deben definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y	La Coordinación de Calidad ha realizado asesorías a las diferentes Secretarías de la Administración Municipal para la revisión, ajuste y aplicación de los riesgos y controles en dichas secretarías, cabe anotar que la responsabilidad de la aplicación es del líder de proceso en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal. También se han realizado reuniones con el	Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada; además, la entidad reconoce que "la responsabilidad de la aplicación es del líder de proceso en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal". Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Administrativa para	X						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	corregir las desviaciones que se presenten en la organización que puedan afectar el logro de sus objetivos; situación que se presenta por deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, que ocasionaría la materializaran de estos riesgos.	equipo MECICALIDAD donde se trata con cada uno de los miembros la importancia de aplicación de los controles indicadores y riesgos. Adjunto evidencia de registro de asesorías y reuniones con el equipo MECI-CALIDAD.	su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.							
11	En visita realizada a la oficina de seguimiento a las PQRDs, se evidenció que algunas secretarías de la administración municipal presentan debilidades en cuanto a su desarrollo y puesta en práctica, para los trámites de las peticiones, quejas y reclamos, corriendo riesgo de vencimiento de términos para dar respuesta, teniendo en cuenta que deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad; situación que se presenta por deficientes mecanismos de seguimiento y monitoreo, que puede impactar los procesos administrativos y que dificultaría el cumplimiento de los objetivos institucionales.	Dentro de la mejora continua implementada en la administración municipal, a través del Decreto DAM 1100-172-2016 se implementó la Oficina de PQRDS en la cual se establecieron roles y responsabilidades para la implementación y mantenimiento de un sistema eficaz que permita atender con oportunidad los requerimientos de la comunidad. Se anexa decreto mencionado.	Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada; además, no se observa que la entidad desvirtúe, “debilidades en cuanto a su desarrollo y puesta en práctica, para el trámite de las peticiones, quejas y reclamos, corriendo riesgo de vencimiento de términos para dar respuesta” como se pudo verificar en campo. Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Administrativa para	X						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
			su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.							
12	Se evidencia debilidades de seguimiento de los planes de mejoramientos suscritos por las diferentes secretarías, resultado de las auditorías internas realizadas por el proceso integrado de gestión de calidad; el producto mínimo de los planes de mejoramiento es el seguimiento adecuado al cumplimiento de las acciones definidas en los Planes. Situación que se presenta por deficiencias de mecanismos de seguimiento y monitoreo, causando ineficacia en el logro de los fines del estado.	La Oficina de Control Interno ha realizado los seguimientos a los planes de mejoramiento internos suscritos por las secretarías, como se puede evidenciar con los registros de seguimiento. (Se anexan soportes).	<p>Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que no desvirtúa la observación encontrada, dado que este, tuvo su sustento en lo verificado en campo y el análisis realizado a las auditorías del proceso integrado de gestión de la calidad.</p> <p>Se deja descrito que la observación no hace referencia al resultado de las auditoría interna realizada por la oficina de control interno.</p> <p>Por lo anterior, se deja en firme la observación con connotación Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL									
13	<p>El Municipio de Guadalajara de Buga, presenta inversiones por valor de \$4.000 millones en una entidad no controlada denominada Bugatel, representada en \$4.000 millones de acciones a valor de \$1.</p> <p>Las inversiones de las entidades del estado deben estar debidamente colocadas en entidades que no tengan alto riesgo y que generen rentabilidad, económica, que a su vez coadyuve a financiar los programas sociales en pro del beneficio de la comunidad en general.</p> <p>La situación de baja de las acciones de Bugatel se presenta por las reiteradas perdidas de esta empresa durante los últimos años, situación que ha debido tenerse en cuenta por parte de la administración Municipal, de la cual no se observó acciones pertinentes para dar un manejo apropiado a dichas acciones o inversiones.</p> <p>Con ello se genera un alto riesgo de pérdida de recursos importantes para la entidad que no están generando rentabilidad ni beneficio en pro de los objetivos estatales.</p>	<p>Frente a la observación es del caso señalar que Municipio de Guadalajara de Buga en ningún momento invirtió dinero para adquirir de las acciones de que es titular en dicha sociedad comercial, el activo representado en acciones en dicha compañía es el resultado de haber escindido el establecimiento público EMPRESAS MUNICIPALES, naciendo a la vida jurídica la sociedad Bugatel S.A. E.S.P. en la cual el municipio tenía el 40% de participación accionaria. Como se refleja de dicho porcentaje de participación la entidad territorial siempre a tenido la condición de accionista minoritario, con las consecuencias que ello conlleva, pues el régimen</p>	<p>De acuerdo a lo enunciado por la entidad en su respuesta, es necesario precisar no aunque no haya desembolsado recursos para la adquisición de las acciones y como bien lo señalan fue a través de escisión, esto no significa que no deban actuar frente a la situación de inversión del municipio, con ello lo que se evidencia es que igual son recursos de orden municipal independiente de la fuente usada para la adquisición de dichas acciones. Si bien es cierto que hay desventajas en materia de participación en decisiones, también es cierto que se tiene un derecho sobre las acciones y es ello lo que lleva a que se actué por parte del Municipio salvaguardando dicho recurso a través de acciones pertinentes para ello.</p>	X						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	En tal sentido la administración presenta una gestión poco ajustada a lo establecido en el artículo 3 de la ley 610 de 2.000.	societario colombiano y los mismos estatutos de la sociedad citada privilegian las mayorías en la toma de decisiones, privilegio que ha sido aprovechado por los accionistas privados incluso para efectuar capitalizaciones que han disminuido la participación accionaria. Es de aclarar que la disminución de la participación accionaria no conlleva per se decremento en las inversiones del ente territorial.	En tal sentido la respuesta no desvirtúa la observación, situación por la cual se deja en firme para plan de mejoramiento.						
14	El Municipio de Guadalajara de Buga presenta en sus estados financieros en la cuenta deudores registro por valor de \$1.349 millones por concepto de cuotas partes de pensión cuyo cobro no se ha hecho efectivo, ni se tienen cálculos de intereses generados por el no pago. Las cuentas por cobrar de las entidades públicas o deudas a favor deben tener una gestión efectiva para su recuperación, dado que estos recursos deben ser	Periódicamente cada año se han venido realizando los cobros persuasivos de las cuotas partes pensionales a cada una de las entidades que nos adeudan. De igual manera se han realizado acuerdos de pago con algunas entidades con las que tenemos	Las actuaciones realizadas por la entidad para el cobro de la cartera por cuotas partes pensionales no es desconocidas por el ente auditor, si bien es cierto se observa avances en la gestión del tema, la efectividad en su recuperación o realización real en términos de dinero no se está dando para beneficio del	x					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>aplicados en los cometidos estatales, para lo cual se debe atender lo establecido en la ley 1066 de 2006.</p> <p>La condición expresada inicialmente sobre la poca efectividad del cobro de la cartera por cuotas partes pensionales de debe a la deficiencia de gestión de estos derechos en cuanto utilizar mecanismo jurídico como cobros coactivos o acuerdos de pago más efectivos con las entidades deudoras y la administración, al no reconocimiento de algunas entidades deudoras como la policía, el ministerio de defensa entre otras, de dichas cuotas partes y al no contar con un programa adecuado de cálculo virtual de las cuotas, dado que se hace a mano en Excel.</p> <p>Lo anterior podría generar riesgo de prescripción de estos derechos dado los términos de ley para hacerlos efectivos, alto riesgo de errores en su cálculo real y dificultades en su administración, situación que podría afectar las finanzas de la entidad.</p> <p>Lo anterior se ajusta parcialmente a lo establecido en el artículo 1 y 2 de la ley 1066 de 2006 en materia de</p>	<p>obligaciones reciprocas como Cajanal, Gobernación del Valle, Universidad del Valle, Empresas Municipales de Cali.</p>	<p>ente sobre todo porque son derechos adquiridos a favor el Municipio. En tal sentido la respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo observado y se deja en firme para las acciones pertinentes en el plan de mejoramiento.</p>						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	recuperación de cartera.									
15	<p>El Municipio de Guadalajara de Buga, presenta en su balance general en la cuenta de propiedad planta y equipo bienes por legalizar por \$29.814 millones que al compararla con la cuenta de patrimonio incorporado por valor de \$36.295 millones, genera una diferencia de \$6.066 millones.</p> <p>Los activos de las entidades públicas tales como terrenos y edificaciones deben estar titularizados, bien identificados, clasificados y registrados en su contabilidad de manera que den cuenta de la veracidad de su existencia, de su valor real y propiedad para poder ser administrados con efectividad y tomar decisiones sobre dichos bienes. Adicionalmente poder tener una información confiable y oportuna sobre dichos bienes.</p> <p>La situación de la diferencia de \$6.066 millones de bienes pendientes de legalizar mostrada en la cuenta de propiedad planta y equipo y patrimonio incorporado de la entidad se presenta por la falta de legalizar algunas edificaciones y terrenos que se encuentran en proceso de titularización, identificación clara de sus condiciones de propiedad y usufructo del ente público, falta de conciliación adecuada entre las áreas de</p>	<p>Actualmente personal de la oficina de contabilidad en coordinación con el área de almacén y la firma Venus Ingeniería de Software están realizando las conciliaciones de estos bienes con el fin de identificarlos plenamente, clasificarlos, determinar su titularidad y valor real para así realizar finalmente los ajustes necesarios en el sistema que permitan la integración en tiempo real entre los módulos de contabilidad y almacén para toda la propiedad planta y equipo del municipio de Guadalajara de Buga.</p>	<p>La importancia de la observación hecha por el ente de control, radica en medir la efectividad de la gestión en materia de legalización de los bienes de su propiedad y de que cuente con una información precisa, clara y oportuna sobre los mismos que se vean revelados adecuadamente en sus estados financieros, en tal sentido y no obstante haberse adelantados acciones al respecto su gestión no ha sido efectiva lo que requiere de mayor atención al respecto para evitar subvaloración o sobreestimaciones de los estados financieros. Por tal motivo la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, razón por la que se deja en firme para plan de mejoramiento.</p>	x						

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>contabilidad y almacén, de igual forma por controles más frecuentes sobre los activos y su contabilización.</p> <p>Con lo anterior se genera una inadecuada revelación por la incertidumbre sobre los bienes en mención llevando a una sobreestimación de los estados financieros.</p> <p>En tal sentido la cuenta propiedad planta y equipo presenta una revelación poco ajustada a los procedimientos contables establecidos en el Régimen de contabilidad pública.</p>								
	OTRAS ACTUACIONES								
16	<p>La Oficina de Control con relación al seguimiento realizado a las actividades enmarcadas en los Planes Anticorrupción y de Atención al Ciudadano vigencias 2016, no solicitó la generación de planes de mejoramiento para aquellas actividades sin realizar. Así mismo no incluyó en estos seguimientos la evaluación a los riesgos de corrupción, en coherencia con la Estrategia de Lucha contra la Corrupción, por deficiencias en los controles, lo que podría incidir en la materialización de un riesgo de corrupción.</p>	<p>El documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2, no establece la suscripción de un Plan de Mejoramiento para las actividades no cumplidas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Las únicas medidas que contempla al respecto la guía es que, en</p>	<p>Conforme lo expresado por la entidad, el equipo auditor concluye que es válida la respuesta de la entidad, pero se evidenció que el seguimiento fue realizado solamente a las actividades enmarcadas en los planes anticorrupción 2016 más no se incluyó el seguimiento a los riesgos de corrupción. De este seguimiento no se observó los planes de</p>	X					

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
Vigencia 2016

No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>caso de retraso o demora en la realización de la actividad, se le informe al responsable para que la lleve a cabo. (Capitulo V. Seguimiento al Plan, Anticorrupción, Página 13) El mencionado documento es regulado por el decreto 124 de 2016.</p> <p>En cuanto a la evaluación de los riesgos de corrupción, ésta se llevó a cabo de conformidad con el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2", dentro de los términos dados por dicho documento como se puede evidenciar con la copia del pantallazo de publicación en la página web de la entidad de dicho informe.</p>	<p>mejoramiento de aquellas actividades que no se cumplieron. Cabe anotar, que su importancia radica en la necesidad de monitorear permanentemente la gestión del riesgo y la efectividad de los controles establecidos.</p> <p>Por lo anteriormente descrito, se deja en firme la observación con connotación Administrativa para su seguimiento, la cual se hará a través del plan de mejoramiento suscrito por la entidad.</p>						
TOTAL HALLAZGOS				16	1	3			

ACCIONES CORRECTIVAS NO CUMPLIDAS – VIGENCIAS - 2015, 2016

No.	HALLAZGOS	NUEVAS ACCIONES CORRECTIVAS
	PLAN DE MEJORAMIENTO CIERRE FISCAL VIGENCIA 2014	
2	<p>La administración suscribió contrato con el Consorcio Construcciones Educativas, identificado con el No. SAMC-SOP-049-2014 por valor de \$218 millones, con fecha de inicio diciembre 22 de 2014 y terminación el 16 de febrero de 2015, le correspondía solicitar la autorización Vigencias Futuras al Concejo Municipal, toda vez que para la ejecución del contrato se necesitaban dos vigencias fiscales 2014 - 2015. La Administración utilizó la figura de Reserva de Apropiación Excepcional, la cual no aplicaba en el contrato. El Municipio de Buga suscribió contrato de Obra Pública con el Consorcio Olímpica Buga, identificado con el No. LP-SOP-021-2014 por valor de \$143 millones, con fecha de inicio octubre 10 de 2014 y terminación mayo de 2015; y en el Contrato de Interventoría con el Consorcio JR 2014, con fecha de inicio 21 de julio de 2014 y terminación 5 de enero de 2015. A la Administración Municipal le correspondía solicitar la autorización de Vigencias Futuras al Concejo Municipal, toda vez que para la ejecución del contrato se necesitaban dos vigencias fiscales 2014 – 2015, además, la Administración utilizó la figura de Reservas de Caja, la cual no aplica en el contrato, además, esta figura se presenta cuando el bien y servicio se recibió a satisfacción al término de la vigencia, lo único que falta es el pago</p>	
	PLAN DE MEJORAMIENTO ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2014	
4	<p>No se tiene un programa de mantenimiento preventivo planeado, debido a que no existe un criterio organizado para este mantenimiento, las acciones preventivas se hacen de forma subjetiva, de acuerdo al orden de las solicitudes y quejas. Lo anterior no permite identificar de manera preventiva las causas de fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas.</p>	
5	<p>No se evidenció el plan de alumbrado público anual que contempla entre otros la expansión del municipio debido a que no se elaboró el documento para el año 2014. Por lo anterior se desconoce la aplicación de la expansión del alumbrado y las proyecciones futuras relacionados con el POT desconociendo el cumplimiento de las normas técnicas y las alternativas de cumplimiento del programa</p>	

	URE de uso eficiente de energía que expide el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo al artículo 5º. Del Decreto 2424 de 2006	
6	La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a: Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP. No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público. No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público. Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente	
7	La administración Municipal de Guadalajara de Buga desconoce el valor total del ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público ni la cartera vigente, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por la empresas de energía del pacífico S.A E.S.P EPSA E.S.P, entidad encargada del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato 001 de 1997. ----- ----- Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, Constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio en contra del municipio. ----- ----- Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 001/1997.	
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2014		
3	No se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad. Estos indicadores deben ser adoptados e incorporados en un manual de procesos y procedimientos y debidamente analizados e interpretados. Lo anterior a causa de debilidades los controles y seguimientos que podrían incidir en informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos y de igual manera sin poder determinar el impacto generado por los proyectos desarrollados en las comunidades	
4	En los contratos de obra pública números LP-SOP-021, SAMC-SOP-033-2014 y SOP-023 de 2.014, se evidencian las siguientes irregularidades: En el contrato No.021 hubo deficiencias desde el punto de	

	<p>vista financiero y técnico, se observó estudios y diseños improvisados e irreales que conllevaron a realizar nuevos estudios que significaban mayores recursos para la ejecución de la obra, esta obra fue suspendida y con terminación bilateral por las partes. En el Contrato SOP-033 se observa suspensiones, prorrogas, modificaciones para hacer ajustes a los diseños arquitectónicos estructurales y sanitarios de la obra, los estudios y diseños no se ajustaban a la morfología del terreno, donde se construye el centro de bienestar ambiental animal y en lo correspondiente al Contrato SOP-023 se evidenciaron cuatro (4) suspensiones recurrentes; siendo indispensable una buena planeación de los procesos contractuales y la realización de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer necesidades de la población a atender en coherencia con artículo 209 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2.002, así como el principio de economía y responsabilidad de que trata la Ley 80 de 1.993. Situación generada por debilidades presentadas en la conformación de los estudios previos (diseños, planos, estudio de suelos) y soportes de las justificaciones de las suspensiones que conllevan a que las obras en el momento no se encuentre terminadas o el plazo estimado y los recursos para invertir en ellos produzcan un desgaste administrativo para la entidad, y en muchos casos la misión institucional no se cumpla o se realice defectuosamente, esto a causa inadecuada planeación, control y seguimientos de los procesos contractuales, lo que podría incidir en el éxito o fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban, impidiendo medir el impacto generado.</p>	
5	<p>En los contratos de obra pública número SOP- 058 - SOP - 037 y SOP- 047 de 2.014, en los cuales el primero trata sobre el centrado de cauce del río Guadalajara tramo entre tres esquinas y la piscina corregimiento la habana; el segundo se realiza para la construcción de carpeta asfáltica en la carrera 12 entre calles 26 c y 29 y el tercero construcción mano de obras, equipo y herramientas, del muro en concreto y bolsacretos para la protección del estribo del puente de la carrera 9 entre calles 1 y 1 sur del municipio, se evidenció que en el acta de liquidación de los contratos no se realiza el balance financiero de los contratos, ni se pacta los respectivos paz y salvos entre las partes, como se establece en la Ley 80 de 1.993, artículo 60, esta situación se presenta por no realizar un acta de acuerdo al precepto normativo, lo que puede dar lugar a que en futuro contratistas descontentos con la liquidación de los contratos efectúen acciones contractuales judiciales en contra de la entidad.</p>	
6	<p>En el contrato de obra pública número SOP-007- 2.014, cuyo objeto es la construcción del canal de aguas lluvias paralelo a la planta de potabilización de agua potable PTAP ubicada en el corregimiento El Vínculo del Municipio, en los estudios previos se le exige al contratista que haga la declaración del compromiso de transparencia y este no se anexa a la carpeta contractual, tampoco se anexa la</p>	

	resolución de adjudicación del contrato, como lo indica en los contratos de obra pública la reglamentación contractual vigente, por omisión de la entidad en el cumplimiento de este deber, conlleva a suscribir un contrato con una persona que se encuentre con problemas administrativos.	
7	: No se observó en los expedientes contractuales de obra pública revisados la designación mediante oficio de la supervisión del contrato, tal como lo dispone el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y el manual de interventoría y supervisión de la entidad, debido a la falta de notificación y compromiso de un funcionario que lleve a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que legaliza el cumplimiento del objeto, lo que genera un riesgo para la entidad de acuerdo a la responsabilidad delegada a los contratistas.	
8	: En el contrato de obra pública No. SOP-023-2014 Cuyo objeto es “Construcción de cancha de futbol y pista atlética dentro de la Ciudadela Educativa Agrícola ITA del Municipio de Guadalajara de Buga.” La obra se está ejecutando con recursos del crédito, y se encuentra en un 85% de avance, este contrato está siendo verificado por un interventor externo y supervisado por un profesional de la secretaria de infraestructura. Al comparar lo observado en la visita con el acta parcial No. 1, se demostró que algunas actividades se ejecutaron en menor cantidad que las aprobadas por la interventoría, lo cual puede generar un presunto detrimento por faltante de obra por valor de \$ 15.301.157,22, donde la entidad debe de realizar los controles y seguimientos, de acuerdo a la Ley 734 de 2000 art 34 y 48; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; del artículo 2º del Decreto 01 de 1984, la Ley 1474 de 2011 artículo 83, 84. Situación generada por debilidades presentadas en el seguimiento y control realizado por la firma de interventoría que afecta el cumplimiento de las especificaciones contratadas.	
9	En los contratos de Prestación de Servicios invitación publica número SAF-1600- 013 y SAF - 1600 - 037 de 2.014, cuyos objetos son: el primero realizar cinco talleres y quince capacitaciones a la comunidad del porvenir y puerto Bertín en la importancia de la laguna de sonso en sus valores ambientales, el contrato posterior se refiere a prestar los servicios profesionales en la secretaría de agricultura y fomento de la alcaldía municipal, mediante asistencias técnicas para el desarrollo del programa asistencia al fomento para el control integral y disminución de la población hormiga arriera, evidenciándose que en ambos contratos el informe de supervisión no conceptúa sobre la calidad del trabajo realizado por el contratista tal como lo prevé el estatuto contractual colombiano, como también el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 artículo 83, por falta de ampliar el concepto supervisor en los contratos, lo que puede conllevar a recibir el producto realizado con deficiencias en la labor ejecutada.	

11	<p>En el convenio interinstitucional de asociación numero DA - 1100 -017 y contrato de compraventa número SA -SOP - 043 de 2.014, en el cual el primero su objeto es el de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos, financieros para la realización de actividades con el fin de recuperar, embellecer y preservar, el espacio público y las zonas verdes del municipio, el segundo es la compraventa e instalación de carriles profesionales por cincuenta metros, partidores, almacenador de carriles y otros accesorios de la piscina olímpica de la ciudadela educativa académico del ente territorial, no se presentan análisis de precios del mercado en el primero y aunque se presentan cotizaciones como en el segundo no se evalúan estos, debiendo hacerlo como lo indica la norma contractual pública, por allanarse a los precios presentados por los proponentes, lo que puede conllevar a una contratación económica no conveniente para la entidad</p>	
21	<p>Se evidencia ingresos acumulados según extractos bancarios de las cuentas recaudadoras indicadas en el cuadro No.21 y registradas en las conciliaciones bancarias por valor de SEISCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA YSEIS PESOS CON SETENTA Y DOS (\$607.359.286,72) MDA CTE, sin identificar el tercero y el concepto fuente para su correcto registro, por lo cual no han sido reconocidos presupuestalmente ni registrados en la contabilidad, generando una presunta desatención a las normas técnicas de la contabilidad pública en las etapas de reconocimiento y revelación así como los principios de registro y revelación contable regulados por el RCPL1 Titulo II capítulo Único Nral 9.1 y mencionado en el Decreto 2649 de 1993. Esta diferencia se dio por faltas de procedimientos claros y controles en el recaudo del efectivo mediante los pagos y consignaciones bancarias que hace los contribuyentes y que vienen acumuladas desde vigencias anteriores al corte 31 de diciembre de 2014, y continúan en revisión de tesorería, esta situación genera riesgos del efectivo y subestimación del ingreso</p>	
27	<p>Se evidenció que la inversión patrimonial que tiene el Municipio de Guadalajara de Buga en la Sociedad mixta de BUAGTEL S.A según los títulos valores No. 001 y 003 serie A, por valor de \$4000.000.000, durante la vigencias 2014, no generaron rendimientos debido a que dicha empresa se encuentra en pérdida de acuerdo a informe aportado por la administración de Guadalajara de Buga, donde el Municipio tiene el deber de velar y proteger las inversiones, a fin de evitar un detrimento patrimonial de las mismas y evitar una responsabilidad solidaria frente a demandas laborales y civiles que pueda ocasionar BUGATEL S.A.</p>	
29	<p>Dentro del grupo 16 de propiedad planta se evidencia una diferencia significativa entre el módulo de contabilidad y almacén por valor de (\$34.287.149.489) que equivale al 42,03% del grupo representado en (\$81.571.088.986,21) y el 10,11% del activo total representado en (\$ 339.140.444.817,60). Los saldos contables de las cuentas 1605, 1610, 1640, 1645, 1650,1660, 1670 y 1675 presentan mayor</p>	

	valor contable y las cuentas 1635,1655, 1665 presentan menor valor contable respecto al módulo de almacén, lo que transgrede los principios del régimen de contabilidad pública así como la confiabilidad relevancia y comprensibilidad de la información contable pública.	
31	Se evidencia una reincidencia por la diferencia existente entre los saldos contables y los valores reales reportados por el fondo según inventario por valor de veintisiete millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos noventa y 66 nueve pesos. (\$27.695.999). Estas diferencias se presentan por falta de reglamentos y controles en la administración del semoviente, generando incertidumbre en los saldos contables reportados.	
33	En la cuenta del balance 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones,(Bienes legalizados y Bienes sin legalizar) se evidencian diferencias de saldos entre los saldos de inventarios y el balance, por valor de \$71.669.030.327 y \$18.437.970.776 respectivamente, lo que transgrede los principios del régimen de contabilidad pública, así como la confiabilidad relevancia y comprensibilidad de la información contable pública. Estas diferencias se presentan por falta de controles e interfaces en línea entre contabilidad y almacén que al encontrarse desarticuladas del sistema de información VENUS GP, en los saldos reportados, generando incertidumbre sobre su valor real, legitimidad y falta de confiabilidad en la cifras reflejas en los estados contables	
35	Dentro del grupo 17 que contiene las cuentas 1710 Bienes de Beneficio y uso Público y 1715 bienes históricos y culturales, se evidencia una diferencia de saldos entre los módulos de almacén y contabilidad equivalente al 54.42% cincuenta y dos mil millones trescientos once millones treinta y ocho mil ((\$52.311.038.000) del total del rubro de Bienes de Beneficio y Uso Público de (\$ 96.118.812.160,81), lo que transgrede los principios del régimen de contabilidad pública así como la confiabilidad relevancia y comprensibilidad de la información contable pública. Estas diferencias se presentan por falta de controles e interfaces en línea entre contabilidad y almacén que al encontrarse desarticuladas del sistema de información VENUS GP, los registros por mejoras o nuevas construcciones que ejecuta contabilidad no son enlazadas con el módulo de activos fijos, generando incertidumbre sobre su valor real y legitimidad en la posesión y falta de confiabilidad en la cifras reflejas en los estados contables	
38	Se evidencia que la administración ejecutó licitación pública N.LP-SAF-1600-028- 2014, por valor de \$547.602.206, de los cuales solo ejecutó según apropiación 2304100902 el valor de \$326.626.569, teniendo disponible \$336.448.650,63 que corresponde al 1% a los ingresos corrientes de libre destinación I.C.L.D, para la vigencia fiscal 2014, dejándose de ejecutar \$9.821.992 los cuales quedaron como recursos del balance, inobservando presuntamente el principio de eficiencia, anualidad y cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 Ley 99/93 y artículo 210 ley 1450/2011 según se	

	comprobó en la muestra contractual, dejando saldos adicionados como recursos del balance a 31 diciembre de 2014 por valor de \$9.821.992, generando desgaste administrativo	
43	En los contratos SDI-021-2013, SEM-003-2013, SEM-004-2013, DAM-1100-012-2013, SEM-1900-003-2013, SEM-006-2013, SDI-1800-001-2013, SGM-1300-003-2013, SOP-040-2013, no se observan los informes de supervisión, reglamentados en los artículos 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el literal “b”, numeral “9.2” del Capítulo I, del Título VII del Manual de Contratación Interno. La falta de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, puede generar incumplimiento por parte del contratista	
44	En los contratos SEM-1900-013-2013, SGM-300-02-2013, SGM-300-01-2013, STTM-2100-001-2013 se observa que los informes de supervisión son laborados eficientemente, se copian las actividades de la minuta. La falta de seguimiento y control sobre las actividades estipuladas en la minuta contractual puede generar incumplimiento por parte del contratista.	
45	STTM-2100-001-2013 se observa que los informes de supervisión son elaborados deficientemente, se copian las actividades de la minuta. La falta de seguimiento y control sobre las actividades estipuladas en la minuta contractual puede generar.	
46	En los contratos SBSDC-029-2013, SPM-001-2013 y SPM- 002-2013 no se observan los informes de supervisión, reglamentados en los artículos 83 y 84 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el literal “b”, numeral “9.2” del Capítulo I, del Título VII del Manual de Contratación Interno. La falta de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, puede generar incumplimiento por parte del contratista	
47	En el formato de ejecución contractual rendido en RCL se observa que no es coherente ni consistente, toda vez que la contratación rendida en RCL fue por valor de \$ 33.058.839.677 y confrontando dicha información con la fuente, la cual presento un valor de \$ 24.783.786.516, se generó una diferencia de \$ 8.275.053.161, adicionalmente, en RCL se evidencian rendidos 842 contratos y en lo suministrado por la entidad se observan 862, presentando una diferencia de 20 contratos	
49	La entidad no realiza mesas de trabajo con funcionarios Y Comunidad beneficiaria para analizar beneficios de corto, mediano y largo plazo; necesidades de mejora o complementariedad; análisis costo beneficio de bienes, servicios y obras contratados, lo que impide la verificación y medición del impacto que genera la contratación llevada a cabo por la Alcaldía.	
52	El inventario de los bienes de Beneficio y Uso Público no se han actualizado, y de algunos de ellos no se tiene los títulos de propiedad, por lo que las cifras reveladas en los Estados Contables Generan incertidumbre sobre su valor real y legitimidad en la posesión, situaciones que se presentan por la falta	

	de controles en la administración de las propiedades del Municipio	
	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2015	
3	En el contrato SSM-2000-089-2015 cuyo objeto es “servicios profesionales para formación con énfasis en primeros auxilios y manejo de plantas medicinales para campesinos de la zona alta, media y baja del municipio de Guadalajara de Buga” ser observó lo siguiente: No se realizó la respectiva publicación en el SECOP, situación que se da por la inobservancia de la normatividad contractual aplicable al respecto, con lo se tiene como efecto el incumplimiento al principio de publicidad que rige la contratación estatal, conforme rezaba el Artículo 19 del Decreto 1150 de 2013 “Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”, presentándose con esta irregularidad una presunta observación con connotación disciplinaria al tenor del numeral 1 Artículo 34 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	
6	El contrato SEM-1900-001-2015 y el Convenio SAF 001-2015 presentan inconsistencias en la foliatura, lo que evidencia una indebida aplicación al sistema de gestión documental conforme a lo establece el artículo 11 Ley 594 de 2000 “El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.”.	
7	En el Convenio SAF 001-2015 el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos, materiales, logísticos, administrativos y económicos entre el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y la ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMPESINOS AGROPECUARIOS DEL PLACER NOGALES“AGROPLACER” para realizar en el Municipio de Guadalajara de Buga el SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE “TOLDOS DE VIDA” del Plan de Desarrollo 2012- 2015 en la vigencia 2015”, se evidenciaron las siguientes observaciones: El convenio fue suscrito por el vicepresidente de la asociación, y aunque verificado el certificado de cámara y comercio se pudo establecer que en la ausencia del presidente, el vicepresidente puede asumir sus funciones, no hay ningún documento que señale los motivos por los cuales quien se obliga no es el presidente, sino el vicepresidente,(Folios 18-20 propuesta), situación que evidencia la falta de control de la administración frente al proceso contractual puesto que no se prueba la capacidad del vicepresidente de la Asociación, lo que implicaría falta de capacidad para Contratar y por ende la vulneración al régimen de contratación estatal, artículo 6° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 el cual establece “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso	

de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.” Según lo preceptuado en los estudios de análisis de conveniencia y oportunidad, se constituye como una obligación del Municipio de Guadalajara de Buga la de “hacer acompañamiento técnico y control de calidad de los productos...” que la Asociación interviniente debía comercializar y “brindar acompañamiento permanente a los campesinos productores de la zona rural mediante asistencia técnica realizada a través de los funcionarios de la Secretaría de Agricultura”, pero no obra en el expediente algún documento que evidencie el cumplimiento de dichas obligaciones, incumplimiento que evidencia falencias en la supervisión contractual, generando incertidumbre en la correcta ejecución de las actividades que desarrolló el contratista, situación que podría constituirse en la entrega o comercialización de productos de mala calidad. No existe evidencia de la existencia de una cuenta bancaria mediante la cual se debían manejar los recursos del convenio, esto con el fin de dar cumplimiento a la CLAUSULA SEXTA “FORMA DE ENTREGA DE APORTES” “El municipio y AGROPLACER GERENCIA INTEGRAL establecerán una cuenta conjunta en un banco legalmente establecido en Colombia...” (folio 50 del convenio), esto generado por la falta de control en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios de análisis de conveniencia y oportunidad y en el convenio, lo cual pone en riesgo a correcta aplicación de los recursos en el fin para el cual fueron asignados y dificulta su vigilancia. No se hizo la respectiva publicación del convenio, lo que se da por el incumplimiento a lo establecido bajo el principio de publicidad consagrado en las normas de contratación estatal, situación que fue reiterada por la Procuraduría General de la Nación a través de la directiva 007 de 2011 la cual establece lo siguiente: “El Decreto 2474 de 2008, “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.”, dispone en el artículo 8°. “Publicidad del procedimiento en el SECOP. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación, cuyo sitio web será indicado por su administrador.” De lo anterior se colige que desde la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales, descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, tienen la obligación de publicar en el SECOP, los

procesos contractuales que se adelanten bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa No fueron presentados la totalidad de los pagos mes a mes de la seguridad social de las personas vinculadas al convenio, Ya que como mínimo se debía aportar el pago de seguridad social de nueve (9) personas (6 tolderos, 2 transportadores y del representante legal de la Asociación), pero sólo se aportó el pago de seis (6) personas (Johana Calero Valencia c.c. 31.657.407, Angélica María Ramírez C.C. 31.643.863, Deiby Villafañe Melo C.C. 38.878.481, Blanca Flor Morantes Martínez C.C. 29.291.479, Bibiana Delgado Londoño C.C. 38.878.738 y Cesar Adolfo Zamora Rendón C.C. 14.898.028), incumplimiento generado por las falencias en la supervisión contractual, así las cosas, no se dio observancia al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente "...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente". No existe un documento mediante el cual se comunique la supervisión ni tampoco aceptación No fueron presentados la totalidad de los pagos mes a mes de la seguridad social de las personas vinculadas al convenio, Ya que como mínimo se debía aportar el pago de seguridad social de nueve (9) personas (6 tolderos, 2 transportadores y del representante legal de la Asociación), pero sólo se aportó el pago de seis (6) personas (Johana Calero Valencia c.c. 31.657.407, Angélica María Ramírez C.C. 31.643.863, Deiby Villafañe Melo C.C. 38.878.481, Blanca Flor Morantes Martínez C.C. 29.291.479, Bibiana Delgado Londoño C.C. 38.878.738 y Cesar Adolfo Zamora Rendón C.C. 14.898.028), incumplimiento generado por las falencias en la supervisión contractual, así las cosas, no se dio observancia al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente "...El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente". No existe un documento mediante el cual se comunique la supervisión ni tampoco aceptación de la misma, conforme lo dispone el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011

	<p>Artículo 83 y el manual de interventoría y supervisión de la entidad Decreto DAM- 1100- 169- 2014 de octubre 15 de 2014, lo cual constituye un riesgo en la ejecución contractual puesto que podría ocasionar la negación del funcionario que tendría asignada tal función. De acuerdo a lo expuesto, igualmente se habría violado el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual regula las obligaciones de los supervisores en la actividad contractual. Con lo anterior se presume la incidencia disciplinaria ya que se está incumpliendo el deber establecido en el numeral 1 del Artículo 34 y el numeral 31 y 49 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	
9	<p>El Municipio de Guadalajara de Buga cumplió parcialmente con el artículo 111 de la ley 99 de 1993 y el artículo primero del decreto 953 de 2013 , puesto que en la vigencia 2015, ejecutó recursos por \$27.914.924.00 destinados a la protección</p> <p>En la revisión de la maduración del Modelo Estándar de Control Interno y Calidad se evidenció la falta de compromiso por parte de los líderes de cada proceso en la aplicación de los procedimientos, además los directivos de las diferentes dependencias deben realizar la revisión y seguimiento a los procesos y procedimientos y establecer las responsabilidades en su aplicación, y así fortalecer al equipo MECI-CALIDAD, dando cumplimiento a las funciones y responsabilidades establecidas en la Resolución DAM 385-2010, así como la socialización en cada una de sus dependencias en la integralidad del MECI y SGC lo que imposibilita la mejora continua del sistema de la cuenca del rio Guadalajara, en el mantenimiento y aislamiento de estas zonas, sin invertir en la compra y adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales de que trata la norma mencionada.</p>	
10	<p>En la revisión de la maduración del Modelo Estándar de Control Interno y Calidad se evidenció la falta de compromiso por parte de los líderes de cada proceso en la aplicación de los procedimientos, además los directivos de las diferentes dependencias deben realizar la revisión y seguimiento a los procesos y procedimientos y establecer las responsabilidades en su aplicación, y así fortalecer al equipo MECI-CALIDAD, dando cumplimiento a las funciones y responsabilidades establecidas en la Resolución DAM 385-2010, así como la socialización en cada una de sus dependencias en la integralidad del MECI y SGC lo que imposibilita la mejora continua del sistema.</p>	
15	<p>Estudiada la cuenta 1920, denominada Bienes Entregados a Terceros por \$46.638 millones, se comprobó que los estados financieros están sobrevalorados en \$925 y \$29.557 millones respectivamente, toda vez el Almacén de la Entidad no tiene una relación individual de los bienes muebles e inmuebles entregados en Administración por estas sumas. El Régimen de Contabilidad Pública, señala en su numeral 106, lo siguiente: "...Verificabilidad. La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos</p>	

	<p>de comprobación. El SNCP debe garantizar la disposición del insumo básico para alcanzar los objetivos de control, mediante la aplicación de procedimiento.</p> <p>Comparado el reporte del Almacén y Contabilidad de los bienes muebles e inmuebles entregados en Comodato y registrados en las cuentas Nos 192005 y 192006, se determinó que los estados financieros están subvalorados en \$182 y \$2.930 millones respectivamente. Por cuanto el sistema no está integrado en estas dos (2) Áreas y el proceso de conciliación no es permanente, ocasionando fragilidad en la razonabilidad de los valores reportados en los estados financieros. El Régimen de Contabilidad Pública indica en el numeral 104".... Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad..."mientos necesarios para confirmar o acreditar la procedencia de los datos registrados, las transacciones, hechos y operaciones revelados por la información contable pública, con sujeción a los principios, normas técnicas y procedimientos del Régimen de contabilidad pública</p>	
16	<p>Comparado el reporte del Almacén y Contabilidad de los bienes muebles e inmuebles entregados en Comodato y registrados en las cuentas Nos 192005 y 192006, se determinó que los estados financieros están subvalorados en \$182 y \$2.930 millones respectivamente. Por cuanto el sistema no está integrado en estas dos (2) Áreas y el proceso de conciliación no es permanente, ocasionando fragilidad en la razonabilidad de los valores reportados en los estados financieros. El Régimen de Contabilidad Pública indica en el numeral 104".... Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad..."</p>	
17	<p>Evaluada las cuentas 242518, 242519 y 242590 denominadas Aportes a Fondos Pensionales, Aportes a Seguridad Social en Salud y Otros Acreedores, se determinó que están registrados por \$16, \$5 y \$390 millones respectivamente. Estos valores según Contabilidad generan diferencias y se originan entre lo causado y pagado de la nómina de homologación de la Secretaria de Educación del 2009 y 2012. A raíz de lo antes expuesto, la Contadora de la entidad ha requerido a la Secretaria de Educación del Municipio en varias oportunidades, con el fin de revisar y conciliar estos valores, y de esta manera aclarar y depurar la información del Balance General. Lo anterior, con el fin de estar acorde a lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública, numeral 104, que dice: "... Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.</p>	

